

ACTA NUMERO TRES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 29 de julio de 2019 siendo las 10,30 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Diego José Mateos Molina, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.^a María Dolores Chumillas Martínez, D. José Ángel Ponce Díaz, D.^a Irene Jódar Pérez, D. José Luis Ruiz Guillén, D.^a Isabel María Casalduero Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D.^a Antonia Pérez Segura, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno, D. Fulgencio Gil Jódar, D.^a María Teresa Martínez Sánchez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco. D. Francisco Javier Martínez Bernal, D.^a María de las Huertas García Pérez, D. Pedro Mondéjar Mateo, D.^a Rosa María Medina Mínguez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Gloria Martín Rodríguez, D.^a María Carmen Menduiña García, D. José Martínez García y D. Francisco Morales González. Asistiendo asimismo la Jefa del Servicio de actas y Asuntos Generales, D.^a M.^a Mercedes Gómez García; el Sr. Interventor Accidental D. Juan José Martínez Munuera y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

El Sr. Alcalde manifiesta nuestras condolencias por el asesinato ocurrido en Beniel.

Asimismo da su enhorabuena al Presidente de la Comunidad por su toma de posesión esta mañana.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION

ANTERIOR

Incorporados en este punto del orden del día las Actas correspondientes a las sesiones de fecha 15 de junio de 2019 y 27 de junio de 2019, se dispone por el sr. Alcalde, de conformidad con lo considerado en reunión previa con los portavoces municipales, someter a aprobación el acta correspondiente a la sesión de 15 de junio de 2019, quedando pendiente de aprobación en próxima sesión el acta de la sesión de 27 de junio de 2019.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

II.- SOBRE NO CELEBRACIÓN DE PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO.

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de junio de 2019 acordó la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno fijándolas para el último lunes de cada mes a las 10 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Teniendo en cuenta que tradicionalmente nuestro Ayuntamiento no viene celebrando sesión ordinaria en el mes de agosto, por las dificultades resultantes del disfrute de vacaciones por concejales y funcionarios, debe procederse a adoptar los oportunos acuerdos en tal sentido, al objeto de su mejor cumplimiento y despacho, por ello propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el próximo mes de agosto no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por asentimiento, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el próximo mes de agosto no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales, Secretaría General y Servicio de Actas a los efectos oportunos."

III.- DESISTIMIENTO EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE PLAN GENERAL ESTRUCTURAL N.º 51 DEL P.G.M.O. DE LORCA RELATIVA A LA DELIMITACIÓN EN EL HUERTO DE LA RUEDA DE UNA PARCELA DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DEL AUDITORIO Y PALACIO DE CONGRESOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

“Visto el estado de tramitación del Expediente MPGMO 01/10, sobre Modificación Estructural N.º 51 del Plan General de Lorca relativa a la delimitación en el Huerto de la Rueda de una parcela de Equipamiento con destino a la construcción del Auditorio y Palacio de Congresos y visto el informe de Secretaría emitido por el Secretario General del Pleno y la Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión, Y:

ANTECEDENTES

RESULTANDO, que en fecha 19 de febrero de 2010 se acordó por la Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca exponer al público los trabajos del Avance de la Modificación Estructural del Plan General relativa a la delimitación en el Huerto de la Rueda de una parcela de equipamiento con destino a construcción del Auditorio y Palacio de Congresos. Dicho acuerdo ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Región de fecha 20 de marzo de 2010 y en los diarios La Verdad y La Opinión de fecha 15 y 16 de marzo respectivamente, no habiéndose presentado alternativas ni sugerencias al mismo.

En fecha 28 de junio de 2010 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación N.º 51 Estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa a la delimitación en el Huerto de la Rueda de una parcela de Equipamiento con destino a la construcción del Auditorio y Palacio de Congresos. Dicho acuerdo fue publicado en el BORM de fecha 28 de julio de 2010 y en los periódicos La Verdad y La Opinión de fecha 19 y 16 de julio de 2010 respectivamente.

En fecha 29 de noviembre de 2010 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la Modificación N.º 51 del P.G.M.O. relativa a la delimitación en el Huerto de la Rueda de una parcela de Equipamiento con destino a la construcción del Auditorio y Palacio de Congresos, que ha sido remitido a la Consejería competente en materia de Urbanismo para que resuelva sobre su aprobación definitiva.

En fecha 28 de marzo de 2011 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la subsanación de deficiencias en relación a las consideraciones puestas de manifiesto por la Dirección General de Territorio y Vivienda en la Modificación N.º 51 del P.G.M.O. relativa a la delimitación en el Huerto e la Rueda de una parcela de Equipamiento con destino a la construcción del Auditorio y Palacio de Congresos.

En fecha 15 de Abril de 2011 fue remitido a la Dirección General de Territorio y Vivienda certificación del acuerdo de aprobación de la subsanación de deficiencias en relación a las consideración puestas de manifiesto por la Dirección General de Territorio y Vivienda en la Modificación N.º 51 del P.G.M.O. de Lorca relativa a la delimitación en el Huerto de la Rueda de una parcela de Equipamiento con destino a la construcción del Auditorio y Palacio de Congresos, así como copia del Proyecto debidamente diligenciada a los efectos del Art. 135.5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de Región de Murcia.

A consecuencia del Informe emitido por la Dirección General de Urbanismo, en fecha 25 de junio de 2012 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la rectificación de error existente en la Modificación Estructural N.º 51 del P.G.M.O. de Lorca relativa a la delimitación en el Huerto de la Rueda en relación a la Modificación de Plan General N.º 43. Dicho acuerdo fue remitido a la Dirección General de Urbanismo a los

efectos del Art. 136 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

A tal efecto, en fecha 4 de diciembre de 2014 se emite Informe por la Dirección General de Urbanismo en el que se indica que se *"puede continuar con la tramitación pero dado el tiempo transcurrido desde su aprobación provisional se solicita de ese Ayuntamiento acerca de su voluntad de continuar con la tramitación y, en caso, contrario, desista de la misma comunicándolo a esta Dirección General"*.

RESULTANDO, que en fecha 11 de marzo de 2016 se acordó por la Junta de Gobierno Local el Avance de la Modificación N.º 66 del Plan General Estructural para la reordenación de la calificación urbanística de los terrenos del Huerto de la Rueda y de la Rambla de Tiata, sometiéndose a un periodo de información pública de un mes mediante anuncio en el BORM y en la sede electrónica del ayuntamiento para la presentación de sugerencias y se remitió a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma el Documento Inicial Estratégico.

En dicho acuerdo se indicaba que *"en relación al ámbito del Huerto de la Rueda, calificado por el Plan General como Sistema General de Espacios Libres fue objeto de la modificación de Plan General N.º 51 para la delimitación dentro de dicho ámbito de una parcela de 15.500 m2 de Equipamiento promovido por las Administraciones Publicas para posibilitar la construcción del futuro Auditorio y Palacio de Congresos, siendo aprobada provisionalmente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de Noviembre de 2010. Dicha modificación ha perdido su objeto como consecuencia de la ejecución del Auditorio en el Recinto Ferial de Santa Quiteria y de la existencia de unas nuevas necesidades tal y como se pone de manifiesto en la documentación obrante en el expediente"*,

Consta en el expediente Convenio de Colaboración ente el Ministerio de Agricultura y alimentación y medio ambiente y el Ayuntamiento de Lorca para la ejecución del Proyecto Básico y de Ejecución para la reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria de fecha 24 de abril de 2015.

Asimismo, consta en el expediente Informe de la Dirección General de Urbanismo de fecha 17 de febrero de 2016 en el que se indica:

"En relación con la modificación nº 51, exte 61/2010 se ha de aportar pronunciamiento del Ayuntamiento sobre la tramitación de la modificación, requerido el 04/12/2014 por la Dirección General".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

CONSIDERANDO, En el Art. 93 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas se establece que en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las leyes.

La actividad de ordenación territorial y urbanística es una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, y que ésta corresponde con carácter general a los Municipios. La potestad planificadora de la Administración tiene cobertura constitucional en el Art 33 CE (que determina de la función social de la propiedad) y en el art. 45 CE (referido al medio ambiente, la calidad de vida y la utilización racional de los recursos); y en el ámbito del planeamiento urbanístico, en función de las necesidades de desarrollo social y económico, la Administración ostenta la facultad de modificar o revisar dicho planeamiento, para adecuarlo a las nuevas circunstancias, lo que constituye el llamado "ius variandi" de la Administración. Este "ius variandi" viene definido como una potestad no fundamentada en criterios subjetivos, ejercitable en cualquier

momento, como remedio establecido en la ley para que la Administración, objetivando alteraciones reales, realice las modificaciones que impongan las nuevas necesidades urbanísticas creadas por la dinámica social en el transcurso del tiempo; como afirma la STS 3 de enero de 1996, la naturaleza normativa del planeamiento y la necesidad de adaptarlo a las exigencias cambiantes del interés público justifican plenamente el ius variandi, lo que implica un amplio margen de discrecionalidad acotada por la interdicción de la arbitrariedad (Art 9.3 CE). Entre los principios operativos a través de los cuales se actualiza aquella potestad, uno de ellos es el del interés general. El interés general exige la racionalidad de las nuevas decisiones urbanísticas, la correcta valoración de las situaciones fácticas, la coherencia de la utilización del suelo con las necesidades objetivas de la comunidad, la adecuada ordenación territorial y el correcto ajuste a las finalidades perseguidas.

Y dentro de dicha actividad queda incluida la ordenación urbanística de los municipios a través del planeamiento. El planeamiento general municipal nace siempre de la voluntad del Ayuntamiento, sin perjuicio de que los particulares u otras Administraciones puedan instar modificaciones de planeamiento general para su oportuna tramitación, y caso de ser aceptadas por la Administración, serán asumidas como propias.

Además, hay que tener en cuenta que los acuerdos de aprobación inicial y provisional adoptados por el Ayuntamiento ostentan la condición de actos de trámite, que no ponen fin a la vía administrativa, por cuanto ésta se consuma con la aprobación definitiva, trámite posterior del que depende la eficacia de los planes y que, por tanto, constituye la fase verdaderamente creadora de derechos y obligaciones.

La Modificación de Plan General N.º 51 tiene por objeto la ubicación del Auditorio y Palacio de Congresos en el Huerto de la Rueda, sin embargo ésta ha perdido su objeto como consecuencia de la ejecución del mismo en el Recinto Ferial de Santa Quiteria, por lo que debido a esta variación de las circunstancias, no habiéndose alcanzado la aprobación definitiva de dicha modificación y teniendo en cuenta que la Administración ha de resolver los procedimientos iniciados, en salvaguarda del interés público y de la seguridad jurídica, evitando situaciones de pendencia indefinida, la terminación, en este caso, del procedimiento permite la posibilidad de no continuar con la tramitación, de modo que la Administración abandone su propia iniciativa, produciéndose el desistimiento de la iniciativa municipal.

Por todo lo expuesto, procede desistir de la iniciativa emprendida en relación a la modificación de plan general indicada, desistiendo del procedimiento iniciado (Art 93 de la Ley 39/2015), en base a los razonamientos expuestos, dejando sin efecto el expediente iniciado.

CONSIDERANDO, que el órgano competente para la adopción de dicho acuerdo es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el Art. 123.1 i) de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases del Régimen Local, puesto en relación con el Art. 123.2 de la misma que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos de la Corporación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación,

tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desistir de la iniciativa municipal derivada de las Modificación N.º 51 del P.G.M.O. relativa a la delimitación en el Huerto de la Rueda de una parcela de Equipamiento con destino a la construcción del Auditorio y Palacio de Congresos, desistiendo del procedimiento iniciado y en su virtud dejar sin efecto los acuerdos contenidos en el mismo, procediéndose a su oportuno archivo.

SEGUNDO.- Comunicar el referido archivo tanto a los servicios municipales, como a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a cuantos organismos sectoriales hayan intervenido en su tramitación, a fin de hacer efectivo dicho archivo.

TERCERO.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

CUARTO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Intervención Urbanística, al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Desistir de la iniciativa municipal derivada de las Modificación N.º 51 del P.G.M.O. relativa a la delimitación en el Huerto de la Rueda de una parcela de Equipamiento con destino a la construcción del Auditorio y Palacio de Congresos, desistiendo del procedimiento iniciado y en su virtud dejar sin efecto los acuerdos contenidos en el mismo, procediéndose a su oportuno archivo.

2º.- Comunicar el referido archivo tanto a los servicios municipales, como a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a cuantos organismos sectoriales hayan intervenido en su tramitación, a fin de hacer efectivo dicho archivo.

3º.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril,

Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

4º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Intervención Urbanística, al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, a los efectos oportunos.

IV.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL N.º 66 DEL P.G.M.O. DE LORCA PARA LA REORDENACIÓN DE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS DE LA RAMBLA DE TIATA (RONDA CENTRAL, TRAMO III)

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado de tramitación del Expediente MPGMO 01/06 sobre Modificación Estructural N.º 66 del Plan General para la reordenación de la calificación urbanística de los terrenos de la Rambla de Tiata (Ronda Central, Tramo III), y vistos los informes emitidos por la jefa del Servicio de Planeamiento y Gestión y de Secretaría emitido por el Secretario General y la Jefa de Sección Jurídica del Servicio del Servicio de Planeamiento y Gestión, Y:

RESULTANDO.- Que la Modificación en curso ha sido promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en base al acuerdo de la Junta de Gobierno de Local de fecha 19 de Febrero de 2016 en el que se encarga al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística la redacción y tramitación a la mayor brevedad posible los trabajos necesarios para llevar a cabo la Modificación de PG para la reordenación de la calificación urbanística de los terrenos del Huerto de la Rueda y de la Rambla de Tiata, por lo que la presente

modificación ha sido redactada por los técnicos del servicio de planeamiento y gestión y la técnico medioambiental.

RESULTANDO.- Que el objeto de la Modificación, según se expresa en la Memoria del Proyecto, consiste en la reordenación de la calificación urbanística de los terrenos de la Rambla de Tiata para adaptar dicha ordenación al Proyecto redactado del Tramo III de la Ronda correspondiente al Tramo I del Sistema General Viario SG-V7 del Plan General de Lorca de conformidad con el Convenio entre la CARM y el Ayuntamiento de Lorca relativo a la mejora de las comunicaciones viarias en el término municipal de Lorca.

RESULTANDO.- Que en fecha 11 de marzo de 2016 se acordó por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca el Avance de la Modificación N.º 66 del Plan General Estructural para la reordenación de la calificación urbanística de los terrenos del Huerto de la Rueda y de la Rambla de Tiata. Dicho acuerdo se expuso al público pública mediante anuncio en el BORM de fecha 24 de abril de 2019 y se remitió a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acompañado del Documento Inicial Estratégico y a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda y a la Dirección General de Carreteras de la CARM.

RESULTANDO.- Que en fecha 13 de marzo de 2019 por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor se formula Informe Ambiental Estratégico de la presente modificación, que determina que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, dicha modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, publicándose en el BORM de fecha 24 de abril de 2019.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se considera modificación de planeamiento, la alteración de las determinaciones gráficas o normativas que excedan de lo previsto en el propio plan como posibilidad de ajuste u opciones elegibles y que no alcance el supuesto de revisión, lo que deberá quedar debidamente acreditado en su formulación. Se distinguen entre modificaciones estructurales y no estructurales. Se considera modificación estructural la que suponga alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior la veinte por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación.

Con arreglo a la distinción efectuada y a los criterios que la fundamentan, estamos en presencia de una MODIFICACION ESTRUCTURAL. La ordenación urbanística propuesta, no altera la estructura fundamental del Plan General y constituye únicamente una modificación puntual del P.G.M.O. que afecta a terrenos calificados como sistema general viario y sistema general de espacios libres proponiendo su adecuada compensación, por lo que de conformidad con el art. 173.4 de la LOTURM se debe de tramitar como una modificación estructural del Plan General.

CONSIDERANDO.- Que el procedimiento establecido para las modificaciones estructurales del Plan General se encuentra regulado en el Art.160 de la LOTURM por remisión del Art. 162 de la misma, por lo que les será de aplicación el mismo procedimiento establecido para la tramitación de Plan General.

Que de conformidad con el Art. 160 de LOTURM, el Ayuntamiento terminada la fase de elaboración del Plan podrá acordar la aprobación

inicial que contendrá el Estudio Ambiental Estratégico así como el resto de instrumentos complementarios precisos.

De conformidad con el Art. 162 de la LOTURM en los casos en que el trámite ambiental hubiera finalizado con el pronunciamiento de que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente el trámite de información pública será de un mes y no será preciso llevar a cabo las consultas a la aprobación inicial. En todo caso será preceptiva la solicitud de Informe a la Dirección General competente en materia de Urbanismo y de Ordenación del Territorio, así como a la Dirección General de Cultura y de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO.- De conformidad con el Art 155.2 de la LOTURM la información pública de los planes se realizará mediante la publicación de los anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del órgano que la haya adoptado.

CONSIDERANDO.- Que en el Art. 140 de la LOTURM se establecen los documentos que deberá contener la Modificación Estructural de Plan General, incluyendo la exigencia de Estudios de Impacto Territorial que en suelo urbano integrará un estudio de movilidad, atendiendo al principio de movilidad sostenible, que deberá tener en cuenta el transporte colectivo.

Se justificará el cumplimiento de los requerimientos de la legislación básica, tales como los relativos al análisis de riesgos naturales, a la demanda hídrica y afecciones al dominio público hidráulico y litoral, así como a las infraestructuras afectadas por el plan.

Asimismo, incluirá un Informe de sostenibilidad económica que efectuará análisis estratégico del impacto del desarrollo del Plan General en las haciendas públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, incluyendo todos los sistemas generales previstos, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Asimismo, en el Art. 22.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las caras derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación y contendrá los elementos que en el mismo se incluyen.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido Informe Técnico por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 19 de Julio de 2019 que se resume a continuación:

-El expediente trata de UNA MODIFICACIÓN N°66 ESTRUCTURAL DEL P.G.M.O. DE LORCA QUE CONSISTE EN LA REORDENACION DE LA CALIFICACION URBANISTICA DE LOS TERRENOS DE LA RAMBLA DE TIATA PARA ADAPTAR DICHA ORDENACION AL PROYECTO REDACTADO DEL TRAMO III DE LA RONDA CORRESPONDIENTE AL TRAMO 1 DEL SISTEMA GENERAL VIARIO SG-V7 DEL PLAN GENERAL DE LORCA DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO ENTRE LA CARM Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA

RELATIVO A LA MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LORCA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de febrero de 2016 y de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 25 de enero de 2016, se aprueba una MOCION DE ALCALDÍA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE PLAN GENERAL PARA LA REORDENACIÓN DE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS DEL HUERTO DE LA RUEDA Y DE LA RAMBLA DE TIATA, donde se acuerda encargar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo la redacción y tramitación a la mayor brevedad posible de los trabajos necesarios para llevar a cabo la Modificación de Plan General para la reordenación de la calificación urbanística de los terrenos de la Rambla de Tiata y del Huerto de la Rueda para su adaptación a los proyectos de trazado redactados, que plantean incompatibilidades e incoherencias con la ordenación vigente del Plan General y para abordar la incidencia de la solución viaria del Plan General con el denominado Puente de la Torta que como elemento catalogado debe ser respetado e integrado conforme a su grado de protección.

ESTA MODIFICACIÓN NO ALTERA LOS DEMÁS PARÁMETROS QUE SE RECOGEN EN EL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO APROBADO.

CON ESTA MODIFICACIÓN SOLO SE MODIFICAN LOS ASPECTOS, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION:

- Planos.

- Planos nº 4, 5, 6, y 7 del Tomo VI
- Planos nº 9.16, 9.19 y 9.22 del Tomo VII
- Planos nº 1.16, 1.19 y 1.22 del Tomo X

- SE PROMUEVE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.M.O. QUE INFORMAMOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA EN BASE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016, Y SU REALIZACION SE LLEVA A CABO POR LOS TECNICOS DEL SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN DEL ÁREA DE URBANISMO Y LA TECNICO AMBIENTAL ROSARIO RIOS GILBERTE.

- SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DE P.G.M.O. EN BASE A LA LEY 13/2015 DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE AL CASO, ASÍ COMO AL P.G.M.O. DE LORCA, APROBADO DEFINITIVAMENTE.

Mediante sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 11 de marzo de 2016 se acuerda la aprobación del Avance de la Modificación nº 66 estructural del PGM de Lorca y el Documento Ambiental Estratégico, remitiéndose dicha documentación a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental en fecha 4 de abril de 2016.

Constan en el expediente diversos escritos presentados por las Comunidades de Propietarios Huerto la Rueda Fases I, II y III donde señalan diversas cuestiones en relaciona las instalaciones de LIMUSA que se pretendía implantar en el sector 6R que no son objeto de la presente modificación.

Con fecha 05 de noviembre de 2018, se recibe escrito del Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia Don José A. Fernández Lladó dirigido al Ayuntamiento de Lorca donde solicita el proyecto del Tramo III redactado por el Ayuntamiento, la disponibilidad de los terrenos así como la conformidad urbanística del Proyecto al Planeamiento vigente.

Por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, de fecha 13 de marzo de 2019, se formula Informe Ambiental Estratégico de la modificación, que determina que teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, dicha modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, publicándose en el BORM de fecha 24 de abril de 2019.

Se ha redactado un nuevo documento urbanístico para la aprobación inicial, donde los cambios introducidos son consecuencia de las consideraciones puestas de manifiesto por las diferentes administraciones públicas afectadas, incluyendo las medidas recogidas en el Documento Ambiental Estratégico y en el Informe Ambiental Estratégico. Así mismo de conformidad con el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y del escrito del Concejal de Urbanismo, se ha eliminado la propuesta de delimitar en el Huerto de la Rueda una parcela destinada a equipamiento como consecuencia de la ejecución del nuevo recinto ferial en terrenos colindantes y de la afección directa ocasionada por dicha propuesta en la ordenación del Sector 6R que se encuentra aprobado definitivamente y que resultaría necesario modificar.

El ámbito objeto de la presente modificación se encuentra clasificado como suelo urbano consolidado, por lo tanto, le resulta de aplicación lo establecido en el art 117 del LOTURM, así como el Plan General.

La ordenación urbanística propuesta, no altera la estructura fundamental del Plan General y constituye únicamente una modificación puntual del P.G.M.O., afecta a terrenos calificados como sistema general viario y sistema general de espacios libres proponiendo su adecuada compensación, por lo que de conformidad con el art. 173.4 de la LOTURM se debe de tramitar como una modificación estructural del Plan General.

-Se ha recibido informe del Servicio de Urbanismo de la D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 10 de junio de 2016, en contestación al que fue solicitado por el Excmo. Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.4 de la LOTURM en el que señala unas consideraciones que han quedado subsanadas con la documentación presentada y que se justifican a continuación:

En el proyecto redactado para la aprobación inicial se produce la compensación efectiva de los terrenos calificados como sistema general de espacios libres tanto computables como no computables, proponiendo incluso un aumento de la superficie calificada.

La memoria del proyecto redactado para la aprobación inicial se ha sintetizado para su mejor comprensión.

En relación a la parcela de equipamiento propuesta en el documento de avance en el Huerto de la Rueda y su compensación por una zona verde en el sector 6R, se ha eliminado, por lo que el sector 6R el cual se encuentra aprobado definitivamente no sufre modificación alguna, por lo que no es necesaria su adaptación.

Se ha redactado en Estudio de Impacto Territorial que se adjunta al proyecto.

Consta Informe favorable de Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 26 de julio de 2018 donde se señalan unas condiciones para la ejecución de las obras respecto al tapiado de las compuertas de la derivación del canal de Tiata en la intersección con el Rio, recogándose dicho requisito con carácter normativo en la presente modificación.

Consta Informe favorable de la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM de fecha 27 de octubre de 2016.

Las actuaciones propuestas en la presente modificación se justifican en la memoria de Ordenación y se resumen a continuación:

La presente modificación propone un ordenación urbanística que afecta a terrenos calificados como Sistema General de Espacios Libres y Sistema General Viario, en el Huerto de la Rueda y la Rambla de Tiata proponiendo una reordenación urbanística de su calificación conforme a la actual solución viaria adoptada en el Tramo 1 del SG-V7 del Plan General por el Ayuntamiento en el marco del convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la mejora de las comunicaciones viarias en el término municipal suscrito en fecha 05 de marzo de 2011.

La nueva propuesta efectuada de conformidad con el artículo 173 de la LOTURM, se justifica en el interés público existente y compensa en superficie y posición adecuada los terrenos afectados tal y como se justifica a continuación:

.- En relación a los terrenos calificados como Sistema General Viario.

En la Memoria del Plan General se describe el Sistema General de Comunicaciones SGV-7, enmarcándolo dentro de la actuación en la Red Primaria de Comunicaciones, estableciendo para este tramo una ordenación viaria correspondiente a dos carriles en cada sentido a cada lado de la Rambla de Tiata, proponiendo el desdoblamiento de la actual carretera en dos calzadas de sentido único, a uno y otro lado de la Rambla. En la zona central se propone una zona verde condicionada al informe de Confederación y afectando sustancialmente al Puente de la Torta ya la solución viaria formulada por el Plan General en la que no se respetaba el denominado Puente de la Torta, elemento catalogado, que debe ser respetado e integrado conforme a su grado de catalogación.

En base a los nuevos pronunciamientos de la Confederación Hidrográfica del Segura donde determinan que dicha Rambla no es de titularidad de dicha entidad y de la nueva solución viaria adoptada por el Ayuntamiento en el marco del convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la mejora de las comunicaciones viarias en el término municipal suscrito en fecha 02 de marzo de 2011, se propone la ordenación de la calificación urbanística de los terrenos para su adaptación a la solución vigente solución viaria, siendo la descripción de dicho tramo la siguiente:

Desdoblamiento y cubrición de la Rambla entre el Huerto de la Rueda y la Avda. de Cervantes. Se propone el desdoblamiento de la actual carretera en dos calzadas en cada sentido conformando un vial central de cuatro carriles que discurre sobre el trazado de la Rambla, creando

espacios libres y zonas verdes en los espacios liberados junto a las zonas residenciales. En definitiva, se propone crear un espacio de circulación urbana a velocidad moderada que permita espacios amplios para el peatón, en forma de bulevar o aceras anchas. La solución viaria respetara el puente de la Torta como elemento catalogado de Grado 1.

Con el desdoblamiento del viario que discurre sobre la Rambla, acondicionamiento de sus márgenes para espacios libres y cubrición de la misma, se pretende crear un eje urbano de tipo bulevar con arbolado de borde, pero que resulte de capacidad suficiente para poder canalizar los tráficos urbanos, tanto los procedentes de la zona periurbana, entre la Rambla y el ferrocarril, como los de los nuevos desarrollos de la Huerta.

Por tanto, la calificación de los terrenos propuesta se adapta a la solución viaria recogida en el proyecto denominado "Alternativa variante al proyecto de construcción de la Vía de evacuación Lorca-Sur-Central tramo III" y remitido a la Dirección General de Carreteras de la CARM, que establece un vial central de cuatro carriles que discurren sobre el trazado de la rambla y que pasan inferiormente el Puente de la Torta, no produciendo afección alguna sobre el mismo.

No obstante, dicho proyecto debe ser modificado para su licitación y contemplar en el mismo la ejecución de las zonas verdes necesarias para compensar las zonas verdes delimitadas en el vigente Plan General, así como toda la normativa derivada del trámite ambiental de la presente modificación.

La presente modificación de los terrenos calificados como Sistema General viario relativos al SGV-7 de lo recogido en el Plan, no altera los objetivos y determinaciones viarias recogidas en el mismo, si no que posibilitan su ejecución de conformidad con los proyectos redactados.

.- En relación a los terrenos calificados como Sistema General de Espacios Libres.

El Plan General de Lorca en su aprobación definitiva por Orden Resolutoria de fecha 11 de diciembre de 2003 y publicado el acuerdo en el B.O.R.M. de 15 de enero de 2004, analiza y justifica en el art. 8.3 del Tomo I, la propuesta de calificación de terrenos como Sistema Generales de Espacios libres cual se trascribe a continuación:

8.3 Sistemas generales de espacios libres y equipamiento

El Plan General Municipal de Ordenación de Lorca cuenta entre sus objetivos el conseguir una ciudad que se caracterice por la distribución homogénea de equipamientos y zonas verdes, mediante actuaciones que permitan la corrección de los desequilibrios existentes en la estructura de la ciudad en cuanto a esta distribución, garantizando la posibilidad de su disfrute a toda la colectividad.

La ciudad de Lorca carece, de hecho, de una estructura integrada de sistemas generales dotacionales y de zonas verdes. En la implantación de las dotaciones ha primado generalmente la inmediatez de su

obtención o su vinculación a los futuros suelos que entrarían en carga, sin apoyarse en operaciones estructurantes que aseguren el disfrute colectivo de los mismos y su acercamiento a todos los ciudadanos, dando como resultado un salpicado dotacional en los bordes, que no guarda relación con la coherencia funcional de su distribución.

La propuesta de sistemas generales dotacionales y zonas verdes para la ciudad de Lorca persigue la consecución de una red de espacios dotacionales con incidencia en toda la ciudad, al margen de los equipamientos locales que dan servicio a cada uno de los distintos barrios, que se integren perfectamente en la estructura urbana consolidada a través de los nuevos crecimientos, apoyándose en el diseño de una red viaria que distribuye los movimientos entre los mismos de manera homogénea, mediante viarios de borde y viarios radiales que entran en la ciudad edificada.

La presente modificación afecta a la parcela calificada como sistema general de Espacios Libres en el Huerto de la Rueda identificada en el Plan General con el nº24 y a tres parcelas calificadas como Espacios libres no computables coincidentes con el cauce actual de la Rambla de Tiata.

Como consecuencia de la nueva ordenación viaria y de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo en relación a la consulta efectuada sobre la necesidad de compensar las zonas verdes no computables de la Rambla de Tiata, se propone una nueva ordenación de los espacios libres, proponiendo una compensación en mayor superficie y adecuada posición y forma, tal y como se especifica a continuación:

En relación a la parcela de sistema general de espacios libres computada en el suelo urbano identificada por el Plan con el nº 24 de 35.220 m² de superficie resulta afectada por la nueva ordenación proponiendo una ampliación en su extremo norte resultando un total de la parcela SG-24 de 36.471,00m².

En relación a las tres parcelas que el Plan General vigente califica como sistema general de espacios libres no computable sobre la Rambla de Tiata que tienen respectivamente 10.554,00 m², 10.368,00 m².y 1.911,00 m² sumando un total de 22.833 m², la presente modificación propone su compensación mediante la calificación como sistema general de espacios libres no computables cuatro parcelas de las siguientes características:

Parcela 2: 6.726 m²

Parcela 3: 3.276 m²

Parcela 4: 6.009 m²

Parcela 5: 7.188 m² (Esta Zona verde corresponde a la de nueva creación delimitada en el Tramo IV ya ejecutada)

Siendo un total de 23.199 m² calificados como sistema general de Espacios libres no computables.

Por tanto, de conformidad con el art. 173 de la LOTURM, con la presente modificación no se altera la estructura general de ordenación del Sistema General de Espacios Libres establecidos en el Plan General, ya que se propone su adecuada compensación tanto de los Sistemas General Computados como de los Sistemas Generales no computados, suponiendo la presente modificación un incremento de superficie de Espacios Libres calificados de 1.618,00m².

La presente modificación incorpora la documentación necesaria para este tipo de instrumentos de planeamiento según se establece en el art. 140 de la LOTURM, desarrollando cada uno de los apartados previstos.

La presente modificación no afecta al Estudio Económico-financiero del Plan General, ya que los compromisos económicos propuestos son los mismos que están aprobados.

En la modificación se adjunta el informe de sostenibilidad económica y memoria de viabilidad económica.

Consta en el expediente Informe favorable del técnico ambiental de fecha 19 de julio de 2019 en relación a los aspectos ambiental de la presente modificación.

.- DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN SE DEBERÁ SOLICITAR INFORME TRAS LA APROBACION INICIAL A LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.
- Dirección General de Carreteras de la CARM.
- Dirección General de Bienes Culturales de la CARM

CONSIDERANDO.- De conformidad con el Art. 153 de la LOTURM la aprobación inicial de los planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan modificación de la ordenación urbanística y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado.

CONSIDERANDO.- El órgano competente para la adopción de dicho acuerdo es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123. 1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo relacionarse con el artículo 123.2 de la misma que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos de la Corporación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Estructural N.º 66 Estructural del P.G.M.O. de Lorca para la reordenación de la calificación urbanística de los terrenos de la Rambla de Tiata (Ronda Central, Fase III) promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y redactada por los técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión y la técnico medioambiental.

Junto con la Modificación se incluye Estudio de Impacto Territorial que se deberá remitir a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, Informe de Sostenibilidad Económica y Memoria de Viabilidad Económica.

Asimismo, se incluye como Anexo Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se formula Informe Ambiental tal Estratégico de la presente modificación que determina que no tiene efectos significativos para el medio ambiente.

SEGUNDO.- Suspender en el área afectada por la Modificación propuesta el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición por plazo de dos años, salvo que con anterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva de la presente Modificación Estructural de Planeamiento.

TERCERO.- Someter los presentes acuerdos a un periodo de información pública de un mes de duración mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, poniéndolo a disposición del público interesado y en la sede electrónica del ayuntamiento.

CUARTO.- Remitir el acuerdo de aprobación inicial para la emisión de informes de conformidad con el Art. 160.2 de la LOTURM a la Dirección General de competente en materia de Urbanismo y de Ordenación del Territorio, así como a la Dirección General de Cultura y de Carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- Otorgar trámite de audiencia a los Ayuntamientos limítrofes.

SEXTO.- Comunicar los presentes Acuerdos a los Servicios de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras ya la Oficina de Información Urbanística, a los efectos oportunos."

D. Pedro Sosa pregunta si habría que quitar algún árbol más.

D.^a María García expone que nuestro Plan General recogía un catálogo pero el año pasado se encargó un segundo catálogo para actualizarlo, en ese documento no aparece ninguno de los eucaliptos, hemos hecho una composición y los del kiosco Sevilla no resultan afectados, se ha puesto de manifiesto que se intenten respetar y que se comprobará.

D. Pedro Sosa dice que tenemos dudas, han desaparecido algunos árboles, ha pasado mucho tiempo desde esa catalogación, las moreras de la Rambla tienen más de 40 años.

D. Ángel Meca manifiesta que las moreras se mantienen.

D. Pedro Sosa dice que simplemente quieren conocer el proyecto.

D. José Luis Ruiz dice que estamos a su disposición para que vea los proyectos en Urbanismo.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox D.^a María del Carmen Menduiña anunciando la abstención de su grupo.

Seguidamente en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín manifestando que no ha tenido acceso al proyecto ni a la documentación que se nos comentó se nos iba a hacer llegar y valoraremos cuando tengamos acceso a toda la información por lo que anuncia la abstención de su grupo.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 21 (Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 4 (Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación Estructural N.º 66 Estructural del P.G.M.O. de Lorca para la reordenación de la calificación urbanística de los terrenos de la Rambla de Tiata (Ronda Central, Fase III) promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y redactada por los técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión y la técnico medioambiental.

Junto con la Modificación se incluye Estudio de Impacto Territorial que se deberá remitir a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, Informe de Sostenibilidad Económica y Memoria de Viabilidad Económica.

Asimismo, se incluye como Anexo Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se formula Informe Ambiental tal Estratégico de la presente modificación que determina que no tiene efectos significativos para el medio ambiente.

2º.- Suspender en el área afectada por la Modificación propuesta el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición por plazo de dos años, salvo que con anterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva de la presente Modificación Estructural de Planeamiento.

3º.- Someter los presentes acuerdos a un periodo de información pública de un mes de duración mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, poniéndolo a disposición del público interesado y en la sede electrónica del ayuntamiento.

4º.- Remitir el acuerdo de aprobación inicial para la emisión de informes de conformidad con el Art. 160.2 de la LOTURM a la Dirección General de competente en materia de Urbanismo y de Ordenación del Territorio, así como a la Dirección General de Cultura y de Carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5º.- Otorgar trámite de audiencia a los Ayuntamientos limítrofes.

6º.- Comunicar los presentes Acuerdos a los Servicios de Planeamiento y Gestión Urbanística, así como al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística, a los efectos oportunos.

V.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LA AMPLIACIÓN DE TERRENOS AFECTADOS POR EL MODIFICADO DEL PROYECTO DEL VIAL SGV-6 DEL P.G.M.O. DE COMUNICACIÓN

EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE APOLONIA HASTA LA NUEVA GLORIETA DE SAN DIEGO (RONDA CENTRAL, TRAMO I).

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número 2019/UREXPR-2 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el Informe de carácter técnico y jurídico así como el Informe Técnico-Jurídico de Resolución de Alegaciones emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO.- El presente expediente tiene por objeto llevar a cabo el inicio del expediente de expropiación de los terrenos afectados por el "Proyecto modificado del Nuevo Vial de conexión de los Barrios de San Diego y Apolonia de Lorca a instancias del escrito remitido por la concejal de Urbanismo y el Concejal de Fomento e Infraestructuras del Ayuntamiento de Lorca, en el que solicitaron el inicio de la actuación expropiatoria relativa a las superficies afectadas adicionales como consecuencia del Proyecto de Trazado para la Construcción del Nuevo Vial de Conexión de los Barrios de San Diego y Apolonia de Lorca correspondiente a la solución modificada del paso inferior de vial en el cruce con las líneas del ferrocarril, considerando dicha alternativa más adecuada teniendo en cuenta que se evita construir los viaductos proyectados y sus correspondientes muros, mejorando en consecuencia la integración ambiental y el impacto visual de las obras en esta zona.

RESULTANDO.- El Plan General de Ordenación de Lorca prevé en su Tomo I, denominado MEMORIA DE ORDENACION, dentro del Sistema General de Comunicaciones diferentes actuaciones principales en la red de infraestructuras viarias, clasificadas en distintas categorías, entre ellas, Actuaciones en el Red Primaria. En esta categoría contempla, entre otras, la ejecución Ronda Este y Rambla de Tiata (SGV-6), proponiendo la prolongación y desdoblamiento de la vía de borde de la Rambla de Tiata, desde la autovía Lorca - Águilas en dirección Sur y hasta la CN-340 en dirección Murcia (el último enlace a través de la Ronda Sur en el Área de Apolonia), a unos 250 metros al Este de la confluencia de la Avenida de Europa con la Avenida de las Fuerzas Armadas. En este largo itinerario, que permitirá disponer de una Ronda Este para la ciudad, pueden apreciarse cuatro tramos, siendo el que nos afecta el que discurre desde Apolonia-Nueva Glorieta de S. Diego, tramo que discurre paralelo al ferrocarril, por el sur, y que permite diversificar los accesos a Lorca, ya desde su entrada por Apolonia, descongestionar la Avda. de Europa y el actual puente sobre el Guadalentín.

RESULTANDO.- El SGV-6 se encuentra ubicado en suelo urbanizable sectorizado y en suelo urbano, calificado como Sistema General Viario. A día de hoy ya se han obtenido los terrenos necesarios del Tramo I y del Tramo II.

Por acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2011 se aprobó definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de Tasación conjunta de los terrenos de la Ronda Central tramo I, desde el Barrio Apolonia hasta la nueva glorieta en San Diego, levantándose las correspondientes actas de ocupación y pago de las parcelas afectadas.

RESULTANDO.- El presente proyecto describe los terrenos afectados del tramo I que como consecuencia del modificado del proyecto de ejecución son necesarios obtener para la ejecución del proyecto.

Con fecha 31 de octubre de 2018, se registra en el Ayuntamiento de Lorca escrito del Director General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia Don Francisco José González Manzanera donde solicita el inicio de las actuaciones para la obtención de los terrenos adicionales necesarios para la ejecución del proyecto de trazado modificado relativo al paso inferior de vial en el cruce con las líneas del ferrocarril del Vial de Conexión relativo a la Ronda Central, tramo I.

RESULTANDO.- Que en fecha 25 de marzo de 2019 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de la ampliación de terrenos afectados por el modificado del proyecto del vial SGV-6 del PGM0 de comunicación en el tramo comprendido desde Apolonia hasta la nueva glorieta de San Diego. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 17 de abril de 2019, en la sede electrónica del ayuntamiento, en el diario La Opinión de fecha 11 de abril de 2019 y ha sido notificado a los titulares interesados, habiéndose presentado 3 alegaciones al respecto.

CONSIDERANDO, que en el Art. 42 de la del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se establece que la aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

CONSIDERANDO.- En el Art. 180 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM) se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

CONSIDERANDO, que en el Art. 222.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia se establece que la Administración expropiante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la legislación del Estado para la expropiación individual.

En el apartado quinto se determina que la aprobación de proyectos de expropiación aplicando el procedimiento de tasación conjunta

también corresponderá al Ayuntamiento. El pago o depósito del importe de la valoración establecida por el órgano competente al aprobar el proyecto de expropiación habilita para proceder a la ocupación de la finca y producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración, en su caso, por el Jurado Provincial de Expropiación y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

CONSIDERANDO.- Que durante el periodo de información pública se han presentado las alegaciones que a continuación se detallan, habiéndose emitido en fecha de fecha 18 de Julio de 2019 Informe Técnico-Jurídico de Propuesta de Resolución de Alegaciones por el Servicio de Planeamiento y Gestión que se transcribe a continuación:

1.- Escrito presentado por Doña Carmen Díaz Navarro, en fecha 13 de mayo de 2019 y registro de entrada nº 13412, en la que señala que es titular de la finca objeto de expropiación con carácter privativo 100% aportando la documentación acreditativa y manifiesta además que la finca está incluida en el Proyecto de expropiación promovido por A.D.I.F. relativo al proyecto de construcción de plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería. Tramo Sangonera-Lorca.

En base a la documentación aportada, y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la ESTIMACION de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

En el proyecto redactado para la aprobación definitiva se ha modificado la titularidad de la parcela nº5 atribuyéndosela a Doña Carmen Díaz Navarro, debiendo cursar notificación de dicho acuerdo a la alegante así como el titular anterior que constaba en el proyecto.

En relación a lo señalado sobre el solapamiento entre el presente proyecto de expropiación y el promovido por A.D.I.F. relativo al proyecto de construcción de plataforma del Corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería. Tramo Sangonera-Lorca, se señala que en fecha 13 de junio de 2019 se ha llevado a cabo el levantamiento de las actas de previa ocupación de los terrenos afectados, por lo que en el presente proyecto se han eliminado los terrenos afectados por dicho levantamiento de actas que eran objeto de expropiación, permaneciendo los terrenos afectados por ocupación temporal. Concretamente a esta parcela no se alteran los m2 afectados por ser ocupación temporal para la ejecución del presente proyecto relativo a la ronda.

2.- Escrito presentado por Don Juan Marín Bravo en calidad de presidente de la Comunidad de Regantes de Lorca y Doña Juana Jódar Diaz, en fecha 13 de mayo de 2019 y registro de entrada nº4514, en la que se señala que la parcela identificada en el proyecto como 6f, según un acuerdo de ambas partes es el acceso a la parcela de Doña Juana tal y como se deriva de la realidad física de los terrenos.

Escrito presentado por Doña Juana Jódar Diaz, en fecha 22 de mayo de 2019 y registro de entrada nº4520, en la que se señala lo siguiente:

Las parcelas identificadas en el proyecto como 6f y 6d que figuran titularidad de la Comunidad de Regantes conforman el acceso a sus parcelas según un acuerdo adoptado entre la Comunidad de Regantes y la alegante y reflejado en el escrito presentado en fecha 13 de mayo.

Solicitan que no se lleva a cabo la ocupación de la parcela 6d porque no se permitiría el acceso a la vivienda y se señala que en la parcela 6f existe un pozo ciego de servicio de la vivienda existente en la parcela 7 titularidad de la alegante.

-Perjuicio derivado de la ocupación temporal de la parcela 7 por afectar al acceso de las viviendas existentes, por lo que solicita que se busquen otras alternativas.

De dicha alegación se dio traslado a la Dirección General de Carreteras de la CARM, que emitió informe en fecha 03 de junio de 2019 donde se concluye lo siguiente:

- La expropiación de la parcela 6d no resulta necesaria.
- La superficie de ocupación temporal de la parcela 6f se reduce para no afectar el pozo de aguas residuales modificando el proceso constructivo de los muros.
- La superficie de ocupación temporal de la parcela 7 se reduce para no afectar el acceso a la vivienda modificando el proceso constructivo de los muros.

En base a la documentación aportada, y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la ESTIMACION de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

En el proyecto redactado para la aprobación definitiva se ha procedido a eliminar la expropiación de la parcela 6d. Asimismo se ha modificado la superficie afectada por ocupación temporal de las parcelas 6f y 7 de conformidad con lo propuesto en el informe de la Dirección General de Carreteras.

3.- Escrito presentado por Doña Verónica Marín Martínez, en fecha 15 de mayo de 2019 y registro de entrada nº4516, en la que en calidad de propietaria de la parcela 10 señala que en el terreno afectado por la expropiación existe la puerta de acceso a su propiedad que la conforma una puerta principal motorizada y una puerta peatonal. Asimismo señala que también resulta afectado el contador de agua del abastecimiento a la vivienda, el contador de la luz, un poste de cableado eléctrico, una acometida de agua de riego y unos olivos de más de 20 años, por lo que solicita que se modifique la valoración y se repongan los elementos afectados en la ejecución de la ronda.

En base a la documentación aportada, y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la ESTIMACION de la presente alegación por los motivos que se señalan a continuación:

El proyecto constructivo para la ejecución de la ronda contempla un capítulo de reposición de los servicios afectados, por tanto todos los elementos existentes y afectados por la ejecución del proyecto se repondrán en la ejecución de la obra por la empresa adjudicataria tal y como consta en el informe emitido por la Dirección General de Carreteras de la CARM de fecha 10 de julio de 2019.

En relación a la afección señalada relativo a los olivos, se ha constatado que se afecta a dos olivos, por lo que en el proyecto de expropiación se incrementa la valoración en 800€.

CONSIDERANDO.- Que se ha emitido Informe Técnico de fecha 18 de Julio de 2019 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

Se ha redactado un nuevo proyecto de Expropiación para la aprobación definitiva, donde las modificaciones introducidas son consecuencia de las alegaciones formuladas, por la actualización de los titulares de los bienes y por la reducción de las superficies expropiadas

afectadas a consecuencia del levantamiento de actas acometido por ADIF y que coinciden con los terrenos del presente proyecto.

Las fincas afectadas por el presente Proyecto, indicando superficie de suelo y superficies construidas son las siguientes:

PARCELAS	SECTOR	PROPIEDAD	REF. CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	EXPROPIACIÓN		Elementos distintos del Suelo
					Suelo	Ocupación temporal	
P 1.1 (P 50)	S-2	M ^a Carmen Martínez Saquero Juana Martínez Saquero José Martínez Saquero		29.521	41,10 m ²		
P 2.1 (P 49)	S-2	M ^a Huertas Méndez Martínez		44.596	26,23 m ²	9,48 m ²	
P 2.2 (P 49)	SUZE	M ^a Huertas Méndez Martínez		44.596	74,08 m ²		
P 3 (P 48)	S 3	M ^a Carmen Martínez Saquero Juana Martínez Saquero José Martínez Saquero		17.718		113,96 m ²	Almacén: 32 m ²
P 4 (P 47)	S 3	M ^a Carmen Martínez Saquero Juana Martínez Saquero José Martínez Saquero		44.592		105,53 m ²	
P 5	S 3	Carmen Díaz Navarro		21.345		15,63 m ²	
P 6	S 3	Comunidad de Regantes de Lorca Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente			199,72 m ²	107,52m ²	
P 7A (P 40)	S 3	Juana Jódar Díaz		49.719		68,00m ²	
P 7B (P 40)	S 3	Cipriana Díaz Díaz		49.717			
P 8 (P 38)	S 3	Pedro Piernas Navarro		32.943		30,17m ²	
P 9	SUZE	Herederos de María Díaz Díaz			30,97m ²	10,44m ²	
P 10	SUZE	Juan Martínez Navarro Verónica Marín Martínez		44.594	28,94m ²		2 olivos

En el Art. 180 de la LOTURM se establece que los terrenos reservados en el planeamiento para sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas públicas podrán ser adquiridos:

b) Mediante expropiación forzosa, conforme a la legislación específica en esta materia.

c) Mediante ocupación directa, en el caso de sistemas y dotaciones urbanísticas generales o locales, conforme a lo previsto en esta ley.

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo efectuadas por la Administración se calcularán con arreglo a los criterios establecidos por el RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, cuya entrada en vigor se produjo el día 10 de noviembre.

Según el artículo 35.2 del RD Ley 7/2015: "El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive".

La clasificación urbanística de los terrenos afectados según el Plan General vigente, es SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SECTOR 2R y 3 R y suelo Urbanizable especial de Huerta SUZE.

En este caso el terreno a valorar se encuentra en situación básica de suelo RURAL, por lo que tal y como se establece el art. 36 y la Disposición adicional séptima del RDL 7/2015, los terrenos se valoraran mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación.

Las valoraciones para el caso de suelo en situación básica de suelo rural quedan reguladas en los artículos 07 al 18 del Capítulo III del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

La tasación se realiza en base a los datos catastrales de la finca y el estado exterior en el que se encuentra y por el método de capitalización de rentas.

Procederemos a calcular la renta anual potencial que se corresponde a la explotación del suelo rural de acuerdo con su estado y actividad en el momento de la valoración.

Tras una inspección in situ se comprueba que en el entorno cercano a las parcelas objeto del presente proyecto se destinan al cultivo de brócoli. Asimismo se considera para la presente tasación dicho cultivo teniendo en cuenta que es de los más idóneos y adaptados a las condiciones agroclimáticas de la región de Murcia y en especial de Lorca, así como que está dentro de los más demandados por el mercado, confirmándose dichos extremos por las estadísticas agrarias de la Región de Murcia.

Esta actividad se clasifica según el art 10 del Rgto. en Explotaciones agropecuarias y forestales, cuya actividad comprenda la utilización del suelo rural bien para el cultivo, tanto en secano como en regadío.

El valor de la capitalización realizada es de:

VALOR DEL SUELO POR CAP. RENTA(€/m2) Art. 15 Rgto.	FACTOR LOCALIZACION Art. 17 Rgto.	DE	VALOR FINAL DEL SUELO €/m2 Art. 17 Rgto.
9,45	1,79		16,92

El presupuesto total que asciende a **8.656,54 €** que será sufragado por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca con cargo a la disponibilidad presupuestaria existente.

CONSIDERANDO, que habiendo transcurrido los plazos legalmente establecidos, una vez efectuada la propuesta de resolución de alegaciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 13 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, así como el Reglamento de Gestión Urbanística, procede llevar a cabo la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación referido.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, las valoraciones se entienden referidas cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta, como es el caso.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de la LEF las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación.

Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que solo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registro fiscales, o finalmente el que lo sea pública y notoriamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana llegado el momento del pago del justiprecio, solo se podrá hacer efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su favor o en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completado con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 202 7, 8 y 9 del Reglamento de Gestión Urbanística, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

Si los interesados no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

La resolución implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A continuación procederá levantar las oportunas actas de ocupación y pago o consignación, en su caso, todo ello sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto de la fijación del justiprecio.

De conformidad con lo dispuesto en el Art 8 de la LEF y 8 del REF así como el Art. 44 y 45 del RDL 7/2015 el acta de ocupación será título inscribible produciéndose la transmisión del dominio a favor del Ayuntamiento que la adquirirá libre de cargas.

CONSIDERANDO.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien: Informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de ampliación de los terrenos afectado por el modificado del Proyecto del Vial SGV-6 del P.G.M.O. de Lorca de comunicación en el Tramo comprendido desde Apolonia hasta la nueva glorieta de San Diego (Ronda Central, Tramo I), cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen a continuación:

PARCELAS	PROPIEDAD	SUPERFICIE OBJETO DE EXPROPIACION	VALORACION SUELO A EXPROPIAR	TOTAL +5%	SUPERFICIE OCUPACION TEMPORAL	VALORACION OCUPACION TEMPORAL	ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO	TOTAL
P 1.1 (P 50)	M ^a Carmen Martínez Saquero Juana Martínez Saquero José Martínez Saquero	41,10 m ²	695,41 €	730,18€				730,18€
P 2.1 (P 49)	M ^a Huertas Méndez Martínez	26,23 m ²	443,81 €	466,00€	9,48 m ²	14,22 €		480,22€
P 2.2 (P 49)	M ^a Huertas Méndez Martínez	74,08 m ²	1.253,43 €	1.316,10€				1.316,10€

P 3 (P 48)	M ^a Carmen Martínez Saquero Juana Martínez Saquero José Martínez Saquero				113,96 m ²	170,94 €		170,94 €
P 4 (P 47)	M ^a Carmen Martínez Saquero Juana Martínez Saquero José Martínez Saquero				105,53 m ²	158,30 €		158,30 €
P 5	Carmen Díaz Navarro				15,63 m ²	23,45 €		23,45 €
P 6	Comunidad de Regantes de Lorca Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	199,72 m ²	3.379,27 €	3.548,24€	107,52m ²	161,28 €		3.709,52€
P 7 (P 40)	Juana Jódar Díaz Cipriana Díaz				68,00m ²	102,00 €		102,00 €
P 8 (P 38)	Pedro Piernas Navarro				30,17m ²	45,70 €		45,70 €
P 9	Herederos de María Díaz Díaz	30,97m ²	524,02 €	550,23€	10,44m ²	15,66 €		565,99€
P 10	Juan Martínez Navarro Verónica Marín Martínez	28,94m ²	489,66 €	514,14 €			2 olivos 840,00€	1.354,14 €
TOTAL								8.656,54€

SEGUNDO.- Estimar o Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados en los términos expuestos en el Considerando Cuarto de los que anteceden.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto de la presente expropiación que tras la resolución de las alegaciones formuladas se minorará, quedando fijado en la cantidad de 8.656,54€

CUARTO.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

QUINTO.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

SEXTO.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

SEPTIMO.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

OCTAVO.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

DECIMO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal y a la Concejalía de Vías y Obras, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene en nombre del Grupo Municipal de Vox D.^a María del Carmen Menduiña anunciando la abstención de su grupo.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín diciendo que la anterior concejal ya reconoció que las indemnizaciones les parecían bajas, y no hemos visto que se haga ningún esfuerzo en este sentido, por lo que nos vamos a abstener.

D. Ángel Ramón Meca interviene en nombre del grupo Municipal Popular y expone en primer lugar un agradecimiento al Servicio de Planeamiento, se plantea la expropiación de seis parcelas pequeñas en el Molino de la Sierra para hacer un paso inferior, los vecinos de Tercia están a favor de que se elimine ese puente y quede únicamente el paso

inferior. Pediría que se despachase este asunto lo antes posible para que se pueda firmar el contrato por la Comunidad Autónoma.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 21 (Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 4 (Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Vox).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de ampliación de los terrenos afectado por el modificado del Proyecto del Vial SGV-6 del P.G.M.O. de Lorca de comunicación en el Tramo comprendido desde Apolonia hasta la nueva glorieta de San Diego (Ronda Central, Tramo I), cuya relación individualizada de titulares, con descripción de su estado y elementos y valoración se incluyen a continuación:

PARCELAS	PROPIEDAD	SUPERFICIE OBJETO DE EXPROIACION	VALORACION SUELO A EXPROIAR	TOTAL +5%	SUPERFICIE OCUPACION TEMPORAL	VALORACION OCUPACION TEMPORAL	ELEMENTOS DISTINTOS DEL SUELO	TOTAL
P 1.1 (P 50)	M ^a Carmen Martínez Saquero Juana Martínez Saquero José Martínez Saquero	41,10 m ²	695,41 €	730,18€				730,18€
P 2.1 (P 49)	M ^a Huertas Méndez Martínez	26,23 m ²	443,81 €	466,00€	9,48 m ²	14,22 €		480,22€
P 2.2 (P 49)	M ^a Huertas Méndez Martínez	74,08 m ²	1.253,43 €	1.316,10€				1.316,10€
P 3 (P 48)	M ^a Carmen Martínez Saquero Juana Martínez Saquero José Martínez Saquero				113,96 m ²	170,94 €		170,94 €
P 4 (P 47)	M ^a Carmen Martínez Saquero Juana Martínez Saquero José Martínez Saquero				105,53 m ²	158,30 €		158,30 €

P 5	Carmen Díaz Navarro				15,63 m ²	23,45 €		23,45 €
P 6	Comunidad de Regantes de Lorca Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	199,72 m ²	3.379,27 €	3.548,24€	107,52m ²	161,28 €		3.709,52€
P 7 (P 40)	Juana Jódar Díaz Cipriana Díaz				68,00m ²	102,00 €		102,00 €
P 8 (P 38)	Pedro Piernas Navarro				30,17m ²	45,70 €		45,70 €
P 9	Herederos de María Díaz Díaz	30,97m ²	524,02 €	550,23€	10,44m ²	15,66 €		565,99€
P 10	Juan Martínez Navarro Verónica Marín Martínez	28,94m ²	489,66 €	514,14 €			2 olivos 840,00€	1.354,14 €
TOTAL								8.656,54€

2º.- Estimar o Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados en los términos expuestos en el Considerando Cuarto de los que anteceden.

3º.- Aprobar el presupuesto de la presente expropiación que tras la resolución de las alegaciones formuladas se minorará, quedando fijado en la cantidad de 8.656,54€

4º.- Notificar individualmente a los interesados, dándoles traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles de que **si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación, no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la aceptan y quedará definitivamente fijado el justiprecio.**

5º.- Someter a un periodo de información pública de 20 días.

6º.- Proceder a levantar las oportunas Actas de Ocupación y Pago, o Consignación, en su caso, previa citación de los titulares de bienes y derechos.

7º.- Designar para el caso de resultar necesario, como representante de este Ayuntamiento ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa a la arquitecta municipal D^a María S. García Martínez.

8º.- Facultar a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la adopción de todos aquellos acuerdos y realizar las actuaciones precisas en relación con este expediente y que no supongan modificaciones sustanciales de la presente expropiación.

9º.- De conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a

partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que este deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

10º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, al Servicio de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria Municipal y a la Concejalía de Vías y Obras, a los efectos administrativos oportunos.

El Sr. Alcalde interviene manifestando que este punto se ha traído al pleno por responsabilidad ante el hecho de que se perdiese la subvención aunque en el mandato anterior nuestro grupo no se manifestó a favor del mismo. Lo traemos porque está afecto a criterios técnicos, por la responsabilidad a que he hecho alusión.

VI.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN N.º 73 NO ESTRUCTURAL DEL P.G.M.O. DE LORCA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ART. DEL TOMO II DE LA NORMATIVA DEL PLAN GENERAL DE LORCA PARA SU ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA DE VIGENTE APLICACIÓN Y A ELIMINAR INCOHERENCIAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado de tramitación del Expediente MPGMO 03/18, sobre Modificación N.º 73 No Estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa a la modificación de diversos Art. del Tomo II de la Normativa del Plan General de Lorca para su adaptación a normativa de vigente aplicación y eliminar incoherencias y vistos los informes emitidos por la Jefa del Servicio de Planeamiento y Gestión y de Secretaria emitido por el Secretario General del Pleno y la Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión, Y:

ANTECEDENTES

RESULTANDO, que la presente Modificación es promovida por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA y redactada por la Arquitecta Municipal D^a María del Sagrado Corazón García Martínez, como Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión y por D^a Ana González Lario, como Jefa de Sección Jurídica del Servicio Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a instancias del Director de Servicios y en

base a los informes recibidos emitidos por los distintos Servicios del Área de Urbanismo.

RESULTANDO, que la Modificación de Plan General propuesta se redacta para modificar diversos artículos recogidos en el Tomo II de la Normativa del Plan General vigente con el objeto de adaptar a normativa de vigente aplicación (Accesibilidad, Código Técnico de la Edificación, LOTURM...) y eliminar incoherencias e imprecisiones detectadas y modificar diversas determinaciones para facilitar la implantación de actividades económicas, todos ellos aspectos normativos de índole menor.

RESULTANDO, que en fecha 8 de junio de 2018 se acordó por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento el Avance de la Modificación N.º 73 no estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa la modificación de diversos Art. Del Tomo II de la Normativa del Plan General de Lorca para su adaptación a la normativa vigente y eliminar incoherencias e imprecisiones detectadas. Dicho acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio en el BORM de fecha 12 de Julio de 2018 y en la sede electrónica del Ayuntamiento y se remitió al órgano ambiental municipal el documento ambiental estratégico para el inicio del procedimiento ambiental simplificado y tramite de consultas previsto en la legislación ambiental.

RESULTANDO, que consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de enero de 2019 en el que se aprueba la propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación N.º 73 no estructural del P.G.M.O. de Lorca, relativa a la modificación de diversos Art. Del Tomo II de la Normativa del Plan General (habiéndose efectuado el trámite de consultas a las Administraciones Publicas afectadas y a las personas interesadas de conformidad con la legislación ambiental), en que se determina la inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, efectuada por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, habiéndose procedido a la publicación del mismo en el BORM de fecha 1 de febrero de 2019 y en la sede electrónica.

RESULTANDO, que en fecha 13 de febrero de 2019 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación N.º 73 no estructural del Plan General relativa a la Modificación de diversos Art. del Tomo II de la normativa del Plan General para su adaptación a la normativa de vigente aplicación y a eliminar incoherencias. Dicho acuerdo se ha sometido a información pública mediante publicación en el BORM de fecha 26 de marzo de 2019, habiéndose presentado fuera de plazo un único escrito de alegaciones. Asimismo, la presente Modificación se ha remitido a la Dirección General de competente en materia de Urbanismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

CONSIDERANDO, que conforme a lo dispuesto en el Art. 173 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se considera modificación de planeamiento, la alteración de las determinaciones graficas o normativas que excedan de lo previsto en el propio plan como posibilidad de ajuste u opciones elegibles y que no

alcance el supuesto de revisión, lo que deberá quedar debidamente acreditado en su formulación. Se distingue entre modificaciones estructurales y no estructurales. Se consideran modificaciones estructurales las que supongan alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación, en una cuantía superior al veinte por ciento, en cualquiera de dichos parámetros, referida al ámbito de la modificación. También se considerará como estructural la modificación que afecte a más de 50 hectáreas, la reclasificación del suelo no urbanizable y la reducción de las dotaciones computadas por el plan, que no podrá incumplir, en ningún caso, los estándares legalmente establecidos.

Con arreglo a la distinción efectuada y a los criterios que la fundamentan, estamos en presencia de una MODIFICACION NO ESTRUCTURAL, de conformidad con el Art. 173.2 de la LOTURM, al tratarse de una modificación de diversos Art. del Tomo II de la Normativa del Plan General de Lorca para su adaptación a la normativa vigente y eliminar incoherencias e impresiones detectadas no alterando la estructura fundamental del plan general.

CONSIDERANDO, se ha emitido Informe Técnico-Jurídico de Propuesta de Resolución de Alegaciones de fecha 18 de Julio de 2019 emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo que se transcribe a continuación:

Que se han presentado alegación por CECLOR en fecha 24 de mayo fuera de plazo, donde de manera resumida se señala lo siguiente:

Artículo 41.3. Características generales de los aseos

*En los apartados 3 y 4, se debe ampliar su redacción en el sentido de que **del cómputo de la superficie útil del local se deben excluir:** los almacenes, las zonas de servicio y otras dependencias vinculadas a la actividad que no sean accesibles al público.*

Artículo 43.4. Condiciones de iluminación y ventilación

*En este artículo, se concreta que la profundidad máxima que se autoriza para las galerías interpuestas entre las habitaciones y el exterior, tiene que ser de 2 metros. Esta dimensión es insuficiente, por lo que se propone **aumentar la profundidad máxima de esta área hasta los 3 metros**, con el objeto de que se pueda convertir en una zona de estancia y para poder disfrutar del clima mediterráneo.*

Artículo 43.7. Tendaderos

En este artículo se propone que esta dependencia pueda formar parte del espacio de la cocina, y así se podrá aumentar la superficie de la estancia principal, que en la mayoría de los casos resulta insuficiente para las funciones que desarrolla en la vivienda.

Y también esa parte de la fachada del edificio dejará de ser un elemento que en la mayoría de los casos dificulta la ventilación e iluminación de la cocina.

Artículo 43.8. Aparcamiento

Además de la previsión de plazas de garaje para los distintos usos, en los aparcamientos se deben reservar espacios para vehículos alternativos de dos ruedas, tales como bicicletas y motos, y también se deben de prever puntos de carga para vehículos eléctricos, etc.

Artículo 51.2. Aseos

Se considera totalmente excesiva la previsión del número de unidades de lavabo y retrete (como dotación obligatoria) en locales destinados al público, cuyo cálculo se hace en función del sexo y del aforo que tenga la actividad que se va a implementar.

Artículo 54. Uso Industrial

Artículo 54.1. Clasificación

Se deben ampliar las actividades industriales compatibles con el uso residencial ya que hay que definir los nuevos usos creados por las Actividades Avanzadas.

Artículo 68. Altura de la edificación

*Para el uso residencial, se debe considerar como **altura libre mínima entre forjados: 2,80 m**. Por lo tanto, hay que modificar el cuadro que regula la altura máxima y mínima de las edificaciones. Esto es debido a que hay que contemplar situaciones, tales como la instalación de suelos radiantes, de suelos flotantes y las instalaciones que van alojadas dentro del falso techo (ventilación, aireación, climatización, electricidad), etc.*

Artículo 70. Altura libre mínima de planta

En el uso industrial, la altura libre mínima de las zonas de almacenaje debe ser de 2,20 m.

Artículo 103.4. Urbanización de los Barrios Altos y nuevas peatonalizaciones

En este artículo se propone unas consideraciones para la urbanización de los barrios altos en relación al arbolado y plantaciones de los viales y de los espacios libres.

De dicha alegación se ha dado traslado al Servicio de Actividades y Obras y a los Servicios técnicos municipales, que han emitido informe al respecto, señalando lo siguiente:

Informe del Jefe de Servicio de los Servicios Técnicos municipales de fecha 15 de junio de 2019.

En contestación a su requerimiento de informe de fecha 30 de mayo de 2019, en relación con las alegaciones presentadas por la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca (CECLOR), de fecha 24 de mayo de 2019, sobre la modificación nº 73 del PGMO de Lorca, y teniendo en cuenta las aportaciones realizadas en la reunión mantenida en las dependencias de CECLOR, con motivo de la presentación a los colectivos técnicos de la ciudad del contenido de las modificaciones recogidas en la citada propuesta de modificación del PGMO, cabe señalar lo siguiente:

1.- *En relación con el artículo 103.4 "Urbanización de los Barrios Altos y nuevas peatonalizaciones", cabe señalar que la alegación planteada se corresponde más con un diseño del modelo de ciudad a tener en cuenta en nuevas urbanizaciones y renovaciones urbanas de infraestructuras (viaria, servicios, suministros, etc.), por lo que se considera que no puede plantearse en esta modificación puntual del PGMO, cuyo objeto es la adaptación a normativa de vigente aplicación, eliminación de contradicciones e indeterminaciones detectadas en el texto original, por lo que debería ser objeto de un estudio más adecuado en una futura revisión del PGMO.*

2.- *En lo concerniente al artículo 114 "Caminos y Vías Pecuarias", en el que solicitan que se mantengan las distancias que se fijaban en el P.G.M.O., se debe tener en cuenta que, en la reunión citada, se expusieron los problemas que pudieran surgir por la redacción dada al artículo, al afectar a multitud de viviendas de las que, muchas de ellas, quedarían fuera de ordenanza por la aplicación del artículo del Régimen transitorio de edificación en suelo urbanizable especial del PGMO.*

A la vista de lo expuesto, si bien resulta del todo aconsejable la ampliación de distancias de separación de elementos propuesta (vallado, retranqueo, etc.), se considera que esta ampliación debiera ser objeto de un estudio pormenorizado que recogiera una actualización del inventario de caminos y de la problemática pudiera producirse en cada caso, estudio que, parece más adecuado, debiera realizarse como parte de una futura revisión del P.G.M.O., por lo que no se ve inconveniente en aceptar esta alegación proponiendo mantener, hasta dicha revisión, la redacción del artículo vigente.

3.- *En cuanto al resto de alegaciones se corresponden con articulado cuya modificación fue planteada por otros servicios de esta área de urbanismo.*

Informe del Jefe de Servicio de Actividades y Obras de fecha 16 de julio de 2019:

PRIMERO.

En relaciones a las alegaciones presentadas con respecto a los artículos 43.4, 43.7 y 51.2, indicar que no son objeto de la presente modificación.

SEGUNDO.

En relación al art. 41.3 Características generales de los aseos, se propone introducir una aclaración en relación a que superficie se computa como útil para el cálculo del número de aseos. Se propone introducir el texto "(excluyendo almacenes y zonas de servicio en otras plantas ligadas a la de la actividad, cuando estas no sean accesibles al público)", tanto en el apartado 3 como en el 4.

No existe inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que en efecto las zonas de almacenaje y otras zonas no accesibles al público no generan aforo significativo que demande uso de los aseos. Todo ello con independencia de la planta donde se ubique.

Se propone que la redacción quede como sigue:

(Excluyendo almacenes y otras zonas de servicio, cuando estas no sean accesibles al público.)

TERCERO

Respecto de la propuesta de modificación para el artículo 43.8, en el que se sugiere que se obligue a la reserva de plazas para vehículos de dos ruedas y puntos de carga para vehículos eléctricos, indicar que no se considera necesario incluir la obligación de reservar plazas exclusivas para vehículos de dos ruedas, puesto las plazas de garaje actualmente reguladas pueden utilizarse tanto para unos vehículos de cuatro ruedas como de dos. En todo caso, si finalmente se opta por incluir el nuevo concepto de plaza de aparcamiento para vehículo de dos ruedas, se considera esta tendría de disponer de unas dimensiones mínimas de 1,5 m x 2,5 m.

En cuanto a la reserva de puntos de carga para vehículos eléctricos, se considera que aún se encuentra en una fase muy temprana la implantación de este tipo de vehículos como para hacer una regulación que obligue a su instalación, no obstante se deberá estudiar en la futura revisión del PGMO.

CUARTO

En cuanto a la redacción de art.51.1, se considera que la actual dotación de aseos que se exige es adecuada.

QUINTO

Se considera que la relación de actividades propuesta es compatible con el uso residencial y con la actual redacción de la normativa, ya que la práctica totalidad de las actividades mencionadas tienen carácter terciario, a excepción de la actividad de fabricación de productos informáticos, electrónicos y de telecomunicaciones, que es una actividad industrial propiamente dicha. La compatibilidad de esta última vendrá determinada por su carácter artesanal o no.

Por todo lo anterior no se considera necesario modificar la redacción de dicho artículo.

SEXTO

La horquilla de alturas prevista en el cuadro de art. 68, del texto de la aprobación inicial, hace posible una altura libre de 2,8 m entre forjados, y a su vez cumplir con la citada horquilla de alturas de cornisa.

SEPTIMO

No existe inconveniente en acceder a lo solicitado con respecto a la altura mínima de 2,20 m en las zonas de almacenaje en el uso industrial, regulado en el art. 70.

Por tanto, se propone la ESTIMACION PARCIAL de la alegación presentada, en base a la motivación contenida en los informes transcritos y emitidos en el ámbito sus competencias por cada Servicio del Área de Urbanismo.

CONSIDERANDO.- Se ha emitido Informe Técnico de fecha 18 de Julio de 2019 del Servicio de Planeamiento y Gestión que se transcribe a continuación:

Se ha redactado un nuevo documento urbanístico para la aprobación definitiva donde los cambios introducidos son consecuencias de la corrección de los errores puestos de manifiesto por la Dirección General de Ordenación del Territorio en el informe emitido, de la contestación de la alegación presentada y del informe de la Concejalía de Sanidad afectando los cambios a precisiones de los artículos 41.3, 70 y a la eliminación de la modificación propuesta del artículo 114.

CON ESTA MODIFICACIÓN SOLO SE MODIFICAN LOS ARTICULOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN RECOGIDOS EN EL TOMO II DE LA NORMATIVA DEL PLAN:

Artículo 12.2 Edificaciones e instalaciones fuera de ordenanza

Artículo 12.3 Causas de fuera de ordenanza

Artículo 41.3 Características generales de los aseos

Artículo 43.8 Aparcamiento

Artículo 45 Uso de garaje-aparcamiento

Artículo 46.1 y 46.3 Localización y accesos del uso garaje-aparcamiento

Artículo 54. Uso industrial.

Artículo 68. Altura de la Edificación.

Artículo 70. Altura libre mínima de planta.

Artículo 89. Ventilación.

Artículo 91. Aparatos de Aire Acondicionado.

Artículo 95. Rampas.

Artículo 103.1.3. Pendientes longitudinales.

Artículo 103.1.5. Secciones transversales.

Artículo 103.2. Pavimentación.

Artículo 103.3. Vías ciclistas.

Artículo 106.2. Requerimientos luminotécnicos recomendados.

Artículo 106.3. Geometría de la instalación.

Artículo 106.4. Componentes de la instalación.

Artículo 106.5. Tendidos aéreos existentes.

Artículo 111. Infraestructura eléctrica.

Artículo 112. Telecomunicaciones.

Artículo 123. Protección del Medio Ambiente.

Artículo 148.4 Edificaciones e instalaciones de manipulación hortofrutícola.

La presente Modificación es promovida por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA y redactada por la Arquitecta Municipal D^a María del Sagrado Corazón García Martínez, como Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión y por D^a Ana González Lario, como Jefa de Sección Jurídica del Servicio Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, como consecuencia de la petición efectuada por el Director del Área de Urbanismo a los distintos servicios municipales relativa al estudio por cada servicio de los aspectos normativos necesarios modificar con el objetivo de eliminar contradicciones e indeterminaciones existentes y adaptar a normativa de vigente aplicación.

A tal efecto se han recibido informes emitidos por el jefe de los Servicios Técnicos Municipales y el Jefe de Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo, no constando informe del Servicio de Intervención urbanística al respecto.

- SE INFORMA LA MODIFICACIÓN DE P.G.M.O. EN BASE A LA LEY 13/2015 DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE AL CASO, ASÍ COMO AL P.G.M.O. DE LORCA, APROBADO DEFINITIVAMENTE.

Se trata de una **Modificación No Estructural de Plan General**, de conformidad con el artículo 173.2 de la LOTURM, al no suponer en modo alguno, afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial del Plan General Lorca. No afecta a sistemas generales, al uso global del suelo o al aprovechamiento determinado por el Plan, solamente propone la modificación de aspectos normativos de índole menor.

El caso que nos ocupa, al tratarse de una **modificación menor**, se ha abordado el trámite ambiental conforme a lo establecido en la Sección 2^a, del Capítulo I, del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, iniciando el procedimiento de **evaluación ambiental estratégica simplificada**.

En fecha 18 de enero de 2019 se aprobó la propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico de la Modificación nº73 no

estructural del Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, publicándose dicho acuerdo en el B.O.R.M. de fecha 01 de febrero de 2019.

- **Se ha recibido informe del Servicio de Urbanismo de la D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 24 de abril de 2019**, en contestación al que fue solicitado por el Excmo. Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.4 de la LOTURM en el que señala unas consideraciones que han quedado subsanadas con la documentación redactada y que se justifican a continuación:

- En el cuadro del artículo 12.3 se ha corregido el error de la anotación nº2 donde figuraba "parcela mínima" en lugar de "uso característico"

- En el artículo 45 de la normativa se elimina la referencia a la Ley1/1995 por estar derogada y se remite a la normativa vigente.

En el supuesto "a" del artículo 54 se elimina "e imprentas de venta al por menos" en el paréntesis relativo a las tintorerías.

En el artículo 148.4 Edificación e instalaciones de manipulación hortofrutícola de la normativa, se rectifica lo referido a la Aprobación del texto refundido por el Ayuntamiento pleno de 29 de mayo de 2006.

En el apartado de la memoria denominado "Memoria de Ordenación" se justifica el objeto de la presente modificación, que se resume a continuación:

La Modificación de Plan General propuesta consiste en la modificación de diversos artículos recogidos en el Tomo II de la Normativa del Plan General vigente con el objeto de adaptar a normativa de vigente aplicación, eliminar contradicciones e indeterminaciones detectadas que a la vista de 15 años desde su entrada en vigor, se han constatado que estaban imprecisas o insuficientemente redactadas.

Los objetivos y justificación de las modificaciones de artículos que se proponen, se pueden resumir en cuatro determinaciones, que se exponen a continuación:

-Se modifican diversos artículos para adaptar su contenido a nuevas normativas de aplicación tales como el Código Técnico de la Edificación, la Orden VIV 561/2010 de 1 de febrero, el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre y la Ley 13/2015 Ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, con el objetivo de armonizar preceptos legales y facilitar su aplicación.

-Se propone modificar diversos aspectos normativos para eliminar imprecisiones y favorecer la implantación de actividades económicas, tales las condiciones del uso industrial de venta al por menos, características generales de los aseos, las ventilaciones, las alturas mínimas y condiciones de los aparatos de aire acondicionado.

-En relación con la regulación de los aparcamientos, se propone permitir implantar aparcamientos en edificio exclusivo y por encima de la planta baja para fomentar e incentivar la dotación de aparcamientos sobre todo en el centro urbano.

-Se propone la modificación de diversos artículos relacionados con las normas de urbanización, con el objetivo de obtener una red viaria y espacios públicos más accesibles, e introducir precisiones y restricciones para impedir los tendidos aéreos y precisar los requerimientos de infraestructuras en las nuevas edificaciones para favorecer el soterramiento de redes aéreas existentes.

-Se ha incluido un nuevo apartado en el artículo 123 relativo a la protección del Medio Ambiente, donde se determina la aplicación de las medidas correctoras y condicionantes ambientales derivados del Informe Ambiental Estratégico de la presente modificación.

A continuación, se realiza una justificación caso por caso de los artículos que se pretende modificar y su objetivo concreto teniendo en cuenta los informes emitidos por el jefe de los Servicios Técnicos Municipales y el Jefe de Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo:

Artículo 12.2 Edificaciones e instalaciones fuera de ordenanza

Se adapta la nomenclatura a lo establecido en el artículo 112.5 de la LOTURM que lo denomina "fuera de norma".

Artículo 12.3 Causas de fuera de ordenanza

Se adapta al contenido del artículo 112.5 de la LOTURM en relación a la nomenclatura y a las actuaciones permitidas. Por otro lado se armoniza lo dispuesto en el artículo 12.2 con lo recogido en el cuadro del artículo 12.3, incluyendo la posibilidad de actuaciones de consolidación, eliminando dicha contradicción. Asimismo se elimina la causa por incumplimiento de la alineación de la parcela y se precisa la causa de uso característico salvo el uso dotacional público por considerarse ambas actuaciones fuera de ordenación tal y como determina el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Artículo 41.3 Características generales de los aseos

Se flexibiliza las características de los aseos en locales de reducidas dimensiones para facilitar la implantación de nuevas actividades. Asimismo se elimina el requisito de disponer vestíbulo en los aseos accesibles por considerarse un obstáculo del usuario con movilidad reducida. No obstante se precisa que siempre y cuando no entre en conflicto con la legislación alimentaria vigente.

Artículo 43.8 Aparcamiento

Se amplía la posibilidad de establecer el uso garaje-aparcamiento en plantas superiores a la planta baja, justificado en la necesidad de ampliar la posibilidad de dotar de aparcamientos en el suelo urbano.

Se exceptúa del cumplimiento de dotación de aparcamiento a los cambios de uso de edificios construidos con anterioridad a la aprobación del Plan General.

Artículo 45 Uso de garaje-aparcamiento

Se amplía la posibilidad de establecer el uso garaje-aparcamiento en plantas superiores a la planta baja, justificado en la

necesidad de ampliar la posibilidad de dotar de aparcamientos en el suelo urbano.

Artículo 46.1 Localización

Se amplía la posibilidad de establecer el uso garaje-aparcamiento en plantas superiores a la planta baja, justificado en la necesidad de ampliar la posibilidad de dotar de aparcamientos en el suelo urbano.

Artículo 46.3 Accesos

Se establece la posibilidad que la meseta de acceso al aparcamiento pueda reducir el fondo, siempre que se justifique dicha reducción en favorecer la implantación del aparcamiento en el edificio.

Artículo 54. Uso industrial.

Se redefinen las industrias y talleres compatibles con el uso residencial, admitiendo actividades industriales de venta al por menor, por considerarlas compatibles dado su poco volumen de producción, que se traduce en nivel de molestia hacia el uso residencial asumible.

Artículo 68. Altura de la Edificación.

Se amplía la altura permitida por planta para adaptar dicha altura a los requisitos legales de instalaciones derivadas de la aplicación del Código Técnico de la Edificación.

Artículo 70. Altura libre mínima de planta.

Para uso vivienda se incluye una excepción en la altura mínima libre, justificado en el paso de instalaciones por dichas estancias.

Para uso hotelero, hostelero y recreativo se incluye una excepción en la altura mínima libre para locales y establecimientos existentes.

Para el uso industrial se incluye la posibilidad de que los almacenes puedan tener una altura de 2,20m

Artículo 89. Ventilación.

Se adecua lo establecido en este artículo en las características de los conductos de evacuación de humos al Código Técnico de la edificación. Asimismo se establece la posibilidad, con carácter excepcional, de evacuar humos hacia otros lugares de la edificación distinta de la cubierta.

Se incluye un apartado para la ventilación forzada en caso de edificación abierta, de conformidad con el acuerdo de consejo de Gerencia de fecha 20 de diciembre de 2006.

Artículo 91. Aparatos de Aire Acondicionado.

Se adapta al acuerdo de consejo de Gerencia de fecha 20 de diciembre de 2006 y a la normativa de vigente aplicación.

Artículo 95. Rampas.

Se adapta a lo establecido en el Código Técnico.

Artículo 103.1.3. Pendientes longitudinales.

Se reduce la pendiente longitudinal de las calles de nueva apertura del 8% al 6% justificado en su adaptación a la Orden VIV 561/2010 de 1 de febrero.

Artículo 103.1.5. Secciones transversales.

Se adapta a la vigente normativa de accesibilidad y se define la anchura mínima de los viales.

Artículo 103.2. Pavimentación.

Se adapta a la vigente normativa de accesibilidad.

Artículo 103.3. Vías ciclistas.

Se propone una nueva clasificación de las vías ciclistas para la implantación de una red ciclable como eje fundamental de la movilidad, manteniéndose el resto del articulado.

Artículo 103.4. Urbanización de los Barrios Altos y nuevas peatonalizaciones

Se propone adecuarlo al estado actual de los barrios altos y a los nuevos criterios de diseño.

Artículo 106.2. Requerimientos luminotécnicos recomendados.

Se elimina el cuadro de valores mínimos de iluminación y el párrafo de intersecciones y cruces de vías de tráfico rodado sustituyéndolo por un primer y segundo párrafos que señalan que dichos niveles serán los fijados en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre.

Artículo 106.3. Geometría de la instalación.

Se modifica el apartado para adecuarlo a la Orden VIV-561-2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados o cualquier otra que la modifique o sustituya, con una nueva redacción más adecuada.

Artículo 106.4. Componentes de la instalación.

Se redacta de nuevo el apartado para adecuarlo a las últimas tendencias en alumbrado público con luminarias de LED's.

Artículo 106.5. Tendidos aéreos existentes.

Se redacta un nuevo apartado para aclarar las actuaciones en los tendidos aéreos existentes y su tratamiento para eliminarlos.

Artículo 111. Infraestructura eléctrica.

Se propone la modificación para aclarar el soterramiento de cables y para definir situación de los centros de transformación.

Artículo 112. Telecomunicaciones.

Se modifica incluyendo al final un párrafo obligando a arqueta de conexión entre la red interior y la exterior.

Artículo 123. Protección del Medio Ambiente.

Se introduce un nuevo párrafo para hacer una remisión expresa al cumplimiento de las medidas correctoras recogidas en el Informe Ambiental Estratégico de la presente modificación.

Artículo 148.4 Edificaciones e instalaciones de manipulación hortofrutícola.

Se modifica la altura, permitiendo las dos plantas en toda la nave para las industrias de nueva construcción y se amplía la altura hasta 7 metros en 1 planta para las industrias existentes debido a que el funcionamiento de dichas industrias requiere la utilización de una planta alta para el almacenaje de los embalajes.

La presente modificación altera los términos establecidos en el Tomo II "Normativa" en los siguientes artículos, proponiendo la presente redacción:

ART. 12.2. Edificios e instalaciones fuera de norma

Son edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del Plan General y disconformes con las ordenanzas propuestas.

Las edificaciones fuera de norma siempre que se atengan a lo expresado en el siguiente apartado, **Causas de fuera de norma**, podrán ser objeto de obras de consolidación, reparación, reforma interior y rehabilitación referidas a usos permitidos por el Plan General, de mejora de sus condiciones estéticas, de comodidad e higiene, y de medidas correctoras de las correspondientes actividades, así como de cambios de uso a otros permitidos por el planeamiento y de cambios de titularidad, pero no de aumento de volumen que supongan exceso con respecto a las limitaciones previstas en el mismo.

Su aplicación será transitoria, hasta la adaptación de las parcelas a la Ordenanza que les corresponda.

ART. 12.3 Causas de fuera de norma

Construcciones permitidas y prohibidas (ver cuadro).

ACTUACIONES EN EDIFICIOS FUERA DE NORMA

Actuaciones Permitidas	Causa de la Situación F.N.	Ampliación de la edificación		Cambio de uso existente	Cambio de actividad	Cambio de titularidad	Rehabilitación y consolidación de la edificación
		En altura	Con aumento de ocupación				
Edificabilidad	SI, en los términos establecidos en el Art. 112 Ley 13/2015.	NO	NO	SI, con arreglo a la ordenanza	SI, con arreglo a la ordenanza	SI	SI
Ocupación de edificación	SI, en los términos establecidos en el Art. 112 Ley 13/2015.	NO, salvo que simultáneamente se reduzca la ocupación (1)	NO	SI, con arreglo a la ordenanza	SI, con arreglo a la ordenanza	SI	SI
Altura de la edificación	SI, en los términos establecidos en el Art. 112	NO	SI, con arreglo a la	SI, con arreglo a la	SI, con arreglo a la	SI	SI

	Ley 13/2015.		ordenanza	ordenanza	ordenanza		
Retranqueo de la Edificación	SI, en los términos establecidos en el Art. 112 Ley 13/2015.	SI, salvo en la parte afectada por la causa de fuera de ordenanza	SI, salvo en la parte afectada por la causa de fuera de ordenanza	SI, con arreglo a la ordenanza	SI, con arreglo a la ordenanza	SI	SI
Uso característico (2)	SI, en los términos establecidos en el Art. 112 Ley 13/2015.	NO	NO	SI, con arreglo a la ordenanza	SI, con arreglo a la ordenanza	SI	SI
Parcela mínima	SI, en los términos establecidos en el Art. 112 Ley 13/2015.	NO	NO	SI, con arreglo a la ordenanza	SI, con arreglo a la ordenanza	SI	SI

(1) La superficie construida de los edificios fuera de norma se contabilizará para el cálculo de la edificabilidad.

(2) Excepto en el caso que el uso característico establecido por el planeamiento sea el dotacional público.

ART. 41.3 Características generales de los aseos

1. Siempre que se exijan aseos destinados al público, al menos uno de ellos deberá estar adaptado a minusválidos.

2. La dimensión mínima útil del retrete será de 1m x 1,20 metros.

3. El acceso se realizará a través de un vestíbulo previo en locales, salvo en locales de dimensiones reducidas, es decir superficie útil inferior a 100m², 10 trabajadores y 50 personas y para los aseos accesibles, excluyendo de dicho computo almacenes y zonas de servicio, cuando estas no sean accesible al público. Todo ello siempre y cuando la eliminación del vestíbulo previo al aseo no entre en conflicto con la legislación alimentaria vigente.

4. Se permiten aseos compartidos por sexos (un único aseo para ambos sexos y accesible) en locales de dimensiones reducidas, es decir superficie útil inferior a 100m², 10 trabajadores y 50 personas excluyendo de dicho computo almacenes y zonas de servicio, cuando estas no sean accesible al público.

5. Los aseos y equipos sanitarios se ajustarán a lo establecido por la normativa sectorial aplicable disponiendo, en todo caso, de ventilación natural directa o de ventilación natural inducida.

6. En aquellos casos en que no se exijan aseos destinados al público, deberá disponerse, al menos, un aseo, dotado de retrete y lavabo, para uso del personal.

ART. 43.8 Aparcamiento

Será obligatorio disponer de, al menos, una plaza de garaje por vivienda, apartamento u oficina y por cada 100 m²/techo destinados a uso comercial o terciario, debiéndose ubicar en planta baja, semisótano o sótanos y/o plantas superiores, salvo que se disponga lo contrario en las condiciones particulares de las zonas de ordenanza.

En ningún caso se podrá disminuir la dotación de aparcamientos como consecuencia de un cambio o ubicación de uso

1. El número de plazas de aparcamiento se podrá reducir en los siguientes casos:

a) Cuando la geometría de la parcela sea tal que el cumplimiento de lo establecido obligue a la construcción de más de dos plantas de sótano destinadas a aparcamiento, limitando en este caso el número de plazas a las contenidas en dichas plantas, siempre que ocupen toda la parcela.

b) Cuando al ubicar en una sola planta destinada exclusivamente a aparcamiento las plazas exigidas, con las dimensiones especificadas en la norma correspondiente, el déficit de las mismas sea como máximo del 10 %, éstas podrán suprimirse.

2. Quedarán exentos de la obligación de reservar plazas de aparcamiento:

a) Los edificios rehabilitados, cualquiera que fuera su uso, así como las viviendas que resulten del cambio de uso de locales u oficinas existentes, ubicadas en edificios erigidos con anterioridad a la aprobación del presente PGMO.

b) Solares con una sola fachada de longitud igual o inferior a 8 metros.

c) En solares pequeños o de forma muy irregular, cuando no sea posible la construcción de rampa e instalando montacoches el número de plazas en planta sótano sea inferior a cuatro.

3. Los edificios residenciales construidos en calles peatonales deberán cumplir esta ordenanza, salvo que si, por problemas de accesibilidad u otros, el Ayuntamiento decidiera eximirles de su cumplimiento.

4. No obstante, lo dispuesto en los apartados b) y c) del punto 2 y en el punto 3, y siempre que se proyecte la construcción de más de 5 viviendas o apartamentos, se deberá acreditar la disponibilidad en otros edificios o aparcamientos públicos situados a una distancia máxima de 300 metros; en este caso las plazas se deberán vincular registralmente

ART. 45 Uso de garaje-aparcamiento

Comprende los espacios destinados a la detención prolongada de los vehículos a motor, situados en planta baja y/o sótanos y/o plantas superiores de las edificaciones principales, en las edificaciones auxiliares, o en espacio interior de parcela.

Se distinguen el garaje o aparcamiento privado y el aparcamiento público.

1. Garaje-aparcamiento privado

Es el destinado a la provisión de las plazas de aparcamiento exigidas como dotacional al servicio de los usos de un edificio o a mejorar la dotación al servicio de los usos del entorno.

Los aparcamientos cuyo uso mayoritario no esté vinculado a las viviendas se ajustarán a lo dispuesto en la normativa ambiental vigente.

2. Aparcamiento público

Es el destinado a la provisión de plazas de aparcamiento de uso público, donde el estacionamiento sea temporal.

ART. 46.1. Localización

a) El garaje-aparcamiento privado se implantará en los espacios privados siguientes:

-En los espacios libres de parcela; en este caso no se permiten los aparcamientos sobre rasante que impliquen apilamiento de vehículos.

-En los espacios edificados ocupando la planta baja y/o inferiores y/o superiores a esta.

ART. 54 Uso industrial

El uso industrial tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, tratamiento, reparación, manipulación, almacenaje y distribución de productos materiales, así como el desarrollo y producción de sistemas informáticos, audiovisuales y otros similares, independientemente de cuál sea su tecnología.

ART. 54.1. Clasificación

a) Industria y talleres compatibles con el uso residencial

Comprende las actividades industriales que pueden instalarse en zonas residenciales por no ofrecer riesgos ni causar molestias a la vivienda.

Dentro de esta categoría se incluyen los talleres artesanales y los destinados a venta y sustitución de complementos y accesorios de vehículos.

Quedan expresamente prohibidos los obradores de confitería y pastelería (excepto los destinados a venta al por menor), lavaderos de vehículos, los hornos de fabricación de pan, imprentas (excepto las destinadas a venta al por menor), talleres de vehículos, talleres de carpintería metálica, lavanderías-tintorerías de tipo industrial (admitiéndose las lavanderías-tintorerías que procesen como máximo 1.000 Kg de prendas por jornada laboral e imprentas de venta al por menor) y talleres mecánicos y de madera y cualquier otra actividad que por sus ruidos o vibraciones sea incompatible con el normal descanso y permanencia de los ocupantes de viviendas contiguas.

b) Almacenes compatibles con el uso residencial.

Podrá admitirse la actividad de almacenaje, desarrollada con carácter principal o exclusivo, siempre que se trate de almacenamiento de objetos o materiales con una superficie máxima de 150 m², excepto productos químicos o combustibles, preparados farmacéuticos, fertilizantes, plaguicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, lubricantes, muebles de madera, o similares.

c) Industria y talleres no compatibles con el uso residencial.

d) Almacenaje, dentro de esta categoría se incluye la actividad de almacenaje, desarrollada con carácter principal o exclusivo.

ART. 68 Altura de la Edificación.

La altura de la edificación es la distancia vertical, expresada en metros, medida desde la rasante de la acera, o del terreno en contacto con la edificación en su caso, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta (no incluido el ático), medida en el punto medio de cada fachada, con las especificaciones contenidas en el artículo siguiente.

También puede expresarse la altura de la edificación por el número de plantas completas que tiene la edificación sobre la rasante oficial, o en su defecto, sobre el terreno en contacto con la edificación. No se computarán dentro del número máximo de plantas permitido las plantas sótano y semisótano con las condiciones fijadas en los artículos 72 y 73.

2. Cuando por aplicación de las alturas establecidas aparezcan medianeras que excedan en más de dos plantas, se deberá realizar un retranqueo mínimo de 3 m. a partir de la segunda en exceso, de manera que la edificación quede inscrita en un plano de 45° trazado con la horizontal. Dichas medianerías serán tratadas como las fachadas principales.

3. La altura de las edificaciones se limita en función del número de plantas autorizadas y de las distancias verticales máxima y mínima señaladas en el cuadro siguiente, que deberán cumplirse por planta y por altura total con objeto de uniformar líneas de cornisa, vuelos y demás elementos compositivos con los edificios colindantes. En casos debidamente justificados, se admite una altura libre en planta baja de 4,30 mts, siempre que el conjunto del inmueble no exceda la altura máxima.

N.º de plantas	Altura mínima (m)	Altura máxima (m)
1	3,60	3,80
2	6,50	7,15
3	9,40	10,30
4	12,30	13,55
5	15,20	16,80
6	18,10	20,05
7	21,00	23,30
8	23,90	26,55
9	26,80	29,80
10	29,70	33,05
11	32,60	36,30
12	35,50	39,55
13	38,40	42,80
14	41,30	46,05

4. En viviendas unifamiliares, cuando su construcción esté permitida en cualquiera de las clases de suelo previstas, la altura se limita, en función del número de plantas, conforme a lo señalado en el cuadro siguiente:

N.º de plantas	Altura mínima (m)	Altura máxima (m)
1	3,00	3,60
2 (sin semisótano)	6,00	6,95

5. Para las industrias, talleres y edificaciones al servicio de actividades complementarias del uso agropecuario en suelo urbano, compatibles con el uso característico residencial, en tipología de edificación entre medianeras, que se desarrollen en edificio exclusivo y en una sola planta, la altura máxima permitida será de 4,50 metros.

6. Estas tablas serán de aplicación con carácter general, salvo que en las Ordenanzas se especifique una altura distinta.

7. A los efectos prevenidos en este artículo se fijan las siguientes definiciones:

1. Alturas máxima de la edificación:

Será la mayor altura que se podrá alcanzar según la zona de ordenanza en la que se ubique la edificación, en aplicación de lo que determina la Normativa correspondiente. Podrá venir expresada tanto en metros lineales como en número máximo de plantas.

2. Altura de cumbrera:

Es la distancia entre la altura máxima de la edificación y el punto más alto de la cubierta.

3. Número mínimo de plantas:

Con carácter general se permite la construcción de una planta menos de la establecida, gráficamente o en la ficha de la zona de ordenanza, como máximo para la parcela donde se ubique la edificación. En la tipología de edificación abierta se permitirá la construcción de dos plantas menos de las establecidas.

ART. 70 Altura libre mínima de planta

Es la distancia entre la cara inferior del techo de un piso y el pavimento del mismo piso, ambos totalmente terminados y medidos en su punto más desfavorable en caso de escalonamiento en planta.

La altura mínima estará comprendida entre los siguientes valores:

- Vivienda: 2,50 m mínimo para la planta baja y planta tipo, se admiten 2,20 metros en pasillos y aseos. En las restantes habitaciones esta altura también puede permitirse, siempre que no sobrepase, como máximo, el 10 % de la superficie útil mínima, de la habitación en que se produzca la reducción de la altura mínima obligatoria por necesidad de implantar algún tipo de instalación.
En las habitaciones abuhardilladas se permite una altura inferior, siempre que la dispuesta con carácter general para la planta tipo se mantenga al menos en un 60% de la superficie útil de la habitación.
- Escaleras: 2,50 metros, excepto en vivienda unifamiliar que podrá ser de 2,20 metros y aquellas que sirvan a locales y garajes cuya altura mínima sea inferior.
- Garaje: 2,40 m mínimo, admitiéndose para zonas bajo jácenas o conductos de instalaciones 2,20 m.

- Comercial: La altura mínima que se fija a continuación se aplicará a las zonas destinadas al público en las salas de ventas:

1.- 2,5 m., en locales de superficie total útil al público inferior o igual a 400 m².

2.- 3,0 m., en locales de superficie total útil al público superior a 400 m².

En obras de acondicionamiento de locales comerciales en edificios en construcción o construidos con arreglo a planeamientos anteriores, la altura libre de pisos será establecida en la licencia correspondiente de construcción del edificio, respetando los mínimos exigidos en la normativa sectorial correspondiente.

- Oficinas: 2,50 metros como mínimo, admitiéndose 2,20 metros en aseos y archivos.
- Hotelero: 3,20 metros medidos desde el suelo de la sala al techo. Si existieran elementos escalonados o decorativos en algún punto de la sala, su altura libre no será en ningún caso inferior a 2,80 metros, admitiéndose 2,50 metros en la zona de aseos y habitaciones. En establecimientos hoteleros existentes se establece 2,50 metros medidos desde el suelo de la sala al techo.
- Hostelero y recreativos: 3,20 metros medidos desde el suelo de la sala al techo. Si existieran elementos escalonados o decorativos en algún punto de la sala, su altura libre no será en ningún caso inferior a 2,80 metros, admitiéndose 2,50 metros en la zona de aseos y almacenes. En locales existentes se establece 2,50 metros medidos desde el suelo de la sala al techo.
- Otros servicios terciarios: 2,50 metros como mínimo, admitiéndose 2,20 metros en aseos y archivos.
- Industrial: En función de la Ordenanza y tipo de actividad; en los lugares de trabajo la altura mínima será de 3 metros, admitiéndose 2,20 metros en zonas de almacenaje.
- Dotacional: 2,80 m. medidos desde el suelo de la sala al techo.

ART. 89 Ventilación

Con carácter general, y preferentemente, la ventilación y evacuación de humos se realizará a través de chimeneas, estancas y exclusivas, que deberán de canalizarse hasta la cubierta, de acuerdo con lo dispuesto en estas Normas y en Ordenanza Municipal Medioambiental.

Las chimeneas de ventilación son espacios verticales vacíos, que desembocan en cubierta y tienen una superficie en planta inferior a 1 m².

- Todo conducto de ventilación y de evacuación de humos en edificios de vivienda, deberá ajustarse a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación.

- Todo conducto de evacuación de humos de los locales públicos, habrá de levantarse como mínimo 1 metro por encima de la cubierta de la edificación más alta existente en un radio de 15 m. En caso de que cualquiera de las cubiertas fuese accesible, esta altura será como mínimo de 3 m. sobre esa cubierta.

- En el recinto histórico, cuando se produzca afección de vistas con motivo de la altura de las chimeneas, podrá reducirse esta altura aplicando sistemas de filtrado que garanticen la limpieza de los vertidos.

No obstante lo anterior, con carácter excepcional, se podrá autorizar otros sistemas alternativos de evacuación en aquellos locales en los que concurran y se acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Problemas estructurales que dificulten la instalación de chimenea debido a que el local no sea colindante en ningún punto (perímetro o forjado del local) con el patio y no sea posible llevar el conducto de extracción a la cubierta del edificio;

- b) que la instalación requiera medios técnicos o económicos desproporcionados;

- c) que el tipo de edificio, su grado de catalogación o el de su entorno recomienden esta solución excepcional.

En estos supuestos, podrá autorizarse la extracción del aire del local por otros medios siempre que se acredite que las medidas correctoras y de mantenimiento son suficientes.

En cualquier caso se estará a lo dispuesto por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

- En locales de planta baja, semisótano o sótano, es obligatorio prever la instalación de conductos de gases, humos o ventilación, independiente por cada local o 250 m² o fracción, siempre que sean susceptibles de destino para una actividad de uso público,

- La ventilación de todos los usos distintos de vivienda, será independiente de la ventilación forzada y conductos de ventilación de las viviendas.

- La evacuación del aire de renovación de los locales públicos, así como de las máquinas de aire acondicionado, deberá realizarse a través de chimeneas de ventilación. En caso de que esto no sea posible y haya de realizarse el vertido en fachada, la salida deberá ubicarse a una altura superior a tres metros, medidos desde la rasante de la acera.

- Ventilación forzada: en edificación abierta en espacio libre privado con garaje en sótano, la ventilación del garaje podrá hacerse mediante conductos estancos que sobresalgan entre 3 y 4 metros sobre la rasante, ubicados a una distancia mínima de 15 metros de cualquier hueco de fachada (puertas, ventanas, balcones y terrazas), y a 5 metros de cualquier lindero, admitiéndose la colocación en el lindero en aquellos casos en que exista acuerdo entre los propietarios, teniendo en cuenta que el tratamiento que se ha de dar a los conductos citados se hará en consonancia con la estética de la edificación colindante, respeto por el entorno y por el ornato exigible, debiendo su tratamiento ser aprobado previo informe de los Servicios Técnicos Municipales correspondientes.

ART. 91 Aparatos de aire acondicionado

1. En edificios de nueva construcción los compresores se situarán siempre en las azoteas, debiéndose prever un hueco con las dimensiones suficientes para las instalaciones correspondientes.

2. En edificios existentes, la instalación de aparatos de climatización de aire no podrá modificar la composición de fachada.

3. Las rejillas de expulsión de aire, así como, los aparatos de climatización de aire, no podrán sobresalir en ningún caso de la línea de fachada.

4. No se permitirán conductos de evacuación de aire por fachada principal del edificio.

5. Todo aparato o sistema de acondicionamiento que produzca condensación deberá disponer de una recogida y conducción de agua eficaz que impida que se produzca goteo al exterior.

6. Evacuación forzada del aire caliente o enrarecido producto de la climatización y ventilación forzada de locales y viviendas.

6.1. La evacuación forzada del aire caliente o enrarecido producto de la climatización y ventilación forzada de locales y viviendas se realizará de forma que, cuando el caudal de aire evacuado sea inferior a 0,2 metros cúbicos por segundo, la distancia medida entre el punto más próximo de la unidad externa, rejilla de expulsión o condensador de un equipo de climatización, con flujo perpendicular al plano de fachada será, como mínimo de 1,8 m, hasta cualquier elemento de entrada de ventilación ajenos (boca de toma, abertura de admisión, puerta exterior y ventana) y de los espacios ajenos donde pueda haber personas de forma habitual tales como terrazas, galerías, miradores, balcones, etc. situados en la misma fachada, o fachadas contiguas, medido en el plano vertical y horizontal y de 2 metros del plano de fachada situado enfrente o en ángulo.

En el caso de que el caudal de aire sea inferior a 0,2 metros cúbicos por segundo, la distancia medida entre el punto más bajo de la unidad externa, rejilla de expulsión o condensador de un equipo de climatización, con flujo perpendicular al plano de fachada y la superficie de la vía pública será, como mínimo de 2,5 m.

6.2. Si este volumen está comprendido entre 0,2 y 1 metro cúbico por segundo, la distancia medida entre el punto más próximo de la unidad externa, rejilla de expulsión o condensador de un equipo de climatización, con flujo perpendicular al plano de fachada será, como mínimo de 2,5 metros, hasta cualquier elemento de entrada de ventilación ajenos (boca de toma, abertura de admisión, puerta exterior y ventana) y de los espacios ajenos donde pueda haber personas de forma habitual tales como terrazas, galerías, miradores, balcones, etc. situados en la misma fachada, o fachadas contiguas, medido en el plano vertical y horizontal y a 2 metros del plano de fachada situado enfrente o en ángulo.

En el caso de que de que el caudal esté comprendido entre 0,2 y 1 metro cúbico por segundo, la distancia medida entre el punto más bajo de la unidad externa, rejilla de expulsión o condensador de un equipo de

climatización, con flujo perpendicular al plano de fachada y la superficie de la vía pública será, como mínimo de 2,8 m, y estará provista de una rejilla de 45° de inclinación que oriente el aire hacia arriba.

6.3. Como excepción, cuando se trate de ventanas pertenecientes a espacios comunes interiores de tránsito, sin permanencia de público (escaleras o similares), y, siempre que el volumen de evacuación sea inferior a 1 metro cúbico por segundo, la distancia entre el punto de evacuación y dichas ventanas deberán ser como mínimo de un metro.

6.4. Para volúmenes de aire superiores a 1 metro cúbico por segundo, la evacuación se hará siempre a través de chimeneas exclusivas cuya altura supere al menos en 0,8 metros la cumbrera de la cubierta del edificio propio y la de los existentes, sean o no colindantes en un radio de 15 metros, o de 2 metros en el caso de cubierta transitable y accesible para los usuarios del edificio.

6.5. Todo lo antedicho en los apartados anteriores será aplicable para cualquier aparato de climatización que, aun no evacuando necesariamente aire interior, produzca calentamiento del caudal de aire exterior circulado.

6.6. Respecto de lo indicado en los puntos 6.1. y 6.2., en el supuesto de que entre el punto de evacuación del aire viciado y cualquier elemento de entrada de ventilación ajenos (boca de toma, abertura de admisión, puerta exterior y ventana) y de los espacios ajenos donde pueda haber personas de forma habitual tales como terrazas, galerías, miradores, balcones, etc. más próximo se interponga un obstáculo de al menos 2 metros de longitud, de 80 cm. de vuelo, y centrado respecto del punto de emisión, las mediciones se realizarán mediante la suma de los segmentos que formen el recorrido más corto de los posibles entre punto evacuación - borde del obstáculo ventana afectada.

6.7. Cuando las diferentes salidas al exterior estén a más de 5 metros de distancia, éstas se considerarán independientes. En los demás casos, se considerará la existencia de efectos aditivos, para lo que se tendrá en cuenta como concentración la media ponderada de las obtenidas en cada una de las salidas a las que se apliquen los citados efectos, y como caudal se considerará la suma de los caudales de cada una de ellas.

7. Las instalaciones de climatización que se instalen en cubierta se hallarán al menos a 2 metros, medidos desde su base, por encima de cualquier zona transitable y accesible para los usuarios del edificio en un radio de 10 metros.

8. La evacuación de aire enrarecido producto de la extracción forzada o de climatización de locales de pública concurrencia, así como, la instalación de aparatos de climatización, no se permitirá en patios interiores o patios de manzana, o en cubiertas de la edificación restante al fondo máximo edificable, salvo que la distancia entre el punto de emisión y cualquier ventana, o espacios ajenos donde pueda haber personas de forma habitual tales como terrazas, galerías, miradores, balcones, etc., sea de 25 metros.

ART. 95 Rampas

Cuando las diferencias de nivel en los accesos de las personas fueran salvados mediante rampas, estas tendrán la anchura del elemento de paso a que correspondan, con una pendiente no superior al 6 %. Se admitirá hasta un 8 % de pendiente en tramos de longitud menor a 6 m., pudiendo aumentar la pendiente hasta el límite máximo de 10 % en tramos de longitud menor de 3 m. Cada 10 m. de desarrollo horizontal, o menos si la pendiente

es mayor del 8 % así como en ambos extremos de la rampa, se dispondrán tramos horizontales de descanso de 1,50 m. de longitud y anchura mínimas. Cuando se trate de rampas auxiliares a las escaleras, su anchura podrá reducirse en 50 cm.

Art. 103.1.3. Pendientes longitudinales.

Se procurará que no superen el 6%. Para inclinaciones superiores se recomienda disponer rellanos de menor pendiente que eviten tramos prolongados de pendiente excesiva.

La pendiente mínima será del 0,5%. Se admitirán excepcionalmente pendientes menores siempre que el proyecto resuelva adecuadamente el drenaje de la plataforma, utilizando rigolas, ampliando la frecuencia de sumideros, etc.

ART. 103.1.5. Secciones transversales

Como norma general la anchura mínima de los viales de nueva creación vendrá definida por las anchuras de los diferentes elementos que la compongan, estas serán:

-Calzadas de 4 metros para calles de un único sentido de circulación y 7 para viales de dos sentidos de circulación.

-Banda de aparcamiento en línea con un ancho de 2,50 metros y de 5 metros en caso de ser en batería.

-Aceras con un ancho libre que cumpla las condiciones de itinerario peatonal accesible.

-Carril bici con un ancho mínimo de 2,5 metros si es bidireccional y 1,5 en casos de que sea unidireccional.

-Banda de protección entre calzada y carril bici de 0,50 metros

-Banda para arbolado: contarán con alcorques de 1 metro como mínimo y retranqueados al menos 0,50 metros del bordillo de la acera.

-Medianas en viarios con anchura mínima de:

- 0,50 metros si no cuentan con alumbrado ni arbolado.
- 1 metro si cuentan con alumbrado
- 1,5 metros si cuentan con arbustos
- 2 metros si cuentan con arbolado de mediano gran porte.

En cualquier caso, la anchura mínima de los viales de nueva creación será de 9 metros para calles de un único sentido de circulación y 14 para viales de dos sentidos de circulación.

La pendiente transversal de las calles oscilará entre el 1% y el 2%.

La anchura mínima de los itinerarios peatonales accesibles será la establecida por la Orden VIV-561-2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados o cualquier otra que la modifique o sustituya.

ART. 103.2. Pavimentación.

Además de transmitir al terreno las presiones debidas al tráfico y de proporcionar a éste una superficie de rodadura adecuada, la elección y diseño del pavimento tendrá en cuenta el carácter del entorno, sus colores y texturas, así como la función de la calle dentro de la estructura urbana.

En las calles peatonales se recomienda el uso de pavimentos modulares, adoquinados en piedra, prefabricados de hormigón, cerámicos, excepto hormigón impreso.

En aceras el pavimento cumplirá las especificaciones recogidas en la normativa de accesibilidad específica. Este será estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, no presentará resaltes y contará con pavimento táctil indicador.

ART. 103.3 Vías ciclistas.

Las vías ciclistas se definen como elementos de infraestructura viaria reservados en su totalidad o en parte para uso ciclista. En función de su ubicación y uso en el viario, las vías ciclistas pueden agruparse en:

- **Pistas bici**, Vía ciclista segregada del tráfico motorizado, con trazado independiente de las carreteras

- **Carriles bici**, Vía ciclista adosada a la calzada, de sentido único o de doble dirección, con separación física o de señalización horizontal en función de la velocidad del tráfico en la vía en la que se ubiquen.

- **Ciclo calle**, Calle de un único sentido de circulación o de dos, señalizada mediante señalización tanto vertical como horizontal. Su particularidad es que, por ella, pueden circular bicicletas y otros vehículos que deberán respetar una velocidad límite máxima de 30 km/h

- **Ciclo carril**, carril, situado en una calzada con varios carriles por sentido; normalmente será el ubicado más a la derecha. Señalizado mediante señalización tanto vertical como horizontal. Su particularidad es que, por ellos, pueden circular bicicletas y otros vehículos que deberán respetar una velocidad límite de 30 km/h

- **Aceras bici**, Es la vía ciclista señalizada sobre la acera. (No se recomienda su uso por suponer un conflicto entre peatones y ciclistas).

- **Senda ciclable**, Vía para peatones y ciclos segregada del tráfico motorizado, y que discurre por espacios abiertos, parques, jardines o bosques.

- **Arcén Ciclable**, Vía para peatones y ciclos, normalmente adosado a carreteras del municipio y que deberá contar con separación física o de señalización horizontal en función de la velocidad del tráfico en la vía en la que se adose.

Todo proyecto de nueva urbanización deberá contar con la infraestructura ciclista necesaria para conectar los destinos más importantes así como facilitar los desplazamientos cotidianos a los nuevos usuarios entre los diferentes puntos de la nueva urbanización y de esta con el centro de la ciudad.

Las vías ciclistas deberán responder a las características de consistencia, seguridad y continuidad de itinerario. Toda vía ciclista deberá ser objeto de proyecto de ejecución, integrado o no en el proyecto

de urbanización del entorno. Este proyecto deberá justificar adecuadamente la idoneidad de los elementos siguientes:

- Nivel de segregación con respecto al tráfico.
- Trazado en planta y perfil longitudinal, con rampas máximas
- Sección transversal tipo.
- Pavimento utilizado en la vía e intersecciones
- Solución de los cruces con el viario
- Señalización horizontal y vertical aplicada

Se definen a continuación algunos de sus elementos básicos:

Sección

El cuadro adjunto indica las secciones indicadas para distintos tipos de vía ciclista:

TIPO CARRIL	DE SECCIÓN MÍNIMA	SECCIÓN ÓPTIMA
Unidireccional	1,50 m	2,00 m
Bidireccional	2,5 m	3,00 m

La sección del carril bici deberá estar claramente diferenciada del resto de la acera o calzada, sea mediante encintados, bordillos o el simple cambio de materiales en color o textura.

Cruces en la calzada

Respecto al trazado, la vía ciclista se retranqueará en las intersecciones, evitando que el ciclista se vea afectado por los vehículos que giran. Siempre que sea posible, se establecerán cruces sobre la calzada mediante pavimentaciones contrastadas. El cruce estará debidamente señalizado, tanto en lo que concierne a la señalización vertical como a la horizontal. En las intersecciones reguladas mediante semáforos, se establecerá señalización semaforica específica para el carril - bici.

Firmes y pavimentos

Dada la amplia gama de posibilidades, no se recomiendan firmes específicos. En cualquier caso, el firme aplicado deberá tener una textura que permita la circulación ciclista en condiciones suficientes de comodidad. Deberá ser durable y de escaso mantenimiento. Por último, se recomienda evitar los firmes asfálticos cuando no se proyecten carriles-bici en la calzada viaria.

La numerosa bibliografía de recomendaciones sobre el diseño de vías ciclistas, permite la realización de proyectos con un alto grado de calidad. En tanto la Comunidad de Murcia no disponga de una norma o recomendación específica, los proyectos de vías ciclistas deberán indicar las recomendaciones que siguen, acogiéndose a la normativa de la Comunidad Autónoma cuando ésta sea publicada.

ART. 103.4. Urbanización de los Barrios Altos y nuevas peatonalizaciones

Los Barrios Altos de Lorca son objeto de un tratamiento especial en el Plan General. Al tratarse de zonas de difícil acceso y red

viaria de muy escasa adaptación a los vehículos rodados, deben ser objeto de especial cuidado en cuanto a estándares de urbanización se refiere. La vocación de los espacios públicos de los barrios altos es la de convertirse en áreas peatonales y de coexistencia, en las que la circulación y estacionamiento de vehículos sea escasa, al tiempo que sirven para un uso peatonal y estancial que puede devolver su valor como áreas de convivencia y desarrollo de la actividad turística. En ese sentido, las ordenanzas de urbanización para los Barrios Altos son similares a las de otras áreas peatonales o de coexistencia de Lorca aunque se sugiere la conveniencia de establecer un plan de acción para los Barrios Altos que definan de manera más específica todos los elementos urbanizadores, de señalización e imagen de estos barrios.

Coherencia y unidad de urbanización

La urbanización de los Barrios Altos deberá mantener unos elementos de coherencia y homogeneidad que permitan su identificación común y eviten el contraste entre distintas partes del viario urbano.

Tipología de calles

Las tipologías a las que se refiere el presente apartado son dos:

1. Calles peatonales, para uso exclusivo de peatones y excepcional de vehículos. En estas calles no está permitido el aparcamiento aunque sí el acceso de vehículos con carácter regular o excepcional. Este acceso deberá ser regulado en la correspondiente ordenanza de circulación.

2. Calles de coexistencia, en las que se admite la circulación de vehículos a velocidades no superiores a 20 km/h. Para ello, la urbanización viaria deberá contar con un diseño adecuado que impida la circulación a mayor velocidad. En las calles de coexistencia se admite estacionamiento, debidamente señalizado.

Secciones

La sección transversal vendrá definida por la anchura entre alineaciones de calle. En cualquier caso, la secciones tipo serán las siguientes:

1. Calles peatonales.

* Sección de plataforma única, sin resalte de bordillo, entre alineaciones. Esta sección podrá admitir encintados para diferenciar distintas bandas de la planta de calle siempre que no existan desniveles ni resaltos entre ambas.

2. Calles de coexistencia.

* Sección convencional que diferencia calzada viaria y acera, con separación de bordillo siempre que se garanticen las condiciones mínimas de accesibilidad.

* Sección de plataforma única, sin diferenciación entre la rasante de la calzada y la acera. Esta sección deberá ser justificada convenientemente, exigiéndose que las calles a las que se aplique no tengan intensidades horarias de tráfico superiores a 30 veh/hora y se garantice que la velocidad de paso no sea superior a 20 km/h

En las calles de coexistencia se recomienda adoptar secciones de calzada mínimas para la circulación de automóviles. Salvo que se justifique lo contrario, la sección recomendable será de 2,75 m, pudiéndose llegar a 2,5 m como mínimo absoluto en vías sin tráfico pesado.

Podrá establecerse aparcamiento a uno o ambos lados de la calzada. En este caso, la banda de aparcamiento no excederá los 2,5 m de anchura y se situará en la misma rasante que la calzada. Se recomienda disposiciones en planta con aparcamiento alternado a uno y otro lado, de

manera que los vehículos deban realizar itinerarios quebrados y reducir su velocidad de paso.

Firmes y pavimentos

1. Calles peatonales.

El pavimento de las calles peatonales estará constituido por cualquiera de los siguientes elementos: adoquín o losa de piedra, adoquín de hormigón, baldosa hidráulica, baldosa de terrazo y otros materiales modulares que sean aconsejables por criterios resistentes y estéticos.

Se desaconseja el uso de pavimentos asfálticos y de pavimentos de hormigón continuo.

Se recomienda la utilización de una base en mortero de hormigón frente a soluciones menos resistentes de base de arena. Los proyectos de urbanización justificarán la capacidad resistente del firme en las calles peatonales, cuando tengan que soportar cargas, excepcionales o no, de vehículos.

2. Calles de coexistencia.

En las calles de coexistencia se aplicarán los mismos criterios de pavimentación que en las calles peatonales, con las siguientes salvedades:

* En la calzada para la circulación de vehículos, se admitirá de manera excepcional un pavimento asfáltico, sólo en calzada de circulación y no en banda de estacionamiento. Este criterio se aplicará sólo en aquellas calles que actúen como colectoras de barrio y tengan circulaciones de vehículos de paso. No será de aplicación en el viario local.

* Cuando se estime conveniente pavimentar la calzada con adoquín u otro elemento modular, se estudiará la capacidad resistente de la base de mortero y la intensidad media diaria de vehículos diarios (IMD), adoptándose soluciones de losa de hormigón en masa y aún armado si se previeran deformaciones de la superficie. El proyecto justificará la solución adoptada.

Infraestructuras de servicios

Los proyectos de reurbanización de zonas peatonales y Barrios Altos justificarán la conveniencia de reponer las infraestructuras de servicios que discurren en su ámbito. Caso de ser necesaria la renovación, se seguirán las determinaciones generales expuestas en la Normativa General de Urbanización para las correspondientes redes de abastecimiento de agua, saneamiento, red de energía eléctrica, telefonía, telecomunicaciones y gas.

Se seguirán los siguientes criterios particulares:

* No se admitirán tendidos aéreos de ningún tipo.

* En zonas peatonales, la red de pluviales dispondrá de los sumideros preferentemente en el eje de la calzada o en uno de sus extremos, en función de la pendiente transversal existente.

* Asimismo, y en base a la pendiente longitudinal, se dispondrán de limas de corte en toda la sección, que absorban la escorrentía en tramos viarios en los que la red de sumideros sea insuficiente.

* Se recomienda conectar las bajantes de pluviales de los edificios a la red de pluviales y no dejar su vertido a la superficie de calzada.

Cuando sea necesaria una obra de renovación o instalación de servicios que implique la apertura de zanja y destrucción del pavimento previamente instalado, se repondrá éste con las mismas características que tenía previamente, de manera que no exista contraste entre el pavimento de la calle y la banda repuesta.

Arbolado y plantaciones

Se seguirán las determinaciones del Art. 104, justificándose la solución adoptada.

Alumbrado público

Se seguirá lo establecido en el art. 106 de la presente Normativa.

Mobiliario urbano

Los elementos que lo conforman: bancos, papeleras, vallas de protección, paneles publicitarios, señales orientativas, etc., deberán formar un conjunto coherente en cuanto a diseño, escala, color y textura de los materiales, no sólo entre sí, sino también con relación a otros elementos vistos de la urbanización: farolas, pavimentos, etc.

Todos los elementos de mobiliario urbano a instalar deberán cumplir lo establecido en la Orden VIV-561-2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados o normativa de accesibilidad que la modifique o sustituya.

Señalización e identificación del área

El carácter peatonal de los Barrios Altos y del resto de las zonas peatonales del casco debe corresponder a una imagen clara y atractiva de este tipo de espacios. Por ello, se recomienda la adopción de una señalización informativa vertical exclusiva, común a todos los espacios peatonales y de coexistencia.

ART. 106.2 Requerimientos luminotécnicos recomendados.

Los niveles de iluminación serán los que figuran en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre o norma que modifique o sustituya.

En las zonas monumentales, históricas y artísticas, por cuanto los niveles precisos estarán en función del realce que se quiera dar a monumentos, elementos decorativos, fachadas, esculturas, fuentes, etc, se integrarán los aparatos de iluminación con el entorno, paisaje o escena urbana circundante.

En las intersecciones o cruces de las vías de tráfico rodado los estándares y mínimos serán los establecidos para glorietas en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre o norma que modifique o sustituya.

En cualquier caso se deberá garantizar los mínimos recomendados por la Comisión Internacional de Iluminación (C.I.E.) para la seguridad del peatón y de las propiedades.

ART. 106.3 Geometría de la instalación.

En calles anchas, con un cierto nivel de tráfico, se optará, en general, por disposiciones bilaterales, bien pareadas, en las calles más amplias y emblemáticas, bien al tresbolillo, en el resto.

En calles abiertas, propias de periferias urbanas, se recomienda la disposición unilateral, que facilita una mejor orientación visual, buscando un cierto efecto pantalla, con esta disposición, contribuyendo al cierre visual de la zona o polígono.

La sustentación de las luminarias se resolverá, en general, utilizándose los báculos o columnas en las calles amplias, en las penetraciones urbanas de las carreteras y siempre que las aceras tengan un ancho que permita un itinerario peatonal accesible según la Orden VIV 561/2010, de 1 de febrero. En el casco histórico se sustentarán mediante brazo mural, salvo en aquellas calles que permitan itinerarios accesibles en acera.

La colocación sobre brazo mural, recomendable en calles estrechas, deberá tener en cuenta el potencial obstáculo que suponen los cuerpos volados sobre fachada, pese a ello las luminarias han de quedar perfectamente alineadas. Su ubicación se realizará minimizando la intrusión luminosa en las viviendas. La altura de montaje de las luminarias quedará justificada en cada caso, recomendándose alturas de 5 a 7 m. en las calles estrechas.

La distancia de las columnas o báculos a cualquier elemento de fachada será como mínimo de un metro. No obstante, en los suelos urbanos que se desarrollen mediante unidades de actuación, estudios de detalle o planes especiales, esa distancia se definirá en cada caso, de acuerdo con los anchos y tipologías edificatorias y a criterio de los servicios técnicos municipales.

ART. 106.4 Componentes de la instalación.

Las luminarias deberán ser cerradas y diseñadas de forma que se disminuya al máximo la contaminación luminosa. Su diseño y tamaño se adecuará a la altura de montaje y al carácter del espacio a iluminar.

Como norma general se evitará la utilización reiterada de diseños propios del alumbrado de carreteras, recomendándose modelos que, sin merma de su funcionalidad, se integren mejor en el medio ambiente urbano.

Será obligatoria la inclusión de un sistema de telegestión compatible con el que en cada momento se esté utilizando en el alumbrado público municipal, para reducir el consumo.

Se adoptarán, en general, luminarias de LED de alta eficiencia para las nuevas instalaciones, pudiendo admitirse, en algunos casos de modificación o ampliación de instalaciones existentes, otro tipo de alumbrado, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

Cuando la luminaria se coloque en brazo mural o suspendida podrá admitirse el grapado vertical de cables por fachada en derivaciones a punto de luz, siempre que el carácter del entorno y la edificación así lo permitan. En todos los casos, los cruces de calzada se resolverán subterráneos, con zanjás y arquetas.

Los tendidos eléctricos, serán subterráneos, discurriendo bajo las aceras, embutidos en canalizaciones de tubo de PEAD de doble capa de 110 mm de diámetro y disponiéndose arquetas para cruces de calzada y al pie de cada luminaria. La unión de la arqueta a la columna o a la derivación para luminaria de pared, se hará con tubo de PEAD de doble capa de 50 mm de diámetro.

Toda la instalación de alumbrado público se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión,

aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, instrucciones ITC-BT 09 y 21.

ART. 106.5 Tendidos aéreos existentes

Los proyectos de obra que incluyan actuaciones en fachada contemplaran la supresión de tendidos aéreos existentes, mediante empotramiento, soterramiento, de acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales y atendiendo a la normativa de las empresas titulares de los mismos en lo que no se oponga a lo establecido en el PGMO. De la misma manera se procederá en actuaciones de mejora o sustitución de redes aéreas existentes.

ART. 111 Infraestructura eléctrica

Se resolverá en los términos que disponga el Ayuntamiento de acuerdo con la compañía suministradora.

Los tendidos de redes de media y baja tensión de nueva planta, las acometidas domiciliarias de edificaciones de nueva planta, así como su reforma, modificación, etc., discurrirán subterráneos, con las protecciones reglamentarias tanto en suelos urbanos como en áreas urbanas de nueva urbanización, así como en aquellas donde, bien por ser de edificación abierta o bien por su calidad ambiental, la disposición aérea pudiera causar notables interferencias visuales.

Los centros de transformación se localizarán preferentemente sobre terrenos de propiedad privada y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona. Se procurará la integración de los centros de transformación en la edificación o en los cerramientos de parcela. En caminos se colocarán a las distancias que se fijan en el artículo 114 del PGMO para los cerramientos de parcela.

Todas las instalaciones satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas vigentes, así como la normativa de la compañía suministradora siempre que no se oponga a lo aquí establecido.

Se prohíbe la instalación de contadores de lectura vistos en fachada. Las cajas se tratarán con los mismos acabados de fachada.

Se recomienda el uso de energías renovables, tales como la eólica o la solar, para instalaciones domésticas de servicios en zonas exteriores a los suelos urbanos y urbanizables, así como para las instalaciones de agua caliente sanitaria en implantaciones de gran consumo.

Los proyectos de obra que incluyan actuaciones en fachada contemplaran la supresión de tendidos aéreos de infraestructura eléctrica existentes, mediante empotramiento y/o soterramiento, de acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales y atendiendo a la normativa de las empresas titulares de los mismos en lo que no se oponga a lo establecido en el PGMO. De la misma manera se procederá en actuaciones de mejora o sustitución de redes aéreas existentes.

ART. 112 Telecomunicaciones

Las redes telefónicas y de telecomunicaciones serán subterráneas, así como los distintos tipos de arquetas. Los armarios de control, centrales telefónicas, etc., que resulten necesarios deberán integrarse preferentemente en la edificación o en los cerramientos de parcela, evitándose su interferencia ambiental.

Toda edificación objeto de reforma que requiera proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones (ICT), o edificación de nueva planta requiera o no proyecto de ICT deberá disponer de una arqueta en acera que sirva de enlace entre la red de distribución interior de la vivienda y la canalización subterránea de distribución existente o futura del vial donde se ubique la vivienda.

Los proyectos de obra que incluyan actuaciones en fachada contemplaran la supresión de tendidos aéreos de infraestructura de telecomunicaciones existentes, mediante empotramiento y/o soterramiento, de

acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales y atendiendo a la normativa de las empresas titulares de los mismos en lo que no se oponga a lo establecido en el PGM. De la misma manera se procederá en actuaciones de mejora o sustitución de redes aéreas existentes.

ART. 123 Protección del medio ambiente

Con excepción de las construcciones destinadas a explotaciones agrarias que guarden relación con la naturaleza de la finca, o de las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, cualquier edificación, usos del suelo o modificación del terreno natural que se pretenda realizar en suelo no urbanizable está sometida, de acuerdo con lo establecido en la legislación urbanística, a autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente.

Todas las instalaciones agrarias deberán cumplir lo preceptuado en estas Ordenanzas. En cualquier caso serán de aplicación las medidas correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental que forma parte de este Plan General.

También serán de aplicación las medidas correctoras contenidas en el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación nº73 del Plan General.

ART. 148.4 Edificaciones e instalaciones de manipulación hortofrutícolas.

Se permiten industrias de manipulación de productos hortofrutícolas con las siguientes condiciones:

- a) Ampliación de industrias existentes a la entrada en vigor del Plan General Municipal de Ordenación.
 - Ocupación: 50%.
 - Retranqueos: los existentes; las ampliaciones se retranquearán un mínimo de 15 mts. a todos los linderos.
 - Altura: 1 planta 7 metros de altura; 2 plantas y 7 m. para edificios auxiliares destinados a oficinas.

- b) Industrias de nueva construcción.
 - Edificabilidad.: 0,2 m²/m².
 - Ocupación: 30 %.
 - Retranqueos: mínimo de 15 mts. a todos los linderos.
 - Altura: 2 plantas y 7 metros (en caso de edificar una sola planta, se permite 7 metros de altura)
 - Parcela: 10.000 m².

La presente modificación incorpora la documentación necesaria para este tipo de instrumentos de planeamiento según se establece en el art. 140 de la LOTURM, desarrollando cada uno de los apartados previstos.

CONSIDERANDO, de conformidad con el Art. 159 de la LOTURM que la aprobación definitiva de los planes se publicara en el Boletín Oficial

de la Región de Murcia y en la sede electrónica del órgano que los haya aprobado.

El anuncio de la aprobación definitiva deberá contener el siguiente contenido:

a) La resolución que aprueba definitivamente el instrumento de planeamiento.

b) Un extracto que incluya aspectos ambientales previstos en su legislación específica.

c) La normativa urbanística del plan.

d) Una dirección electrónica en la que se pondrá a disposición del público el contenido íntegro del plan.

CONSIDERANDO, de conformidad con el Art. 175 de la LOTURM los particulares, igual que la Administración, quedaran obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística y en los planes que la desarrollan.

Los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región.

Una vez diligencias el documento refundido por el órgano competente para su aprobación, se remitirá en el plazo de un mes al Boletín Oficial de la Región para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del plan.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 153 de la LOTURM la aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento de licencias objeto de esta modificación para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión producida por la aprobación inicial tendrá una duración máxima de dos años, salvo que con anterioridad se hubiere otorgado la aprobación definitiva.

CONSIDERANDO, que el órgano competente para la adopción de dicho acuerdo es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el Art. 123.1 i) de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases del Régimen Local, puesto en relación con el Art. 123.2 de la misma que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de los acuerdos de la Corporación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación No Estructural N.º 73 del P.G.M.O. de Lorca relativa la modificación de diversos Art. del Tomo II de la normativa del Plan General para su adaptación a la normativa de vigente aplicación y a eliminar incoherencias y redactada por los técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo.

SEGUNDO.- Levantar en el área afectada por la Modificación propuesta, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

TERCERO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su general conocimiento.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art.52 de la

Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente aprobación a la Dirección General competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.

SEXTO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Intervención Urbanística, al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación No Estructural N.º 73 del P.G.M.O. de Lorca relativa la modificación de diversos Art. del Tomo II de la normativa del Plan General para su adaptación a la normativa de vigente aplicación y a eliminar incoherencias y redactada por los técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo.

2º.- Levantar en el área afectada por la Modificación propuesta, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

3º.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su general conocimiento.

4º.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art.52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente

resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

5º.- Dar cuenta de la presente aprobación a la Dirección General competente en materia de urbanismo y a todos los interesados que consten en el expediente.

6º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Intervención Urbanística, al Servicio de Actividades y Obras, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo, a los efectos oportunos.

VII.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3 DE MURCIA INTERPUESTO POR D. MARIO AGUDO MORENO Y OTROS CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR EN RELACIÓN A LA RECLAMACIÓN DE INTERESES MORATORIOS DERIVADOS DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LEY DE LA PARCELA CALIFICADA COMO SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN EL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL, CAÑADA DE MORALES, ÁREA HOMOGÉNEA N.º 6 DEL P.G.M.O. DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el Decreto de fecha 10 de julio de 2019 del Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 3 de Murcia sobre interposición de recurso contencioso-administrativo PA 248/2019 interpuesto por D. Mario Agudo Moreno, D^a Lucia Miñarro Lidón, D. Miguel Ángel Rebollo Miñarro, D. Eugenio José Rebollo Miñarro, D^a Juana María Rebollo Miñarro y D^a Lura Rebollo Miñarro contra la desestimación presunta en relación a la reclamación de intereses moratorios derivados del expediente de expropiación por ministerio de ley de la parcela calificada como sistema general de equipamiento deportivo en el Barrio de San Cristóbal, Cañada Morales, Área Homogénea N.º 6 del P.G.M.O. de Lorca.

Visto el requerimiento formulado por el Juzgado a esta Administración para la remisión del expediente administrativo y emplazamiento de cuantos aparezcan en el expediente como interesados para que puedan comparecer y personarse en los autos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 78 de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Visto lo dispuesto en el Art. 123.1 apartado m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y de conformidad el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión, el teniente de alcalde que suscribe tiene a bien elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la adopción de los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 3 de Murcia, Procedimiento Abreviado número 248/2019, interpuesto por D. Mario Agudo Moreno, D^a Lucia Miñarro Lidón, D. Miguel Ángel Rebollo Miñarro, D. Eugenio José Rebollo Miñarro, D^a Juana María Rebollo Miñarro y D^a Lura Rebollo Miñarro contra la desestimación presunta en relación a la reclamación de intereses moratorios derivados del expediente de expropiación por ministerio de ley de la parcela calificada como sistema general de equipamiento deportivo en el Barrio de San Cristóbal, Cañada Morales, Área Homogénea N.º 6 del P.G.M.O. de Lorca.

SEGUNDO.- Remitir copia completa, foliada y compulsada del expediente administrativo e índice de los documentos que lo constituyen, al Juzgado Contencioso-Administrativo requirente.

TERCERO.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de nueve días si así lo estiman procedente.

CUARTO.- Designar como letrado de forma solidaria a cualesquiera de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la dirección letrada y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el mencionado recurso.

QUINTO.- Comunicar el presente Acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 3 de Murcia, y al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Personarse en el recurso contencioso-administrativo que se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 3 de Murcia, Procedimiento Abreviado número 248/2019, interpuesto por D. Mario Agudo Moreno, D^a Lucia Miñarro Lidón, D. Miguel Ángel Rebollo Miñarro, D. Eugenio José Rebollo Miñarro, D^a Juana María Rebollo Miñarro y D^a Lura Rebollo Miñarro contra la desestimación presunta en relación a la reclamación de intereses moratorios derivados del expediente de expropiación por ministerio de ley de la parcela calificada como sistema general de equipamiento deportivo en el Barrio de San Cristóbal, Cañada Morales, Área Homogénea N.º 6 del P.G.M.O. de Lorca.

2º.- Remitir copia completa, foliada y compulsada del expediente administrativo e índice de los documentos que lo constituyen, al Juzgado Contencioso-Administrativo requirente.

3º.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en el procedimiento en el plazo de nueve días si así lo estiman procedente.

4º.- Designar como letrado de forma solidaria a cualesquiera de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la dirección letrada y representación del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el mencionado recurso.

5º.- Comunicar el presente Acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo N.º 3 de Murcia, y al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo y a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

VIII.- SOBRE RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DEL JURADO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE 13 DE MAYO DE 2019.

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Que con fecha 26 de junio de 2019 se dictó el Decreto de Alcaldía que a continuación se transcribe:

"Visto la Resolución de fecha 13 de Mayo de 2019 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre resolución de justiprecio, relativo a la Parcela 6 del Proyecto de Expropiación Forzosa por el procedimiento de tasación conjunta y procedimiento de ocupación directa de los terrenos necesarios para la ejecución del vial SGV-6 del P.G.M.O. de comunicación de ambas márgenes del Rio Guadalentín en el Tramo comprendido desde la nueva Glorieta de San Diego hasta el Huerto de la Rueda (Ronda Central, Fase II), cuya titularidad correspondía a Domingo José García Zamora y D^a M.^a Carmen Pérez López.

Visto que la mencionada Resolución pone fin a la vía administrativa y al amparo de lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 39/2015, Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Publicas se determina que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Visto el Informe emitido de carácter técnico y jurídico de fecha 25 de junio de 2019 emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente de número 178/2017 seguido ante el Jurado de Expropiación Forzosa para la determinación definitiva en vía administrativa del justiprecio de la expropiación de la parcela 6 del Proyecto de Expropiación Forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del vial SGV-6 del P.G.M.O. de Comunicación de ambas márgenes del Rio Guadalentín en el Tramo comprendido desde la nueva Glorieta de San Diego hasta el Huerto de la Rueda (Ronda Central, Fase II).

Visto que en fecha 27 de Mayo de 2019 ha tenido entrada en el Registro de este Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la notificación de la Resolución del Jurado de Expropiación Forzosa, acordada en su sesión celebrada el 13 de Mayo de 2019, en virtud de la cual se fija el justiprecio de la expropiación referida y al amparo de lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley .39/2015 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común formula en tiempo y forma **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** de la citada Resolución, con los siguientes:

MOTIVOS

En la Resolución del Jurado, se indica de manera resumida lo siguiente:

"EXPEDIENTE: 178/2017

EXPROPIANTE Ayuntamiento de Lorca

EXPROPIADO

FECHA A QUE HA DE REFERIRSE LA VALORACIÓN

08 de agosto de 2016, fecha de publicación del expediente de expropiación por tasación conjunta

1.4.- VALOR DEL INVERNADERO DE FLOR CORTADA

En las alegaciones tras la exposición al público del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, el interesado manifiesta no estar de acuerdo con el valor calculado por la Administración expropiante entre otros motivos porque lo que hay plantado no es clavel sino flor de "statice", con rendimientos y producciones muy superiores al clavel considerado por el Ayuntamiento.

En la hoja de aprecio posteriormente presentada, elaborada por técnico competente, dice que "actualmente se destina al cultivo intensivo de flor cortada, principalmente liliium", "lirio", que se venden a un precio unas 10 veces superior al clavel, según información obrante en el informe técnico que hace referencia a los precios medios de los últimos 7 años del observatorio de precios y mercado al por mayor de la Junta de Andalucía.

Siendo el cultivo del lirio, potencialmente más rentable respecto al cultivo de clavel, según el art. 36 del RDL 7/2015 y de conformidad con el art. 34 de la Ley de Expropiación Forzosa según el cual el Jurado podrá tener en cuenta los valores, datos, conceptos y criterios que consten en las hojas de aprecio de ambas partes, operando el "Principio de Vinculación de Actos Propios", procede tener en cuenta este último cultivo.

Tras el estudio de la publicación de la Consejería de Agricultura de la CARM denominado Resumen Anual precios en origen, se advierte que el lirio junto con la rosa poseen la media de precios más altos de flor cortada. Para el caso del Lirio sólo existen datos a partir del año 2017 incluido, de los que se calcula una media de 0,385 €/unidad, cifra alejada de los 0,6506 €/ud obrantes en la hoja de aprecio del expropiado.

Los datos obrantes en la hoja de aprecio del expropiado relativos a los precios medios de las campañas 2010-2016, no se han encontrado en la web de la Junta de Andalucía, por lo que no se ha podido comprobar la fuente, pero sí un documento de costes para la flor cortada de liliium de la campaña 2014-2015 (la más actual) de la que se extrae un rendimiento de 1.264.160 tallos/ha.

Para determinar los ingresos obtenidos del lirio parece procedente realizar la media de precios entre los datos antes citados, de los que se obtiene una media de 0,5178 €/tallo x 1.264.160 tallos/ha = 654.582,05 €/ha.

Renta = Ingresos - Costes (estimados en un 80% de los ingresos).

Renta = 654.582,05 €/ha - 263.900 €/ha = 130.916,45 €, sin embargo por congruencia se convalida el valor de renta media anual obrante en la hoja de aprecio del expropiado de 91.084 €/ha.

Tras realizar las investigaciones oportunas, a este Jurado le ha sido imposible obtener información relativa a la rentabilidad de la flor cortada en invernadero en la Región de Murcia, por lo que se va a considerar el tipo de capitalización obrante en ambas hojas de aprecio, es decir el 8%.

Por lo anteriormente expuesto, la renta debe ser capitalizada al 8 % lo que supone precio por unidad de superficie determinado por la siguiente fórmula de cálculo:

$$V = 91.084 \text{ €/ha} = 1.138.550 \text{ €/Ha, equivalente a } 113,86 \text{ €/m}^2 \text{ a } 0,08$$

No procede la aplicación del factor de corrección por localización mencionado en el art. 7.3 del Reglamento de Valoraciones aprobado por RD 1492/2011, pues su aplicación es opcional y deber ser justificada, considerándose el valor antes calculado incluso superior al valor de mercado para la finca en cuestión.

Resultando un valor unitario final, de 113,86 €/m², este valor incluye el suelo y el vuelo (infraestructura de invernadero tecnificado para la producción intensiva de flor cortada).

El Jurado dicta el siguiente JUSTIPRECIO:

1.- Expropiación del pleno dominio

416,80 m ² x 113,86 €/m ²	=	47.456,85 €
2.- Afección 5%	=	2.372,84 €
TOTAL	=	49.829,69 €"

A la vista de la Resolución señalada y teniendo en cuenta los datos obrantes en este Servicio y la legislación de vigente aplicación se señala lo siguiente en relación a las cuestiones técnico-jurídicas:

PRIMERO.-

En relación a la flor cortada establecida en la valoración del Jurado se señala lo siguiente:

Tal y como se puede comprobar en la publicación de la Consejería de Agricultura de la CARM, la flor cortada predominante en la Región de Murcia es el clavel, diferenciándose sustancialmente del resto de flores.

El lirio no figura en dicha publicación, tal y como reconoce el propio informe del Jurado, hasta el año 2017 y de una forma intermitente.

Además en modo alguno se justifica que el lirio sea más rentable que el clavel en la Región de Murcia, lo único que se aporta es el precio de venta, no la rentabilidad, que es a lo que alude el art. 36 del RDL 7/2015.

En la Comarca del Guadalentín

El artículo 8 del Reglamento de Valoraciones establece lo siguiente:

Artículo 8. Renta real y renta potencial.

1. Se entenderá por **renta real**, aquella que corresponda a la explotación del suelo rural de acuerdo con su estado y actividad en el momento de la valoración, ya sea la existente, debidamente acreditada, o la atribuible de acuerdo con los cultivos y aprovechamientos **efectivamente implantados sobre la base de datos estadísticamente significativos**.

2. Se entenderá por **renta potencial**, aquella que pueda ser atribuible a la explotación del suelo rural de acuerdo con los usos y actividades más probables de que sean susceptibles los terrenos, de conformidad con la legislación y normativa que les sea de aplicación, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Para la identificación de tales usos y actividades deberán considerarse como referentes estadísticamente significativos la existencia y viabilidad de los mismos en su ámbito territorial o, en su defecto, justificarse sobre la base de un estudio económico de viabilidad de la explotación y acreditar la obtención de los títulos habilitantes necesarios para su implantación de acuerdo con la legislación aplicable.

Atendiendo al artículo analizamos lo siguiente:

-Para el cálculo de la **Renta real existente**, es requisito aportar la documentación debidamente acreditada de la explotación existente.

En el caso que nos ocupa, tal y como se recoge en el expediente lo que se cultiva allí es flor statice, no aportando la propiedad la documentación acreditativa de la explotación existente.

Sin embargo, por parte del técnico de parte redactor del informe pericial, se determina que se cultiva liliium, sin aportar documentación alguna que lo acredite (fotos, declaración de renta de años anteriores ...)

- Para el cálculo de la **Renta real atribuible**, es requisito justificar los cultivos y aprovechamientos que se aplican para la valoración, efectivamente implantados sobre la base de datos estadísticamente significativos.

En el caso que nos ocupa, tal y como se recoge en el expediente lo que se cultiva allí es flor statice según lo manifestado por la propiedad, aunque el técnico redactor del informe pericial afirma que lo plantado es liliium. No obstante en la documentación aportada no se justifica la efectiva implantación de dicha flor en el terreno, aportando la documentación acreditativa necesaria. (Fotos, declaración de la renta de años anteriores...)

- Para el cálculo de la **Renta real potencial**, es requisito justificar los cultivos y aprovechamientos que se aplican para la valoración sobre la base de datos estadísticamente significativos la existencia y viabilidad de los mismos en su ámbito territorial

En el presente caso, es requisito para la elección del cultivo y aprovechamiento basarse en estudios muy significativos en el ámbito donde se ubica el terreno a valorar, no es admitido utilizar productos de otros ámbitos, ya que en el caso de los cultivos es determinante tal y como establece la normativa, el lugar donde se efectúa la valoración, debido a factores como la climatología, el mercado, el terreno, etc...

La documentación aportada por el alegante y asumida por el Jurado consiste en una única afirmación de que en el terreno objeto de valoración se ha plantado con liliun (aun cuando el propietario manifiesta que lo que tiene plantado es flor statice), no aportando la documentación acreditativa que justifique que dicho cultivo es el adecuado, cuando además hace referencia a una página web de la Junta de Andalucía, obviando toda la documentación existente en la Consejería de Agricultura de la CARM, que analiza los cultivos en la Región de Murcia y en el Valle del Guadalentín.

La valoración del Ayuntamiento determina el clavel como cultivo adecuado por ser un cultivo donde queda claro su viabilidad y rentabilidad en el ámbito territorial que nos encontramos y por existir información de organismos oficiales y muy representativos de dicho cultivo.

En base al estudio realizado de los datos obrantes en la Consejería de Agricultura de la CARM, se determina lo siguiente.

-Según las series históricas regionales relativas a las superficies de cultivos herbáceos desde el año 2011 hasta el año 2017 la flor cuya distribución es sustancialmente mayor en la Región de Murcia es el clavel.

-Según las series históricas regionales relativas a las producciones de cultivos herbáceos desde el año 2011 hasta el año 2017 la flor cuya producción es superior en la Región de Murcia es el clavel.

De conformidad con la jurisprudencia (STJ de Madrid de 17 de Julio de 2015, STJ de Asturias de 30 de enero de 2017) *"no es ajustado a derecho atender a un uso potencial que no es posible en el estado en que se encuentran los terrenos al momento de la valoración y mucho menos si no se acredita su viabilidad técnica, económica y jurídica. La viabilidad económica habría de quedar debidamente justificada, por ejemplo por el análisis de rendimientos esperados, determinando el valor neto contable y la tasa de retorno del capital invertido ...*

Y sin que pueda confundirse la renta potencial a la que hace referencia el art. 36 de Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) con una hipotética renta virtual, para el caso de que el terreno y su uso fuera de regadío, ya que para eso el terreno debe de contar con los medios específicos y necesarios para una producción agraria de regadío, como por ejemplo la nivelación del terreno, además de la necesario transformación , con una implicación económica importante que debería tomarse en consideración para fijar su valor"

En este sentido, la parte expropiada, no justifica en modo alguno la viabilidad de la plantación de liliun en el ámbito aproximado ni su implantación en la Región, tratándose de una mera afirmación efectuada por el técnico de parte sin estudio de viabilidad alguno al respecto.

Por su parte, el Jurado determina tener en cuenta el cultivo de liliun atendiendo a criterios de rentabilidad potencial con respecto al clavel pero sin efectuar una exposición motivada y razonada que avale dicha afirmación: Se parte de datos de precios en origen de la de la Consejería de Agricultura de la CARM, sin tener en cuenta el coste de producción por lo que no queda acreditada la rentabilidad potencial.

En relación a los datos obrantes en la valoración del Jurado, aun discrepando tal y como ha quedado justificado en el cultivo seleccionado, se señala lo siguiente:

En cuanto al precio de origen del liliun, tal y como establece en informe, según la CARM el precio del liliun es de 0,385€ para el año 2017, el alegante establece en su valoración 0,6506€ sin justificación alguna, reconociendo el propio Jurado que no ha encontrado la fuente

aludida por el alegante y proponiendo una media entre ambos valores, propuesta arbitraria e injustificada, procediendo en todo caso el valor de la CARM.

En cuanto al rendimiento de tallos, el alegante establece 1.000.000 de tallos/ha y el Jurado establece 1.264.160 tallos /ha, por lo que de conformidad con el principio aludido por el Jurado de vinculación de los actos propios, se debería de haber utilizado la producción aludida por el alegante.

No obstante, se discrepa de dicha producción tal y como se determina de numerosas publicaciones. Por ejemplo, en la publicación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación denominada "Cultivo del liliun. Azucena hibrida" se recoge que el marco de plantación puede oscilar dependiendo del tamaño del bulbo de 80 unidades por metro cuadrado a 50 unidades por metro cuadrado.

En relación al precio final obtenido por el Jurado, tal y como el mismo reconoce, de **1.138.550€/Ha**, no responde en nada al precio real de los terrenos. Si comparamos con los valores máximos y mínimos publicados por la CARM de precios de tierras dependiendo del cultivo, para el caso de terrenos con invernaderos el precio máximo de la hectárea es de 72.317€/Ha y el mínimo es de 38.839€/Ha, **valores sustancialmente inferiores al establecido en la valoración del Jurado.**

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 123 de la Ley 39/2015 el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

TERCERO.-. El artículo 124.4.apartado 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que corresponde al alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia y en caso de urgencia en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación. El carácter perentorio y preclusivo de los plazos establecidos legalmente, aconseja la formulación del presente recurso de manera inmediata, sin perjuicio del conocimiento que de él habrá de tomar el órgano plenario, con la debida dación de cuenta en la próxima sesión que se celebre".

Visto lo dispuesto en el artículo 124.4 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85 de 2 de abril, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Formular el presente Recurso Potestativo de Reposición en los términos expuestos contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 13 de Mayo de 2019, de conformidad con el Informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión anteriormente transcrito, en relación a la Parcela 6 del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesario para la ejecución del vial SGV-6 del P.G.M.O. de comunicación de ambos márgenes del Rio Guadalentín en el Tramo comprendido desde la nueva Glorieta de San Diego hasta el Huerto de la Rueda (Ronda Central, Fase II), cuya titularidad corresponde a Domingo José García Zamora y D^a M.^a del Carmen Pérez López.

SEGUNDO.- Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el presente recurso potestativo de reposición.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre, para su ratificación.

CUARTO.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del la Área de Urbanismo, así como al Servicio de Intervención y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. alcalde-presidente, en Lorca, a 26 de junio de 2019, ante mí, el Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local”.

El teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien informar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Dar cuenta de la Resolución del alcalde de fecha 26 de junio de 2019 anteriormente transcrita para su ratificación.

SEGUNDO.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.”

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Quedar enterado y ratificar el Decreto de Alcaldía sobre Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución del Jurado de Expropiación Forzosa de 13 de mayo de 2019.

2º.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Quedar enterado y ratificar el Decreto de Alcaldía sobre Recurso Potestativo de Reposición contra Resolución del Jurado de Expropiación Forzosa de 13 de mayo de 2019.

2º.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.”

IX.- SOBRE COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

”Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Habiéndose aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2019 la creación de las Comisiones Informativas Permanentes que son las siguientes:

- a).- Comisión de Alcaldía y Presidencia.
- b).- Comisión de Administración Municipal y Servicios Generales.
- c).- Comisión de Territorio, Infraestructuras y Gobernación.
- d).- Comisión de Hacienda, Gestión económica y Especial de Cuentas.
- e).- Comisión de Servicios a los Ciudadanos.
- f).- Comisión de Impulso Socioeconómico.
- g).- Comisión de Desarrollo Rural, relación con las Pedanías y lucha contra el despoblamiento.

Igualmente se acordó que dichas Comisiones Informativas estarán integradas por trece miembros más el Sr. alcalde en el supuesto de que asista a las mismas, en cuyo caso asume la Presidencia. La composición y distribución de las Comisiones Informativas siguiendo un criterio proporcional de reparto lo será de la siguiente manera:

- 4 miembros que serán designados por los concejales correspondientes al Grupo Municipal Socialista.
- 4 miembros que serán designados por los concejales correspondientes al Grupo Municipal Popular.
- 2 miembros que será designado por los concejales correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida - Verdes.
- 2 miembros que será designado por los concejales correspondientes al Grupo Municipal de Vox.
- 1 miembro que será designado por los concejales correspondientes al Grupo Municipal de Ciudadanos.
- No obstante a las sesiones de dichas Comisiones podrán asistir todos los señores concejales que lo deseen, con voz pero sin voto.

Asimismo se da cuenta de que los Portavoces de los distintos Grupos Municipales han comunicado los representantes de dichos Grupos en las Comisiones Municipales Informativas de carácter permanente que el Pleno acaba de crear.

Por todo ello se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Tomar conocimiento de la nueva composición de las Comisiones Informativas, siendo la siguiente:

COMISION DE ALCALDIA Y PRESIDENCIA

D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA
D. ISIDRO ABELLAN CHICANO
D.^a ISABEL MARIA CASALDUERO JODAR
D. JOSE LUIS RUIZ GUILLEN (Vicepresidente)
D. JOSE ANGEL PONCE DIAZ
D. FULGENCIO GIL JODAR
D. PEDRO MONDEJAR MATEO
D.^a MARIA BELEN PEREZ MARTINEZ
D.^a ROSA MARIA MEDINA MINGUEZ
D. PEDRO SOSA MARTINEZ
D.^a GLORIA MARTIN RODRIGUEZ
D.^a MARIA DEL CARMEN MENDUIÑA GARCIA
D. JOSE MARTINEZ GARCIA
D. FRANCISCO MORALES GONZALEZ (Presidente)

COMISION DE ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SERVICIOS GENERALES

D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA
D. ISIDRO ABELLAN CHICANO (Presidente)
D.^a ISABEL CASALDUERO JODAR
D. JOSE LUIS RUIZ GUILLEN
D.^a MARIA ANGELES MAZUECOS MORENO
D.^a MARIA BELEN PEREZ MARTINEZ (Vicepresidenta)
D. FULGENCIO GIL JODAR
D. ANGEL RAMON MECA RUZAFIA
D.^a ROSA MARIA MEDINA MINGUEZ
D. PEDRO SOSA MARTINEZ
D.^a GLORIA MARTIN RODRIGUEZ
D.^a MARIA DEL CARMEN MENDUIÑA GARCIA
D. JOSE MARTINEZ GARCIA
D. FRANCISCO MORALES GONZALEZ

COMISION DE TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y GOBERNACIÓN

D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA
D.^a ISABEL MARIA CASALDUERO JODAR (Vicepresidenta)
D. ANTONIO NAVARRO PEREZ
D. ISIDRO ABELLAN CHICANO
D. JOSE LUIS RUIZ GUILLEN (Presidente)
D.^a ROSA MARIA MEDINA MINGUEZ
D. FULGENCIO GIL JODAR
D. ANGEL RAMON MECA RUZAFIA
D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ BERNAL
D. PEDRO SOSA MARTINEZ
D.^a GLORIA MARTIN RODRIGUEZ
D.^a MARIA DEL CARMEN MENDUIÑA GARCIA
D. JOSE MARTINEZ GARCIA
D. FRANCISCO MORALES GONZALEZ

COMISIÓN DE HACIENDA, GESTIÓN ECONÓMICA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA
D. ISIDRO ABELLAN CHICANO (Presidente)
D. JOSE LUIS RUIZ GUILLEN (Vicepresidente)
D. ANTONIA PEREZ SEGURA
D.^a MARIA ANGELES MAZUECOS MORENO
D. JUAN MIGUEL BAYONAS LOPEZ
D. FULGENCIO GIL JODAR
D. JUAN FRANCISCO MARTINEZ CARRASCO
D.^a MARIA BELEN PEREZ MARTINEZ
D. PEDRO SOSA MARTINEZ
D.^a GLORIA MARTIN RODRIGUEZ
D.^a MARIA DEL CARMEN MENDUIÑA GARCIA
D. JOSE MARTINEZ GARCIA
D. FRANCISCO MORALES GONZALEZ

COMISION DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA
D.^a ANTONIA PEREZ SEGURA
D.^a MARIA DOLORES CHUMILLAS MARTINEZ
D.^a MARIA ANGELES MAZUECOS MORENO
D. JOSE ANGEL PONCE DIAZ (Presidente)
D.^a MARIA TERESA MARTINEZ SANCHEZ (Vicepresidenta)
D.^a MARIA DE LAS HUERTAS GARCIA PEREZ
D. PEDRO MONDEJAR MATEO
D. JUAN MIGUEL BAYONAS LOPEZ
D. PEDRO SOSA MARTINEZ
D.^a GLORIA MARTIN RODRIGUEZ
D.^a MARIA DEL CARMEN MENDUIÑA GARCIA
D. JOSE MARTINEZ GARCIA
D. FRANCISCO MORALES GONZALEZ

COMISION DE IMPULSO SOCIOECONOMICO

D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA
D. ISIDRO ABELLAN CHICANO
D. JOSE LUIS RUIZ GUILLEN
D.^a MARIA ANGELES MAZUECOS MORENO
D.^a ISABEL MARIA CASALDUERO JODAR (Presidenta)
D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ BERNAL
D.^a ROSA MARIA MEDINA MINGUEZ
D.^a MARIA TERESA MARTINEZ SANCHEZ
D. JUAN FRANCISCO MARTINEZ CARRASCO

D. PEDRO SOSA MARTINEZ
D.ª GLORIA MARTIN RODRIGUEZ
D.ª MARIA DEL CARMEN MENDUIÑA GARCIA
D. JOSE MARTINEZ GARCIA
D. FRANCISCO MORALES GONZALEZ (Vicepresidente)

**COMISION DE DESARROLLO RURAL, RELACION CON LAS PEDANIAS Y LUCHA CONTRA EL
DESPOBLAMIENTO**

D. DIEGO JOSE MATEOS MOLINA
D. ANTONIA PEREZ SEGURA
D. JOSE LUIS RUIZ GUILLEN (Vicepresidente)
D. ANTONIO NAVARRO PEREZ (Presidente)
D.ª MARIA DOLORES CHUMILLAS MARTINEZ
D.ª MARIA DE LAS HUERTAS GARCIA PEREZ
D. ANGEL RAMON MECA RUZAFÁ
D. FULGENCIO GIL JODAR
D. JUAN MIGUEL BAYONAS LOPEZ
D. PEDRO SOSA MARTINEZ
D.ª GLORIA MARTIN RODRIGUEZ
D.ª MARIA DEL CARMEN MENDUIÑA GARCIA
D. JOSE MARTINEZ GARCIA
D. FRANCISCO MORALES GONZALEZ

Y las Comisiones quedaron enteradas de la dación de cuenta de la composición de las Comisiones Informativas."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de la composición de las Comisiones Informativas.

En este momento se ausenta D. José Luis Ruiz Guillén siendo las 10,47 horas.

**X.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE
DEDICACIÓN DE CONCEJAL CON DELEGACIÓN, PERTENECIENTE A LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL Y DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"1º.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en sus artículos 75, 75 bis (introducido por el número dieciocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y 75 ter (introducido por el número diecinueve del artículo primero de la Ley

27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) regula el sistema vigente de retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación.

Los mencionados preceptos configuran los regímenes de dedicación de los miembros de las Corporaciones Locales, en dedicación exclusiva y parcial. En la Administración actual el control y atención de los distintos servicios municipales exige, en general, una especial dedicación por parte de los concejales integrantes de la Corporación Municipal, tanto del equipo de gobierno como los de la oposición, en su cometido de control e impulso del equipo de gobierno. Dicha dedicación debe ser exclusiva o parcial, teniendo en cuenta los niveles de gestión municipal y la actividad a desarrollar por los miembros corporativos.

En el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, denominado "*Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales*", se vuelve a reproducir lo dispuesto en el 75, que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

El citado precepto establece límites máximos a las cuantías que se pueden percibir por los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, atendiendo, entre otros criterios, a la naturaleza de la Corporación Local y a su población según una tabla que especifica la "Disposición Adicional Nonagésima", de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, que establece dichos límites, mediante una correlación número de habitantes/euros, actualizada por el artículo 18.Uno del R.D. 24/2018, de 21 de diciembre, encontrándose esta Corporación dentro de los parámetros que señalan estas normas.

El artículo 75 apartado 1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece la incompatibilidad de las retribuciones exclusivas con otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas dependientes de las mismas, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el artículo 75 ter 1. i) se señalan las limitaciones en el número de cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva, correspondiendo a esta Administración un número máximo de 15.

2º.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 27 de junio de 2019, se han configurado las dedicaciones exclusivas y parciales de los miembros de la Corporación Municipal pertenecientes a los distintos grupos municipales.

Así, se ha asignado una parcialidad del 80% al cargo de Concejale Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, Seguridad Ciudadana y Semana Santa. Esta Alcaldía-Presidencia en la consideración de que la envergadura de los asuntos delegados en esa Concejalía requiere de una total dedicación, estima que dicho cargo se desempeñe con dedicación exclusiva, a partir del 1 de septiembre de 2019.

Se cumplen los límites previstos en los artículos 75 bis y 75 ter 1. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local, artículo 75, artículo 75 Bis y 75 Ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales y demás disposiciones, **propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:**

Primero.- El cargo de Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, Seguridad Ciudadana y Semana Santa de esta Corporación, perteneciente al equipo de gobierno, tendrá asignado el régimen de dedicación exclusiva, con efectos de 1 de septiembre de 2019; con las condiciones y retribuciones previstas en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2019.

Segundo.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Secretaría General del Pleno, Servicio de Actas, Resoluciones y Acuerdos, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar al interesado."

Interviene D. Pedro Sosa y manifiesta que en el informe que acompaña a la moción se habla de un complemento del Vicealcalde.

El Sr. Secretario dice que, al preparar la documentación el Servicio de Personal, se ha incorporado esa referencia y tendrá que modificarse.

El Sr. Alcalde dice que os pediría que se separaran los temas.

El Sr. Secretario dice que en este sentido el informe es favorable con respecto al expediente que estamos tratando, la inclusión de ese párrafo obedece a una incorporación por razones de utilización de textos informáticos.

D.^a María del Carmen Menduiña pide que consten en acta las intervenciones anteriores y que se modifique el informe.

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El cargo de Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, Seguridad Ciudadana y Semana Santa de esta Corporación, perteneciente al equipo de gobierno, tendrá asignado el régimen de dedicación exclusiva, con efectos de 1 de septiembre de 2019; con las condiciones y retribuciones previstas en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de junio de 2019.

2º.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Comunicar estos acuerdos a los Grupos Municipales, Secretaría General del Pleno, Servicio de Actas, Resoluciones



y Acuerdos, Intervención, Tesorería y Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos. Notificar al interesado.

En este momento se reincorpora D. José Luis Ruiz Guillén.

XI.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 10 POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe de la Dirección Económica y Presupuestaria que dice lo siguiente:

"En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por transferencias de créditos entre partidas con diferente vinculación jurídica, nº 10 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de julio, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica.

3º.- Con fecha 17 de julio, existe Memoria del teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto, en la que se propone modificación de créditos en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica, y se justifica la necesidad de la modificación presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los artículos 40 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno Municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 10 del Presupuesto Municipal de 2019 en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Transferencias de créditos entre partidas:

A) Disminuciones en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.011.31001	Intereses de préstamos a corto plazo	4.000,00
20.011.311	Gastos de formalización, modif y cancelación	1.000,00
40.163.449	Otras subvenciones a entes públicos y soc mercantiles de la entidad local	15.000,00
40.4592.16000	Seguridad social	50.000,00
50.136.467	A consorcios	1.790,00
70.419.410	A organismos autónomos de la entidad	18.750,00
70.432.767	A consorcios	15.000,00
Total disminuciones en gastos.....		105.540,00

B) Aumentos en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
40.151.449	Otras subvenciones a entes públicos y soc mercantiles de la entidad local	6.790,00
60.338.22644	Gastos diversos fiestas populares	50.000,00
60.338.22645	Gastos diversos feria	48.750,00
Total aumentos en gastos.....		105.540,00"

El Sr. Alcalde manifiesta que no había suficiente dotación en algunas partidas y por tanto se las está dotando.

D. José Martínez pregunta si estamos ha blando de unos trasvases de partidas a otras.

D. Juan José Martínez dice que se reducen aportaciones en algunas partidas como la Sepor, consorcio y un proyecto de empleo que ha retrasado su entrada en vigor y se propone una pequeña modificación a Suvilor en el pago de cuotas de préstamos hipotecarios y 98.000 € a la feria.

D. Ángel Meca pregunta que cuanto se detrae a Sepor.

D. Juan José Martínez dice que alrededor de 18.000 €

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox, acordaron informar favorablemente el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D.^a María del Carmen Menduiña, en nombre del Grupo Municipal de Vox anuncia su voto favorable.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa diciendo que cuando el Grupo Municipal Socialista se encontraba en la oposición se solía coincidir con el posicionamiento de izquierda Unida oponiéndonos a las modificaciones, ahora ustedes se encuentran en una tesitura distinta, van a tener ese voto de confianza de nuestro grupo municipal de esos 100 días de los que se suele hablar para que empiecen a gobernar. Aunque ustedes han gobernado este ayuntamiento durante 28 años no hay ningún componente de esos años en el equipo de gobierno actual, vamos a aprobar esta modificación presupuestaria por ese voto de confianza, pero vamos a mirar con lupa tanto la feria y fiestas de Lorca como el hecho de que han recortado partidas como la de Limusa y hay que tener en cuenta que Lorca está sucia, no hay que hacer recortes a la ligera en partidas presupuestarias.

Seguidamente interviene D. Juan Francisco Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que estamos de acuerdo con el destino pero no estamos de acuerdo con el que las partidas están agotadas y el Director Económico y Presupuestario que se encuentra presente puede dar fe de ello. No estamos de acuerdo en la minoración en las partidas de Sepor, Limusa y el Consorcio y a pesar de no estar de acuerdo con esa minoración no vamos a ser obstáculo para que esta minoración se lleve a cabo, pero vamos a pedir un pequeño compromiso y es que se aumenten las partidas, es decir se redoten las partidas lo antes posible.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán agradeciendo a los grupos el apoyo y decirle al Sr. Sosa que no nos oponíamos, adoptábamos los acuerdos con responsabilidad. Lorca está sucia pero esa minoración de 15.000 € no va a ser la causa de que Lorca esté sucia, puede asumir perfectamente Sepor, Limusa y el Consorcio, usted sabe como están las partidas, no se puede hacer una feria con menos de lo que constaron dos grupos el año pasado, quiero mostrar nuevamente mi agradecimiento a los grupos.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que hay una interpelación del Sr. Martínez Carrasco, efectivamente esas partidas que ahora han sido minoradas serán redotadas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 15 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos).

Votos negativos: 0.

Se abstienen: 10 (Grupo Municipal Popular).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 10 del Presupuesto Municipal de 2019 en la modalidad de transferencias de créditos entre partidas del Presupuesto vigente no comprometidas con diferente vinculación jurídica, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Transferencias de créditos entre partidas:

A) Disminuciones en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.011.31001	Intereses de préstamos a corto plazo	4.000,00
20.011.311	Gastos de formalización, modif y cancelación	1.000,00
40.163.449	Otras subvenciones a entes públicos y soc mercantiles de la entidad local	15.000,00
40.4592.16000	Seguridad social	50.000,00
50.136.467	A consorcios	1.790,00
70.419.410	A organismos autónomos de la entidad	18.750,00
70.432.767	A consorcios	15.000,00
Total disminuciones en gastos.....		105.540,00

B) Aumentos en gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
40.151.449	Otras subvenciones a entes públicos y soc mercantiles de la entidad local	6.790,00
60.338.22644	Gastos diversos fiestas populares	50.000,00
60.338.22645	Gastos diversos feria	48.750,00



Total aumentos en gastos..... 105.540,00"

XII.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018.

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Presupuesto que dice lo siguiente:

"En virtud del Decreto de delegación de competencias del alcalde-presidente en la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2017, correspondía a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Lorca, y una vez aprobada, se habrá de dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, según dispone el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 90 del RD 500/1990.

La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Lorca correspondiente al ejercicio 2018 fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha 29 de marzo de 2019, modificada posteriormente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2019.

En base a lo anterior, se eleva al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:

1.- Quedar enterado del contenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Lorca correspondiente al ejercicio 2018, formulada por la Tesorería e informada por la Intervención, acompañada de los justificantes y antecedentes de los mismos, y resultando de dicha liquidación lo que se indica en los correspondientes informes y documentación anexa, y que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 29 de marzo de 2019 posteriormente modificada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2019.

2.- Comunicar estos acuerdos a la oficina de Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria a los efectos oportunos.

El Sr. Alcalde dice que es a 31 de diciembre de 2018.

Y las Comisiones, quedaron enteradas de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto 2018."

Interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando que debemos enjuiciar el presupuesto 2018 después de unas elecciones locales, se da una situación paradójica para el PSOE que presenta unas cuentas que ha desaprobado políticamente. En cuanto al presupuesto de cualquier entidad se puede intervenir en fase de

elaboración entre otras Izquierda Unida no estuvo presente en la fase de elaboración, respecto de la ejecución intervienen variables que me gustaría destacar, la variable de las modificaciones presupuestarias y el remanente de crédito, hay cuestiones que queremos ver, Sr. Abellán creemos que hace falta una petición de Intervención si realmente se han hecho correcciones por el Ministerio, el remanente de tesorería es positivo por primera vez pero todavía debemos más de 39 millones de euros. ¿Dónde tenemos la variante de la ejecución en obras que no se han realizado?, en eso hemos fallado, existen unos datos globales y consideramos que el gobierno popular fue incapaz de gestionar estas cuestiones.

En nombre del grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez diciendo que lo primero que quiero es saludar a los ganaderos y que tienen nuestro reconocimiento por su trabajo, esfuerzo y dedicación diaria para que sigan siendo uno de los motores de nuestro municipio; esta es la liquidación que yo deseo al equipo de gobierno que traiga y no la liquidación que nos encontramos cuando nosotros entramos en el gobierno, con este balance, no cabe duda de que la capacidad del ayuntamiento ha sido más que suficiente para poder atender a sus propios gastos, estos indicadores permiten que el nuevo equipo de gobierno pueda efectuar operaciones de crédito. Sr. Sosa esta liquidación es buena porque lo dice el Interventor y porque lo constatan las elecciones, el Partido Popular ganó las elecciones y si no tenemos la oportunidad de gobernar porque ha habido un pacto de perdedores entre el segundo, el tercero y el quinto.

D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista manifestando que es lo mismo que está pasando en la Comunidad Autónoma donde no gobierna el Partido Socialista que ha sido el partido más votado sino un pacto de perdedores. Ustedes cambian de opinión según se trate de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento de Lorca. Hace 12 años el remanente de tesorería era positivo y así lo pongo de manifiesto con este gráfico. Sr. Sosa ha hecho usted una valoración muy acertada de la liquidación del presupuesto y así se lo quiero trasladar.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto 2018.

XIII.- MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE DENOMINACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA TORRECILLA CON EL NOMBRE DE ANTONIO VIDAL RUIZ

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"Toda Sociedad se siente obligada a hacer público reconocimiento de la participación y dedicación de aquellas personas que de manera desinteresada y continua han venido mostrando su solidaridad a la colaboración y ayuda hacia sus vecinos y conciudadanos.

Es lógico que, en este mismo sentido, se preste reconocimiento a la labor de personas que han dedicado su vida, su esfuerzo y constancia al desarrollo del municipio.

Antonio Vidal Ruiz, Licenciado en Ciencias del Deporte por el

INEF de Madrid, dedicó aproximadamente 40 años de su vida -desde 1966 a 2007- al fomento, promoción y desarrollo del deporte en Lorca, y lo hizo absolutamente convencido de que el deporte es una herramienta para la educación y un elemento de cohesión social. Desde esos principios, primero como dinamizador y enseñante del deporte, después como gerente del Patronato Municipal, y posteriormente como Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Antonio Vidal logró introducir a mucha gente en el mundo del deporte, consiguió crear clubes deportivos y activar los que ya existían, armonizó las relaciones entre los mismos, supo canalizar sus demandas y dar respuestas a sus necesidades, situó a Lorca como paradigma del buen hacer deportivo y como modelo de organización de actividades, pruebas y campeonatos; estableció un calendario para ir consiguiendo progresivamente un mapa de instalaciones deportivas municipales acorde a la importancia de la ciudad y a la magnitud de su término municipal. Antonio Vidal se le puede considerar perfectamente como la persona que sentó las bases del moderno sistema deportivo del que goza Lorca.

Entre sus principales aportaciones destacan de manera sobresaliente la creación de "Los Juegos Deportivos del Guadalentín", que el año pasado celebraron su cuarenta edición, la creación del Patronato Municipal de Deportes como organismo autónomo que impulso el deporte a lo largo de treinta años. También a él se debe el empeño y la feliz consecución del Complejo Deportivo La Torrecilla, sin duda un logro importantísimo del trabajo y de la negociación de Antonio Vidal con los estamentos políticos y administrativos de la Comunidad Autónoma y el Estado.

Otras tantas instalaciones deportivas fueron consecuencia de su visión y esfuerzo en la promoción y el fomento del deporte, El Complejo Deportivo Felipe VI, el Pabellón de San José, Pabellón de Las Alamedas y Complejo Deportivo San Antonio.

Es así pues Antonio Vidal, durante la década de los setenta del siglo XX, quien asume el reto de trasladar a la sociedad la vertiente popular del deporte, de provocar un cambio en la percepción social del deporte, haciéndolo asequible y practicable por todos.

Se recoge en la moción el sentir mayoritario de los representantes del Consejo Sectorial de la Actividad Física y el Deporte de la Ciudad, que su acta número tres, de fecha 14 de marzo de 2017, se adhieren a la iniciativa todos los presentes.

Por ello parece lógico que el municipio dedique un reconocimiento público a la figura de Antonio Vidal, que primero como técnico y docente y posteriormente en funciones políticas durante su larga etapa como concejal de deportes del Ayuntamiento de Lorca, consiguió un equipamiento en instalaciones deportivas resaltable y generó un volumen importante de recursos a favor del deporte. La génesis del deporte moderno, popular y para todos en Lorca es fruto de su enorme visión, dedicación y esfuerzo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denominar al Complejo Deportivo La Torrecilla de la Ciudad como Complejo Deportivo "Antonio Vidal Ruiz"

SEGUNDO: Rotular convenientemente el Complejo Deportivo La Torrecilla de la Ciudad con el nombre de "Antonio Vidal Ruiz"

TERCERO. Comunicar los presentes al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la

Policía Local, a la Comisaría del cuerpo Nacional de Policía, al Servicio de Patrimonio, y a la Concejalía de Deportes."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

El Sr. Alcalde propone a petición de los vecinos que el nombre que se proponga en la moción sea Complejo Deportivo La Torrecilla-Ginés Antonio Vidal Ruiz.

Interviene a continuación D. Pedro Sosa y manifiesta que es de recibo atender las peticiones de los vecinos y se debe tener en cuenta las peticiones de los colectivos sociales.

El Sr. Alcalde dice que es un reconocimiento de todos a la labor en el ámbito deportivo durante 28 años, siempre supo poner por delante los valores deportivos y también se atiende a la petición del Consejo Sectorial de Deportes.

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil Jódar en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que creo que ha sido un gran acierto acoger las sugerencias de los vecinos de La Torrecilla, ya tiene un nombre tradicional y se produce una fusión con el nombre de alguien que ha hecho una gran gestión en el ámbito deportivo como es Antonio Vidal

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a María del Carmen Menduïña manifestando que no conoce personalmente a Antonio Vidal pero parece oportuno que el Complejo Deportivo La Torrecilla llevase un nombre de un deportista no de un político. También quiero saludar a los ganaderos que están presentes en este pleno.

El Sr. Alcalde interviene para decir que Antonio Vidal fue un deportista dedicado al atletismo y es una figura muy reconocida.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar al Complejo Deportivo La Torrecilla de la Ciudad como "Complejo Deportivo La Torrecilla-Ginés Antonio Vidal Ruiz".

2º.- Rotular convenientemente el Complejo Deportivo La Torrecilla de la Ciudad con el nombre de "Complejo Deportivo La Torrecilla-Ginés Antonio Vidal Ruiz".

3º.- Comunicar los presentes al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, a la Comisaría del cuerpo Nacional de Policía, al Servicio de Patrimonio, y a la Concejalía de Deportes.

XIV.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA DOTAR A LA ASOCIACIÓN ALZHEIMER LORCA DE UNAS INSTALACIONES ADECUADAS Y SUFICIENTES EN LOS LOCALES DEL BARRIO DE SAN FERNANDO

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"Lorca se ha destacado siempre por contar con un tejido asociativo de primer nivel, especialmente aquellas asociaciones y organizaciones no gubernamentales - ONG'S - que, sin ánimo de lucro, realizan a diario una labor social impagable en beneficio de aquellas personas más necesitadas de atención, sobre todo en el ámbito sociosanitario. El pueblo de Lorca siempre estará agradecido por esta importante labor social.

El Ayuntamiento de Lorca ha facilitado la ejecución de los proyectos con los que estos colectivos mejoran la calidad de vida de sus usuarios, ayudándoles en lo que han demandado dentro de las disponibilidades y recursos, incluidas las instalaciones adecuadas y suficientes para poder desarrollarlos.

Resulta imprescindible que el Ayuntamiento de Lorca optimice los recursos patrimoniales con los que dispone y que mejor muestra que destinar parte de los locales municipales del Barrio de San Fernando a la Asociación Alzheimer Lorca. Esta Asociación es una entidad sin ánimo lucrativo que se constituyó en 1998 con el deseo y voluntad de un grupo de familiares por defender los derechos de sus enfermos en un tiempo en el que el Alzheimer era una enfermedad poco conocida.

Actualmente, la Asociación Alzheimer Lorca, forma parte de una red federativa regional de asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer que dedican todo su esfuerzo a informar, formar, apoyar y representar al enfermo y a la familia cuidadora.

En la actualidad, el centro dispone de 20 plazas, claramente insuficiente para atender a una extensa lista de espera de 36 personas esperando poder acceder a sus servicios entre los que están los talleres de atención terapéutica.

La Asociación Alzheimer Lorca presta todos estos servicios actualmente en un local de propiedad municipal en el entorno de la zona conocida como "El Gato", local que limita las posibilidades de la Asociación para ampliar el número de usuarios y servicios a los mismos.

Desde el Grupo demandamos que con la mayor urgencia posible se dote a este colectivo de unas instalaciones adecuadas y suficientes para prestar sus valiosos servicios y ampliar a más usuarios.

En el mes de febrero del presente año el Ayuntamiento de Lorca firmó la escritura de obra nueva y división horizontal de las viviendas, garajes y locales en el Barrio de San Fernando, por lo tanto resulta ser propietario de amplios y generosos locales en un residencial nuevo, con zonas verdes aptos para el paseo de los usuarios de la Asociación, cercanos a la actual ubicación de la Asociación, con fácil aparcamiento y en una zona de equipamientos públicos entre ellos con el centro de salud de Sutullena.

Entendemos, por tanto, que el Ayuntamiento de Lorca debería facilitar parte de estos locales propiedad municipal a la Asociación

Alzheimer Lorca, en una superficie de 800 metros cuadrados, suficientes para que pueda dar cabida al número de solicitudes de usuarios y además puedan desarrollar todos sus proyectos como centro de estancias diurnas y los talleres de atención terapéutica.

De este modo se da cumplimiento a un compromiso del anterior equipo de Gobierno del Partido Popular con este importantísimo colectivo que además aceptó la ubicación por los motivos expuestos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, presenta para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lorca realice cuantas gestiones sean necesarias para dotar de manera inmediata a la Asociación Alzheimer Lorca de unas instalaciones adecuadas y suficientes en los locales municipales del nuevo Barrio de San Fernando en una superficie de 800 m2.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Lorca incluya en los presupuestos municipales de 2020 la partida presupuestaria suficiente para la adecuación de los locales atendiendo a las necesidades que ponga de manifiesto la Asociación.

TERCERO.- Que una vez adecuados los locales municipales en el Barrio de San Fernando el Ayuntamiento de Lorca ceda los mismos a la Asociación Alzheimer Lorca por un periodo tan amplio como sea posible legalmente.

CUARTO.- Notificar estos acuerdos a la Asociación Alzheimer Lorca."

Por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes se propone que la moción sea conjunta de los dos grupos municipales siendo aceptada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida-Verdes y Vox y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a María Teresa Martínez Sánchez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y dice que quienes tenemos la suerte de conocer la labor de los voluntarios del Alzheimer Lorca sabemos que es una gran labor, quienes ostentan responsabilidades de gobierno saben que esa demanda no es nueva, hay personas que esperan ser ubicadas. ¿Qué pasaría si el ayuntamiento no dispusiese de locales?. El ayuntamiento debe de colaborar. Esta terrible enfermedad necesita que los poderes públicos se involucren.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a María del Carmen Menduïña diciendo que somos conscientes de la importante labor que realiza esta asociación por lo que apoyaremos la moción.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Dolores Chumillas manifestando que el equipo de gobierno va a votar favorablemente a los puntos segundo, tercero y cuarto y presenta una enmienda al punto primero, en el sentido siguiente:

"Que el Ayuntamiento de Lorca realice cuantas gestiones sean necesarias para dotar de manera inmediata a la Asociación Alzheimer Lorca, de

unas instalaciones adecuadas y suficientes en los locales municipales del nuevo Barrio de San Fernando en una superficie de 800 m², y que en cuanto se dispongan de los bajos, previa planificación del resto de solicitudes de ONG'S, que también lo han solicitado".

D. Fulgencio Gil dice que como bien saben hay alguna disponibilidad de espacios y mantienen este acuerdo como está redactado. Si hubiera un solo bajo lo verían necesario. No entendemos el sentido de la enmienda.

D.^a Gloria Martín dice que lo que no podemos poner en cuestión es que se tenga en cuenta a las ONG por lo que habría que clarificar el sentido de la enmienda.

El Sr. Alcalde dice que no sería dejar fuera a la Asociación de Alzheimer sino hacerlo de forma coordinada con respecto a la gestión de locales y plazas de garajes, los espacios se receptionan de forma diáfana, si hay cualquier duda retiramos la enmienda. Lo que se hace es paliar los límites y déficits de la sanidad pública.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca realice cuantas gestiones sean necesarias para dotar de manera inmediata a la Asociación Alzheimer Lorca de unas instalaciones adecuadas y suficientes en los locales municipales del nuevo Barrio de San Fernando en una superficie de 800 m².

2º.- Que el Ayuntamiento de Lorca incluya en los presupuestos municipales de 2020 la partida presupuestaria suficiente para la adecuación de los locales atendiendo a las necesidades que ponga de manifiesto la Asociación.

3º.- Que una vez adecuados los locales municipales en el Barrio de San Fernando el Ayuntamiento de Lorca ceda los mismos a la Asociación Alzheimer Lorca por un periodo tan amplio como sea posible legalmente.

4º.- Notificar estos acuerdos a la Asociación Alzheimer Lorca.

En este momento se ausenta del Salón D. Antonio Navarro.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y CIUDADANOS HAGAN PÚBLICO EL ACUERDO DE GOBIERNO.

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de **transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, argumenta en su preámbulo que estos principios *"deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos."*

El artículo 2 relaciona el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley, donde se incluyen las entidades que integran la Administración Local. Estas se encuentran sujetas al deber de publicidad activa como señala el artículo 5, donde se recoge la obligación de publicar *"de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública"*. Este mandato legal, en aras a garantizar la máxima transparencia en la actividad pública, debe observarse en las principales decisiones que afectan al desarrollo de nuestra ciudad.

En su artículo 6, en relación a la información institucional, organizativa y de planificación, concreta que *"las Administraciones Públicas publicarán los **planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos**, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente."*

El 15 de junio arrancaba el mandato corporativo 2019-2023, con la primera de las decisiones que afecta a los ciudadanos: *la puesta marcha del gobierno municipal*, con programa medidas políticas y un acuerdo de gobierno para los siguientes cuatro años.

El Sr. Mateos en su discurso de investidura el pasado 15 de junio de 2019 en el Teatro Guerra, reconocía públicamente *"que apostará decididamente y en ello pondrá especial empeño por hacer del Ayuntamiento un **Ayuntamiento abierto** [...] y que tenga en cuenta el debate y la participación ciudadana"*.

Y en el propio saluda de la web municipal el Sr. Mateos afirma que *"Sirvan estas líneas para darte la bienvenida a este portal público que se constituye en una herramienta para relacionarnos, comunicarnos y trabajar juntos por Lorca desde la **participación y la transparencia como seña de identidad**."*

BIENVENIDA DEL ALCALDE

Estimados vecinos, estimadas vecinas:

Sirvan estas líneas para darte la bienvenida a este portal público que se constituye en una herramienta para relacionarnos, comunicarnos y trabajar juntos por Lorca desde la participación y la transparencia como seña de identidad.

Como alcalde de Lorca, pongo a tu disposición esta casa, tu casa, cuyas puertas siempre estarán abiertas para canalizar tus legítimas aspiraciones y hacer de nuestro municipio un lugar más abierto, más integrador y más dinámico. Una casa que no hará distinciones por ninguna razón de edad, condición social ni diferenciación entre las distintas zonas geográficas de nuestro amplio término municipal.

Lorca, con su ciudad y sus pedanías, tiene que estar en el lugar que se merece. Y ese lugar lo vamos a cimentar entre todos. Vamos a mirar continuamente hacia el futuro para construir un municipio más habitable, mejorando el medio ambiente, consolidando y desarrollando nuestro tejido productivo y acogiendo a nuestros visitantes.

Diego José Mateos Molina
Alcalde de Lorca



[Volver](#)

Los lorquinos hemos conocido el acuerdo de investidura suscrito por el **Partido Socialista e Izquierda Unida - Verdes**. Un acuerdo programático de 8 páginas con una batería de medidas estructuradas en distintos bloques temáticos:

- 1) Las personas primero.
- 2) Empleo.
- 3) Infraestructuras ferroviarias.
- 4) Las heridas del terremoto de Lorca.
- 5) Casco Histórico.
- 6) Urbanismo.
- 7) Medio ambiente.
- 8) Servicios públicos.
- 9) Democracia, transparencia y participación.
- 10) Fiscalidad y recursos públicos.
- 11) Cultura.
- 12) Inundaciones.
- 13) Colectivos sociales.

Sin embargo, nada conocemos del **"acuerdo de gobierno"** suscrito entre el **Partido Socialista y Ciudadanos** y que fue anunciado por el Sr. Diego José Mateos el pasado 15 de junio de 2019 tal y como queda patente en la propia web de su partido.



DIEGO J. MATEOS, GRUPO MUNICIPAL

PSOE y Ciudadanos acuerdan un pacto de Gobierno en Lorca, con apoyo en la investidura de Izquierda Unida

AdminPSOELorca Jun 15, 2019 66 Views 0 Comments



Por lo tanto, teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y los compromisos expresados públicamente por el Sr. Mateos, consideramos que los lorquinos deben conocer, como ya ha ocurrido con el acuerdo de investidura suscrito entre el **Partido Socialista** e **Izquierda Unida - Verdes**, las distintas medidas que han pactado igualmente el propio **Partido Socialista** y **Ciudadanos**.

Esto, por otra parte, ya es un hecho en el seno de la administración regional donde Ciudadanos y el Partido Popular han hecho público el "**acuerdo programático de gobierno**" suscrito entre ambas formaciones el pasado 20 de junio de 2019. Un documento que es público y que se puede consultar, entre otros sitios, en la propia web del partido **Ciudadanos** como se puede comprobar en la imagen adjunta.

murcia.ciudadanos-cs.org/2019/06/24/ciudadanos-suscribe-un-pacto-de-gobierno-para-llevar-la-regeneracion-a-la-region-de-murcia/

Ciudadanos suscribe un pacto de Gobierno para llevar la regeneración a la Región de Murcia

by Ciudadanos Murcia — 24 junio 2019 @ 11:39



La portavoz del grupo parlamentario, Isabel Franco, destaca que el acuerdo con el PP "nos permite ya ponernos a trabajar en definir las líneas de futuro de la Región"

Cartagena, 24 de junio de 2019. Ciudadanos ha suscrito un pacto de gobierno con el PP, por el que la formación se integra en el Consejo de Gobierno "con el fin de llevar la regeneración y nuestras políticas a la Región". Así lo ha afirmado la portavoz del grupo parlamentario naranja, Isabel Franco, tras rubricar el acuerdo, que supone que Cs ocupará cuatro de las diez consejerías, cinco el PP y una más -la que tendrá las competencias en Turismo- se repartirá de forma paritaria entre ambas formaciones.

"Este acuerdo va a permitir poner desde ya en marcha las políticas imprescindibles para trazar las líneas de futuro de la Región de Murcia", ha añadido Franco, quien ha destacado que "hoy culminamos una negociación que ya estaba bastante encauzada, después de la firma la pasada semana del acuerdo programático entre ambas formaciones" y ha puesto el acento en que "ahora ha llegado ya el momento de empezar a trabajar, para dotar de estabilidad a esta Región".

Isabel Franco ha comunicado también al presidente de la Asamblea Regional, Alberto Castillo, que Ciudadanos propone en virtud de este acuerdo como candidato a la presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a Fernando López Miras.

[ACUERDO CONSEJO GOBIERNO PP-CsVf](#)



Entradas recientes

Ciudadanos mantiene una reunión con representantes de los trabajadores del Hospital Los Arcos
Jue 11 julio

Ciudadanos lidera el desbloqueo de una inversión viable de Fernando López Miras en Murcia
Mie 10 julio

Ciudadanos cita al Partido Popular y a Vox a una reunión mañana miércoles en la Asamblea Regional
Mar 9 julio

Ciudadanos volverá a reunirse con Vox para darle oportunidad de rectificar y desbloquear un gobierno centrado y liberal
Lun 8 julio

Isabel Franco: "Tenemos un pacto con el PP y no tenemos nada que negociar con ninguna otra fuerza política"
Lun 8 julio

Categorías

Abanilla
Abarán
Aguilas
Abuñete
Alcantarilla
Aledo
Alhama de Murcia
Beniel
Blanca
Bullas
Cañal de San Pedro
Campaña Elecciones Autonómicas y Municipales 26M 2019
Campaña Elecciones Generales 2019
Campesía Electoral Generales 2016
Campos del Río
Caravaca de la Cruz
Cartagena
Cehegín
Ceutí
Cieza
Congreso de los Diputados
Fortuna
Fuente Álamo
Jumilla
La Unión
Las Torres de Cotillas
Librilla
Lorca
Los Alcázaros

Por todo ello, el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Que el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Ciudadanos hagan público de manera inmediata el **"acuerdo de gobierno"** alcanzado en su día para generar conocimiento de la sociedad lorquina y la opinión pública, dando traslado del mismo al resto de grupos municipales.

2º.- Que una vez que se haga público dicho acuerdo, este se refleje en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Notificar el acuerdo anterior a la concejalía de Sociedad de la Información y Transparencia e igualmente al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que se ha dado cumplimiento de la moción colgando el acuerdo en el Portal de Transparencia

del Ayuntamiento, como se va a acordar por unanimidad entendemos que no hay debate. Igualmente quiere preguntar a Izquierda Unida si no tiene inconveniente en que el acuerdo alcanzado con ellos se cuelgue también en el Portal de Transparencia.

D. Fulgencio Gil dice que queremos que se debata.

El Sr. Alcalde pide que el acuerdo que se adoptó en Junta de Portavoces que los puntos que se adoptaran por unanimidad no habría debate, no obstante se le concede la palabra para una breve intervención.

D. Juan Francisco Martínez interviene y dice que va a ser muy breve, me gustaría que resumiesen esas medidas, yo me refería a la Ley 19/2013, sin embargo hasta después de mes y medio de su investidura solo conocíamos el acuerdo alcanzado con Izquierda Unida con el que aunque diferimos en el fondo ha sido exquisito en cuanto a las formas, a diferencia del acuerdo alcanzado con Izquierda Unida para su investidura no sabíamos nada del acuerdo de gobierno y eso es lo que me gustaría que el Sr. Morales nos resumiese.

D.^a Carmen Menduiña en nombre del Grupo Municipal de Vox dice que la transparencia debe de ser un principio rector en este ayuntamiento, tenemos que saber a qué acuerdos se llegan.

D. Pedro Sosa dice que vemos bien el posicionamiento y que se conozca el acuerdo de investidura alcanzado con el Partido Socialista y se cuelgue en el Portal de Transparencia.

D.^a Isabel María Casalduero interviene y dice que el acuerdo no es secreto, ha estado a disposición de todo el mundo desde el minuto uno, ahí lo tienen colgado en el Portal de Transparencia. Creemos que debe estar colgado en el Portal de Transparencia, es un acuerdo de regeneración democrática y de lucha contra la corrupción, también es un acuerdo en los grandes aspectos de la ciudad, no van a encontrar grandes titulares, a lo mejor no les gusta ese acuerdo de regeneración y de las medidas concretas del casco histórico de Lorca, con respecto al saluda del Alcalde no se preocupen lo cumplimos desde el minuto cero, tienen que preguntarle ustedes a los vecinos, no hay en este acuerdo nada que nos avergüence a ninguno, se está recibiendo a los vecinos que lo solicitan en todo momento, no se si ustedes a nivel regional podrán decir lo mismo, tenemos un buen acuerdo y muestra que nuestra prioridad son los lorquinos.

D. Fulgencio Gil dice que en estos doce años y especialmente en mis dos últimos años en los que he tenido el honor de ser el Alcalde de Lorca se ha recibido a todos los ciudadanos que lo han solicitado y de todas las tendencias. En cuanto a la apreciación que ha hecho usted en estos doce años no ha habido un solo tema de corrupción, lo que nos queda claro es que el Sr. Morales es de izquierdas y no liberal.

D. Juan Francisco Martínez dice que esa pregunta se la puede hacer a sus compañeros de ciudadanos, no hable de corrupción que el 90% de los contratados en limusa son amiguetes y familiares suyos, han intentado sostener una mentira, no pueden engañar a todo el mundo todo el tiempo, ¿saben por qué no han hecho un acuerdo escrito? Un partido como es Ciudadanos no es la nueva política es lo más viejo de la nueva política, lo que no vamos a tolerar es que pase desapercibida, los nombres de personas que ustedes han puesto, los nombres que había que purgar, esto es solo la punta del iceberg, el complemento, los despachos, ataques, la visita famosa al parador.

El Sr. Alcalde dice: me quedo perplejo, llegamos a una serie de acuerdos con Ciudadanos y no valen cuando ustedes pactan con Ciudadanos como el Sr. López Miras o los cargos, ustedes no son rehenes, tienen ustedes a aprender que se dialoga, a que se hagan acuerdos, como el artículo 155, la diferencia con Izquierda es que hubo más tiempo y estuvo mas pormenorizado, ustedes saben que el acuerdo con ciudadanos fue por la noche, nosotros ahora colgamos el acuerdo, si ustedes tienen un acuerdo con Ciudadanos haganlo público, llevamos mes y medio y aquí no se ha purgado a nadie, aquí no vamos a entrar en cuestiones personales, estamos recibiendo a todo el mundo que lo pide, cuestiones como purgas, corrupciones.... Hay que dejar trabajar, a algunos no nos han dado ni 100 horas, desde esta Alcaldía estamos satisfechos, no está colgado el acuerdo con Izquierda Unida y se van a colgar los dos.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal Ciudadanos hagan público de manera inmediata el **"acuerdo de gobierno"** alcanzado en su día para generar conocimiento de la sociedad lorquina y la opinión pública, dando traslado del mismo al resto de grupos municipales.

2º.- Que una vez que se haga público dicho acuerdo, este se refleje en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Notificar el acuerdo anterior a la concejalía de Sociedad de la Información y Transparencia e igualmente al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

En este momento se ausentan del salón D. Fulgencio Gil Jódar, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa y D.ª Carmen Menduiña García.

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EXIGIR AL GOBIERNO QUE APRUEBE DE MANERA URGENTE E INMEDIATA MEDIANTE LA FÓRMULA DEL REAL DECRETO LEY LA BONIFICACIÓN DEL 50% DEL IBI PARA LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Popular que dice lo siguiente:

"Después de los terremotos del 11 de mayo de 2011, Lorca inició la andadura de la reconstrucción o reedificación de las viviendas y edificios demolidos, sirviéndose de la normativa aprobada por las tres administraciones públicas, la estatal, la autonómica y la local.

El Real Decreto Ley 6/2011 de 13 de mayo adoptó diversas medidas paliativas y reparadoras para contribuir al restablecimiento gradual de la normalidad en la zona; definió los procedimientos de coordinación y los mecanismos de colaboración entre los Órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las administraciones locales afectadas, que permitiesen garantizar la pronta ejecución de dichas medidas, y, por- último, la determinación de la financiación de los gastos que de tales actuaciones se derivasen.

El Real Decreto-ley 17/2011 de 31 de octubre complementó las ayudas previstas en mayo de 2011 para atender la cobertura de los daños y las necesidades no manifestadas inicialmente, revisando la regulación de algunas de ellas para dotarlas de una mayor eficacia.

El Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, se fundamentó, entre otros, en alcanzar el objetivo de favorecer la reconstrucción de Lorca e impulsar su actividad económica previendo la posibilidad de que en el marco de las actuaciones de reconstrucción de las viviendas demolidas, y en atención a las excepcionales circunstancias derivadas de la situación de naturaleza catastrófica, estas actuaciones puedan ser objeto de ejecución forzosa. Asimismo, la Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES) adquiere la condición de agente edificador en los mencionados procedimientos de ejecución forzosa y se estipula el procedimiento para atribuirle estas funciones.

La Ley 7/2012 de 20 de julio, que aprueba la Asamblea Regional de la Región de Murcia, desarrolló la normativa estatal (Ley de Expropiación Forzosa y el texto refundido de la Ley del Suelo), regulando la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca.

En el ámbito local, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lorca de 28-11-2011, en materia urbanística, aprobó definitivamente las "Normas complementarias para facilitar el realojo, la reconstrucción y reparación de inmuebles afectados por acciones sísmicas y catastróficas.

Asimismo, en materia fiscal, el Pleno Municipal, en sesiones celebradas el 25-07-2011, 27-03-2012, 29-04-2013 y 27-05-2013 modificó las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana IIVTNU (PLUSVALÍA) y las Ordenanzas reguladoras de la Tasa por expedición de licencia para construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por concesión de licencia de actividades mercantiles e Industriales.

La Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en su disposición adicional sexagésima cuarta, prorrogó los beneficios fiscales establecidos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y en el Impuesto sobre Actividades Económicas para Lorca, durante el referido ejercicio económico.

La Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2014 concedió a Lorca dos incentivos fiscales muy importantes, bonificó en un 50% la cuota del IBI y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU - PLUSVALIA) en las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 12 de RD-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

La Ley 36/2014 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado el año 2015, prorrogó los dos incentivos fiscales concedidos para el año 2014 del 50% de la cuota del IBI y del 50% de la cuota del IIVTNU en las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 12 del RD-ley 6/2011, de 13 de mayo.

La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, también prorrogó los dos incentivos fiscales

concedidos a Lorca para el año 2015 del 50% de la cuota del IBI y del 50% de la cuota del IIVTNU en las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 12 del RD-ley 6/2011, de 13 de mayo.

La Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, también prorrogó los dos incentivos fiscales concedidos a Lorca para el año 2016 del 50% de la cuota del IBI y del 50% de la cuota del IIVTNU en las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 12 del RD-ley 6/2011, de 13 de mayo.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, también prorrogó los dos incentivos fiscales concedidos a Lorca para el año 2017 del 50% de la cuota del IBI en las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 12 del RD-ley 6/2011, de 13 de mayo.

Por último, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, prorroga la bonificación del 50% en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para Lorca en las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 12 del RD-ley 6/2011, de 13 de mayo.

En resumen, en los últimos ocho años para la ciudad de Lorca, tras los seísmos del 11 de mayo de 2011, el Gobierno de la Nación ha eximido del pago de la cuota del IBI a los afectados por los terremotos en los ejercicios 2011, 2012 y 2013 así como en la cuota del IAE y la cuota del IIVTNU (plusvalía) para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y ha bonificado en un 50% la cuota del IBI para los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de RD-ley 6/2011 de 13 de mayo.

Todo ello en base a las motivaciones que inspiraron la aprobación de este último Real Decreto-ley en el que se fundamentaron los demás, y en el que se decía en su exposición de motivo que:

"La magnitud de esta catástrofe exige, desde el principio constitucional de solidaridad, una acción inmediata de los poderes públicos que lleve a cabo, en primer lugar, la adopción de diversas medidas paliativas y reparadoras que contribuyan al restablecimiento gradual de la normalidad en la zona (...) y, por último, la determinación de la financiación de los gastos que de tales actuaciones se deriven."

Considerando, por tanto, los siguientes factores:

1.- Que la ciudad se encuentra aún en proceso de reconstrucción. En la actualidad se sigue actuando de forma intensa en la regeneración urbanística de diversos barrios afectados en su día por los seísmos, así como en infraestructuras viarias y de comunicación esenciales para el municipio, con las interferencias que ello conlleva en el normal desarrollo de la actividad económica, comercial y social de los ciudadanos de Lorca.

2.- Las medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto de 11 de mayo de 2011 reguladas en la Ley 5/2011 de 26 de diciembre cuya vigencia está prevista se extienda durante el año 2019.

3.- Que igualmente el Plan Director de Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca, aprobado por el Ministerio de Cultura, extiende hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de las inversiones y líneas de financiación previstas en el mismo para la recuperación y rehabilitación del amplio patrimonio histórico-artístico y cultural de la Ciudad.

4.- Que en definitiva, tales circunstancias acreditan que aún no se ha restablecido la normalidad social y económica de la población.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Lorca en fecha 26 de julio de 2019 se aprobó la modificación del calendario fiscal del año 2019 a propuesta del Consefundamentado:

"La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, a fecha de hoy, todavía no ha sido aprobada, si bien es cierto que cabe la posibilidad de que en la misma, o mediante Real Decreto-ley, por noveno año consecutivo, se concedan beneficios fiscales a Lorca, con motivo de los terremotos del 11 de mayo de 2011, al haberlo solicitado, el Pleno municipal celebrado el 25-06-2018, al Gobierno de la Nación, para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IBI-URB)."

"Partiendo de estas premisas, para dotar suficientes recursos a la tesorería municipal, a lo largo de todo el año, se propone la modificación del calendario fiscal para el año 2019, en lo referente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI-URB), relativo a los inmuebles ubicados en la zona de máxima afección del terremoto."

"[...] Con carácter excepcional para los inmuebles de naturaleza urbana situados dentro de la zona de máxima afección de los terremotos de mayo de 2011, con fecha 31 de julio se pondrá al cobro el primer plazo de las cuotas anuales del impuesto correspondiente al 50% (que tendrá carácter de a cuenta), y con fecha 1 de octubre de 2019, el 2º plazo (el restante 50%)."

*"En definitiva, se trata de atender las necesidades de la recaudación municipal cubriendo sus desfases, con los productos recaudatorios de los impuestos y a su vez poder tener constancia de la concesión de la bonificación del 50 por ciento de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el año 2019; que **en el caso de que se concediera la bonificación no se pondría al cobro el 2º plazo de las cuotas del IBI de naturaleza urbana de los inmuebles ubicados en la zona de máxima afección de los terremotos de mayo de 2011.**"*

Por lo expuesto, resulta procedente aprobar de manera urgente e inmediata, mediante la fórmula del Real Decreto-ley, la bonificación del 50% del IBI prevista en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, como medida reparadora mientras se sigue actuando de forma intensa en la regeneración urbanística y esto interfiere de manera directa en el desarrollo de la actividad económica, comercial y social de los ciudadanos de Lorca.

Además, es una medida excepcional en relación con los bienes inmuebles afectados que como se está demostrando en este año, contribuye de forma directa a la reactivación socio-económica de la zona afectada.

En otro orden de cosas, el Ayuntamiento de Lorca es beneficiario de una subvención de 3.000.000 euros prevista nominativamente ya en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dentro de la sección 32, "Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales", Programa 942N "Otras aportaciones a Entidades Locales", destinada a financiar obras y servicios de reparación de infraestructuras, equipamientos y servicios de titularidad municipal, dañados por los movimientos sísmicos de mayo de 2011.

Esta subvención no pudo ejecutarse en su momento debido a que el Ministerio de Hacienda envió a fecha de 23 de noviembre de 2018 la propuesta de aprobación de borrador del convenio al Ayuntamiento de Lorca, motivo por el cual la aprobación del convenio que estableciera las bases reguladoras de la concesión se hubiera demorado hasta mediados de 2019 cuando las cláusulas del mismo estipulaban que las actuaciones relacionadas debían estar ejecutadas a fecha 31 de diciembre de 2018.

Ante la negativa de la Secretaría de Estado de Hacienda a prorrogar solamente 6 meses el plazo de ejecución de las actuaciones previstas, tal y como les solicitó el Alcalde de Lorca por escrito con fecha de registro de salida 11 de diciembre de 2018, han sido numerosas las

ocasiones en las que a partir de entonces hemos reclamado por vía oficial y públicamente que esta ayuda, que forma parte de un compromiso más amplio del Gobierno de España y se ha venido ejecutando en distintas anualidades, se materializase inmediatamente mediante un Real Decreto-ley.

El proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2019 no ha incluido ninguna partida destinada a la condonación de los intereses de demora que corresponden al Gobierno de España en relación a las ayudas de los damnificados por el terremoto, algo que sí hizo en su momento el Gobierno Regional. Una cantidad de 456.000 euros que supondría únicamente el **0,00009%** del total de gasto contemplado en 473.000 millones de euros.

Anteriormente, desde el Partido Popular en el mes de noviembre de 2018, solicitamos mediante una Proposición de Ley a la Mesa del Congreso de los Diputados que el Gobierno de España "renuncie a los intereses y penalizaciones por demora de las ayudas públicas derivadas de los seísmos, tal y como ya ha hecho el Gobierno regional".

En última instancia, el 4 de julio de 2019 el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados registró dos iniciativas al respecto. Una "Proposición no de Ley sobre la bonificación del IBI en Lorca" y una "Proposición de Ley por la que se modifique el artículo 8.3 del Real Decreto-Ley 6/2011 [...]"

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca exija al Gobierno de España que apruebe, de manera urgente e inmediata mediante la fórmula del Real Decreto-ley la bonificación del 50% en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para Lorca, la transferencia de 3.000.000 euros para financiar obras y servicios de infraestructuras, equipamientos y servicios de titularidad municipal, cuestiones previstas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 e igualmente incluya en él un acuerdo con la renuncia a los intereses y penalizaciones por demora de las ayudas públicas derivadas de los seísmos.

2º.- Notificar el acuerdo anterior al titular de la Secretaría de Estado de Hacienda del Gobierno de España y a la Intervención General, Tesorería, Agencia Tributaria Local y Dirección Económica y Presupuestaria del Ayuntamiento de Lorca a los efectos oportunos en cada una de ellas."

El Sr. Alcalde manifiesta que se va a hacer una reserva de voto a la espera de la posibilidad de formación de gobierno central.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos y Vox, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Popular y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Menduiña diciendo que entendemos que la bonificación del 50% del IBI es algo necesario para las familias afectadas.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que ya tenemos Diputado en Lorca, queremos que se hagan valer para temas que afecten a Lorca, me gustaría al igual que Pedro Sánchez estuvo en Lorca se hace necesario que se reconozca la condonación de los intereses del Estado, al igual que se tiene que producir una revisión del Plan General para ver las valoraciones catastrales de nuestro Municipio. Sr. Abellán dígame a la Sra. Sánchez Jódar que hay que apretar más. Vamos a votar a favor aunque se haga a golpe de real decreto, también es la fórmula más adecuada para implementar estas medidas.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán diciendo que usted conoce a la Sra., Sánchez Jódar, yo le puedo asegurar que ha hecho su trabajo al cien por cien, tiene el compromiso de hacer las gestiones para que se lleve a cabo ese real decreto y estoy seguro de que hará todas las que sean necesarias, en cuanto a la voluntad política el gobierno de Pedro Sánchez es sensible con los intereses de Lorca, no voy a entrar en el cuerpo de la moción, al margen de la moción y ciñendonos a los acuerdos vamos a votar a favor de los mismos.

D. Juan Francisco Martínez pregunta ¿por qué tenemos que esperar los lorquinos y no el Consejo de la Juventud, ni las becas de ayuda al estudio, ni las promociones de empleo del Estado...? Si se quiere se puede, tienen poca voluntad, en 2012 se aprobaron mediante la fórmula de real decreto ¿Qué ha hecho el Partido Socialista durante este tiempo? Están dando lugar a que los funcionarios de la Agencia Tributaria de Lorca el 1 de octubre tengan que girar los recibos con el 50% restante.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca exija al Gobierno de España que apruebe, de manera urgente e inmediata mediante la fórmula del Real Decreto-ley la bonificación del 50% en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para Lorca, la transferencia de 3.000.000 euros para financiar obras y servicios de infraestructuras, equipamientos y servicios de titularidad municipal, cuestiones previstas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 e igualmente incluya en él un acuerdo con la renuncia a los intereses y penalizaciones por demora de las ayudas públicas derivadas de los seísmos.

2º.- Notificar el acuerdo anterior al titular de la Secretaría de Estado de Hacienda del Gobierno de España y a la Intervención General, Tesorería, Agencia Tributaria Local y Dirección Económica y Presupuestaria del Ayuntamiento de Lorca a los efectos oportunos en cada una de ellas.

En turno de explicación de voto interviene D. Isidro Abellán diciendo que usted está sacando ejemplos y ahora mismo hay que tener en cuenta que no hay gobierno, exigiremos el acuerdo cuando haya gobierno.

En este momento se reincorpora a la sesión D. Ángel Ramón Meca.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE EL LITORAL DE LORCA Y SU PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Por unas razones u otras la franja costera lorquina ha sido en los últimos tiempos protagonista de noticias de diversa índole que casi siempre apuntan a un ataque a los valores ambientales que atesora, unos valores que fueron reconocidos legalmente cuando en el año 1992 se delimitó y plasmó su protección en la Ley 4/1992 de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, reconociendo a ese espacio la calificación de "Parque Regional Costero-Litoral de Cabo Cope y Puntas de Calnegre", cuya superficie es compartida por los municipios de Águilas y Lorca.

Aquella norma establecía que tanto este espacio natural, como buena parte de las más de dos decenas de espacios protegidos en esa red regional, deberían iniciar el trámite para la aprobación de los correspondientes Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, y lo debían hacer en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley.

Es más, la legislación básica del Estado establecía -y sigue estableciendo- que la aprobación de los PORNs debe ser previa a la declaración de los espacios naturales y sólo excepcionalmente se contempla su aprobación posterior que, previene la Ley, deberá producirse en el improrrogable plazo de un año.

Unos mandatos legales los reproducidos que nos ponen delante de nada menos que 27 años de retraso en la aprobación del PORN, en los que no han cesado los intentos de desprotección de parte de la superficie del Parque, y en los que la impunidad ante los continuos y reiterados sabotajes, roturaciones, y agresiones a los valores ambientales del Parque Regional por parte de quienes jamás han aceptado su protección, han sido la tónica general.

El último episodio relacionado con este espacio natural y la merma de su protección ambiental ha venido de la mano de las dos recientes modificaciones (la quinta y la sexta) de las denominadas Directrices del Litoral de la Región de Murcia, aún en fase de tramitación. Mediante las mismas se pretende concentrar todos los usos turísticos y hoteleros litorales en la franja que delimita hacia el mar la autopista Cartagena-Vera, entendiendo que desde la autopista hacia el interior no existe demanda, y permutando el actual uso residencial por otro turístico, con una prima de edificabilidad (denominada "prima hotelera") de nada menos que el 20%. La modificación también contempla otras cuestiones no menores como la descatalogación de todos los suelos de protección de cauces existentes. Unas modificaciones las citadas que pueden tener afecciones no sólo en el espacio protegido de Cabo Cope-Calnegre, sino en la integridad y la conectividad ecológica de varias decenas de espacios protegidos de la Red

Natura (LICs y ZEPAS), algunos Espacios Naturales Protegidos de la Red Regional, Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales (APIIs), alguna Microrreserva como la de Bolnuevo, varias Áreas de Flora y Fauna Protegida, así como de importantes Lugares de Interés Geológico (LIGs).

Frente a este cúmulo de despropósitos ambientales nuestro municipio debe ponerse al lado de la defensa de la legalidad, del cumplimiento de las sentencias de los más altos tribunales, y de la protección del medio ambiente y los valores naturales que atesora el espacio citado. Y lo debe hacer adoptando aquellos acuerdos que le competen e instando a las autoridades ambientales regionales a hacer lo propio.

En ese sentido, el primer paso que debe dar el Ayuntamiento de Lorca debería ser la modificación de su Plan General de Ordenación Urbana y su adecuación a las sentencias de los tribunales en torno al espacio natural, para descartar de una vez para siempre la urbanización de este tesoro natural repartido entre los municipios de Águilas y Lorca.

Como se sabe, en 2013, una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia confirmó la protección ambiental de Cope-Calnegre y anuló los trámites de urbanización impulsados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Águilas y Lorca. Del mismo modo, otra sentencia del TSJ de 2016 anuló la modificación de los Planes Generales de Ordenación Urbana de ambos municipios en su intento de incluir en los mismos las determinaciones de una Actuación de Interés Regional que ha sido impugnada judicialmente. Debemos eliminar por tanto esa adaptación del PGOU de Lorca que dio cabida a un proyecto tumbado por la Justicia.

Recapitulando, tres son las cuestiones que traemos a este Pleno en forma de acuerdos a adoptar: La primera pasa por instar a las autoridades ambientales regionales a la aprobación del PORN del Parque Regional Cabo Cope-Calnegre; la segunda por la adaptación de nuestro PGOU a las sentencias citadas y la tercera por la impugnación municipal hacia cualquier modificación de directrices territoriales que pueda tener afecciones negativas en el entorno natural de nuestro litoral protegido.

En virtud de todo lo expuesto, del Pleno solicito la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Los servicios técnicos y jurídicos de la Concejalía de Urbanismo tramitarán de manera inmediata la modificación del Planeamiento urbanístico de Lorca para adaptarlo a las resoluciones judiciales del TSJ de Murcia citadas en el cuerpo de la moción.

Segundo.- El Ayuntamiento de Lorca insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que proceda sin más dilación a la elaboración, tramitación y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional Costero-Litoral de Cabo Cope-Calnegre.

Tercero.- Hasta tanto el PORN de Cabo Cope-Calnegre no quede aprobado e implementadas sus determinaciones, el Ayuntamiento de Lorca impugnará mediante las herramientas legales oportunas cualquier modificación de las Directrices del Litoral de la Región de Murcia que contemple una ampliación de los usos no ambientales en nuestra franja costera."

Interviene el Sr. Secretario y dice que indicaba María que hay algunas sentencias reciente de marzo de 2019 que sido admitida en casación recurrida por Iberdrola, hay varias Sentencias del TSJ de la Región de Murcia, ha habido una anulación de la actuación de interés regional por eso en la línea de los acuerdos que se plantean sería necesario adoptar alguna cautela.

D.^a María García dice que como sabeís el Plan General se está revisando, hay que adaptar el informe de disponibilidad de r4ecursos hídricos, lo conveniente sería que existiese en plan de recursos naturales,

el primer acuerdo que se pide en el expediente la Comunidad Autónoma nos plantea que se haga a través de una separata del Plan General.

D. Pedro Sosa dice que nos mantenemos en la redacción, queremos personarnos y es inevitable que se produzcan tensiones entre el urbanismo y el medio ambiente creemos necesario para mantener las posiciones de nuestro grupo mantener los acuerdos.

El Sr. Secretario manifiesta que tal y como ha comentado la Jefa de Planeamiento parece indicarse en el expediente que el trámite que se pide se realice a través de la separata del plan general por lo que pide que se valore esta circunstancia.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Vox y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En este momento se ausenta del Salón el Sr. Alcalde asumiendo la presidencia de la sesión el Vicealcalde D. Francisco Morales.

En este momento se reincorporan a la sesión D. Fulgencio Gil Jódar y D.^a Carmen Menduiña.

Interviene el Vicealcalde saludando al resto de los grupos Municipales y manifestando que va a aportar su experiencia en la gestión municipal, el pacto al que se ha llegado para el gobierno es un pacto por la regeneración.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez García manifestando que la declaración de parque regional se hizo no teniendo en cuenta a los ganaderos ni a los vecinos y en cuanto al plan de ordenación de recursos naturales tras 27 años sin que se apruebe entendemos que sería necesario que se ampliaran los usos, nuestro voto será negativo.

En este momento se reincorpora a la sesión el Sr. Alcalde asumiendo la presidencia de la misma. Igualmente entró D. Antonio Navarro

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Luis Ruiz Guillén diciendo que estamos de acuerdo en el fondo pero nos surgen dudas en cuanto al segundo punto, nos gustaría que se votara por separado ya que en el fondo de la cuestión estamos de acuerdo.

Interviene D.^a Rosa María Medina diciendo que no estamos de acuerdo en una de las primeras cuestiones en cuanto a la afirmación de que la moción que se trae hoy de los distritos es la de mayor contenido político, creo que la moción que tiene un mayor contenido político es lo que se pretende aquí y ahora, es un invite de Izquierda Unida porque forma parte del acuerdo firmado en el Turquesa para que fuera votado el Alcalde en el Teatro Guerra, creo que es una de las finalidades de las políticas de medio ambiente, dentro del apartado de medio ambiente se establecen dos exigencias para el equipo de gobierno, es una moción de gran contenido político, nosotros no participamos en esa investidura política y no participaremos de este acuerdo. Han pasado muchos años desde 1992 y gran parte de los artículos de esa ley han sido derogados, nosotros no estamos en contra de que se desarrollase el Plan Regional de Recursos naturales pero no con la redacción de la moción. Nos gustaría presentar una enmienda en el siguiente sentido:

"El Ayuntamiento de Lorca insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que con carácter previo al desarrollo del Plan de Ordenación de Recursos Naturales de Cabo Cope y Calnegre, se lleve a cabo una redefinición de este Plan de Ordenación en cuanto a su ámbito, perímetro y usos compartidos teniendo especial consideración con la agricultura existente en la zona, así como un turismo sostenible".

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa y pregunta ¿Qué pasaba con esos recursos que nosotros presentábamos y se modificaban? ¿Cómo vamos a decir que nos vamos a esperar a la resolución del recurso de Iberdrola? No podemos esperar más, me encontré un panfleto reivindicativo en el parabrisas de coche en Calabardina en el que se hacen una serie de reflexiones que comparto, no hay otra forma de generar empleo?. Yo creo que si no somos capaces de mantener lo que tenemos no vamos a ser capaces de crecer. Sr. Martínez García como las roturaciones ilegales que hay en Cope, los ilegales tienen que pagar igual que los que vierten residuos que no se deben de verter en las ramblas. Tenemos que dejar a las generaciones futuras un litoral en condiciones, que nos vayamos tranquilos, tenemos que empezar ahora a cambiar las cosas, el pleno del ayuntamiento tiene que implicarse, mantenemos la literalidad de los acuerdos.

El Sr. Alcalde manifiesta que se van a votar los puntos por separado.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del primer punto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Popular y de Vox).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Los servicios técnicos y jurídicos de la Concejalía de Urbanismo tramitarán de manera inmediata la modificación del Planeamiento

urbanístico de Lorca para adaptarlo a las resoluciones judiciales del TSJ de Murcia citadas en el cuerpo de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del segundo punto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 2 (Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes).
Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Popular y de Vox).
Se abstienen: 11 (Grupos Municipales Socialista y Ciudadanos).

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13 (Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).
Votos negativos: 12 (Grupos Municipales Popular y de Vox).
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- Hasta tanto el PORN de Cabo Cope-Calnegre no quede aprobado e implementadas sus determinaciones, el Ayuntamiento de Lorca impugnará mediante las herramientas legales oportunas cualquier modificación de las Directrices del Litoral de la Región de Murcia que contemple una ampliación de los usos no ambientales en nuestra franja costera.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que por indicaciones de Secretaría al aprobarse los dos puntos de la moción la enmienda decae y no ha lugar a su votación.

XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE REFORMA E IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE DISTRITOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión

Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Hemos querido que nuestra primera iniciativa en pleno de la XI Corporación Municipal de Lorca sea una moción de alto contenido político y democrático mediante la que planteamos la modificación y puesta en marcha el Reglamento Orgánico de los Distritos del Municipio de Lorca.

Es de sobra conocido que nuestro grupo político lleva desde los inicios de la democracia en Lorca reivindicando que se empodere a la ciudadanía de los barrios y las pedanías del municipio, que se acabe con el modelo de elección a dedo de los alcaldes pedáneos, y que se sustituya por un modelo de elección democrática de la representación que también contemple la desconcentración de determinadas competencias en los vecinos de Lorca, para que estos sean protagonistas en la toma de decisiones que afectan a sus barrios y diputaciones.

Esa demanda es, además, un mandato legal desde que Lorca se sumó en 2008 al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población tras la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local. Por tanto, con esta iniciativa tratamos de poner fin a un incumplimiento legal que este Ayuntamiento lleva arrastrando nada menos que 11 años y que debemos corregir sin más dilación.

Hace un año IU-V exigió una solución a este asunto al Gobierno local anterior en un pleno municipal que, finalmente, acabó acordando que la nueva corporación que saliese de las elecciones de 2019 sería la encargada de poner en marcha los mandatos del Reglamento de Distritos de Lorca, un Reglamento que lleva 5 años metido en un cajón desde que se aprobase en 2014.

Como se sabe, el Reglamento divide el municipio de Lorca en 6 grandes distritos: tres de pedanías (Norte, Huerta y Sur) y tres del casco urbano (Margen izquierda del Guadalentín, Centro Ciudad y Barrios Sur) que deben dotarse de Juntas Vecinales y de Pedanías. En principio el Reglamento establece una serie de competencias menores que pueden ser atribuidas a unas Juntas que vendrán integradas por un número de vocales variable en función de la población (5 para barrios y pedanías cuya población no exceda de 1000 habitantes y 7 para las demás) elegidos por las formaciones políticas extrapolando los resultados de las elecciones municipales.

Nuestra primera propuesta, así lo ha sido históricamente, pasa por contemplar en ese Reglamento que la elección de los representantes de barrios y pedanías fuese una elección directa, sin ninguna mediación ni extrapolación. Sólo la inmediatez entre representante y representado garantiza de modo absoluto el principio democrático. Y ello porque el Reglamento, tal y como viene redactado, imposibilita que los vecinos puedan presentarse a sus respectivas Juntas de Barrio o Pedanía. No lo pueden hacer ni a través de partidos legalmente constituidos, ni a través de agrupaciones vecinales o ciudadanas al margen de las formaciones políticas.

Así pues, nuestra primera sugerencia es que se contemple la elección directa por los ciudadanos de sus representantes en los órganos de gestión desconcentrada. Sólo así esos órganos estarán dotados de la máxima y más directa legitimidad democrática que dan las urnas y los votos, y por tanto sólo así serán representativos de sus vecinos.

Ahora bien, pese a que seguimos manteniendo nuestra posición de máximos en el primer acuerdo que plasmamos en esta moción, somos conocedores de la dificultad de implementar una medida así y además de hacerlo con la urgencia que requerimos para hacer realidad por fin un modelo de desconcentración, y como quiera que no queremos que eso sirva de excusa para seguir aplazando la puesta en marcha del modelo plasmado en el Reglamento, el segundo acuerdo que llevamos en esta moción pasa por modificar el Reglamento para que se garantice que todos los grupos

políticos con representación municipal la tendrán asimismo en todas las Juntas de Barrio y de Pedanías, incorporando al Reglamento la previsión de que habrá un vocal inicial de cada grupo político representado en el Pleno y que el resto de vocales se determinarán por la extrapolación de resultados de los partidos en los distintos barrios y pedanías.

Se trata de una medida que garantiza que las competencias que deja de tener el Ayuntamiento de Lorca en el que están representados cinco grupos políticos, no pasen a unos órganos de desconcentración que en muchos casos sólo tendrían representación de dos grupos políticos.

El tercer acuerdo no es otro que el de comprometer al Gobierno Local a que se ponga desde ya a trabajar en estas propuestas de modo que se garantice la implementación definitiva del Reglamento, ya modificado en los términos expuestos, en los primeros días de enero de 2020, fecha en la que deberían estar constituidas las juntas vecinales, organizados las Juntas Municipales de Distrito y nombrados los presidentes de los Distritos.

En virtud de todo lo expuesto, solicitamos del Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Al objeto de dotar a los órganos de gestión desconcentrada definidos en el Reglamento de Distritos de la máxima y más directa legitimidad democrática que dan las urnas y los votos, el Gobierno local de Lorca, a través de los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento, traerá a este Pleno una propuesta de modificación del Reglamento de Distritos que contemple la elección directa por los ciudadanos de sus representantes en esos órganos.

Segundo.- De manera inmediata, y hasta tanto y en su caso no se implemente definitivamente el contenido del primer acuerdo, el Gobierno Local de Lorca traerá a este Pleno una propuesta para la modificación del artículo 9 del Reglamento de Distritos que contemple que todas las Juntas de Barrio o Pedanía contarán con un vocal inicial de cada uno de los grupos políticos representados en el Pleno del Ayuntamiento de Lorca, nombrando el resto por extrapolación de los resultados de las últimas elecciones municipales.

Tercero.- El Gobierno local realizará todos los trámites precisos para garantizar que la implementación definitiva del Reglamento, ya modificado en los términos expuestos en el segundo acuerdo, se realizará en los primeros días de enero de 2020, fecha en la que deberían estar constituidas las Juntas Vecinales, organizadas las Juntas Municipales de Distrito y nombrados los presidentes de los Distritos."

Interviene el Sr. Alcalde y considera que debe de hacerse un planteamiento en los acuerdo respecto de instar a la Asamblea la modificación de la Ley que permita la inclusión de la tercera urna, el planteamiento es contrario a la literalidad del texto.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo e los Grupos Municipales Izquierda Unida-Verdes y Vox y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Menduiña diciendo que se trataría que las competencias de la misma área tengan el mismo porcentaje presupuestario, pedimos que conste en acta que es fundamental que se haga un reparto claro del presupuesto, os pediríamos además que esta iniciativa se tenga en cuenta.

Seguidamente interviene D. José Ángel Ponce en nombre del Grupo Municipal Socialista manifestando que el compromiso del equipo de gobierno es poner en marcha cuanto antes el Reglamento de Distritos, cree en la participación ciudadana, el Partido Popular ha estado desde el año 2013 sin ponerlo en marcha.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a M^a Huertas García diciendo que desde el año 2008 se ha estado trabajando por los ciudadanos y las ciudadanas y un ejemplo es el Reglamento de los Distritos, desde la Concejalía de Participación Ciudadana se apostó por el asociacionismo, se puso en marcha el Consejo Social, compartimos la propuesta de Izquierda Unida, todos somos conocedores de la dificultad de poner en marcha si bien compartimos el fondo pero proponemos una enmienda del punto primero en el siguiente sentido:

"Al objeto de dotar a los órganos de gestión desconcentrada definidos en el Reglamento de Distritos de la máxima y más directa legitimidad democrática que da las urnas y los votos, el Gobierno local de Lorca, a través de los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento, traerá a este pleno un informe/propuesta de la viabilidad de modificación del Reglamento de Distritos que contemple la elección directa por los ciudadanos de sus representantes en esos órganos."

Interviene D. Pedro Sosa y dice que vamos a dar por bueno y confiar en el criterio técnicos, creemos que está todo muy examinado con mucho espíritu crítico, lo vamos a dar por bueno y se acepta la enmienda.

D. Fulgencio Gil interviene para agradecer a Izquierda Unida que acepte las enmiendas, tenemos reservas sobre la viabilidad del punto segundo.

Interviene el Sr. Secretario diciendo que eran dos cuestiones que fueron objeto de estudio con la aprobación del Reglamento y pueden ser completados. En cuanto al punto tercero, la fecha que se pone puede resultar poco viable por los plazos.

El Sr. Alcalde recogiendo la sugerencia de la Secretaría s e propone que se recoja como intención o en su caso procurará.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda presentada por el grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Al objeto de dotar a los órganos de gestión desconcentrada definidos en el Reglamento de Distritos de la máxima y más directa legitimidad democrática que da las urnas y los votos, el Gobierno local de Lorca, a través de los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento, traerá a este pleno un informe/propuesta de la viabilidad de modificación del

Reglamento de Distritos que contemple la elección directa por los ciudadanos de sus representantes en esos órganos.

2º.- De manera inmediata, y hasta tanto y en su caso no se implemente definitivamente el contenido del primer acuerdo, el Gobierno Local de Lorca traerá a este Pleno una propuesta para la modificación del artículo 9 del Reglamento de Distritos que contemple que todas las Juntas de Barrio o Pedanía contarán con un vocal inicial de cada uno de los grupos políticos representados en el Pleno del Ayuntamiento de Lorca, nombrando el resto por extrapolación de los resultados de las últimas elecciones municipales.

3º.- El Gobierno local realizará todos los trámites precisos para garantizar que la implementación definitiva del Reglamento, ya modificado en los términos expuestos en el segundo acuerdo, se procurará en los primeros días de enero de 2020, fecha en la que deberían estar constituidas las Juntas Vecinales, organizadas las Juntas Municipales de Distrito y nombrados los presidentes de los Distritos.

XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 8/2018 DE 23 DE JULIO DE AYUDAS DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"El pasado 18 de julio el Grupo Parlamentario Popular registró en la Mesa de la Asamblea de la Región de Murcia una Proposición de Ley por la que solicita ampliar seis meses el plazo de presentación de las justificaciones de las ayudas destinadas a reparar las viviendas afectadas por los terremotos en Lorca contemplado en la Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca.

La justificación del Grupo Parlamentario Popular para la presentación de esta Proposición de Ley es que el plazo vence el próximo 27 de julio y aún no se han presentado ni el 50% de las cuentas justificativas simplificadas de las ayudas recibidas.

A través de los medios de comunicación, el pasado 12 de julio el alcalde de Lorca hizo público el dato de que, a falta de dos semanas para que expirara el plazo dado por la Comunidad Autónoma, un total de 1.389 beneficiarios de las ayudas públicas para reparar sus viviendas dañadas por los terremotos de 2011 todavía no habían presentado la documentación para justificar el uso dado al dinero. Es decir, de las 2.741 familias afectadas por el procedimiento, solo la mitad se ha acogido a la fórmula de la cuenta justificativa simplificada que estableció la Ley autonómica 8/2018 para abreviar la tramitación.

El motivo no es achacable a la desidia, la pereza o la irresponsabilidad de los damnificados, sino a que la mayoría de esas personas ni siquiera saben que pueden acogerse a esta norma un año después

de su aprobación. Y esto es así por el incumplimiento del artículo 2 de la propia Ley por parte de la Administración autonómica. Era la Consejería de Fomento la que tenía la obligación de requerir a los perceptores de la subvención la presentación de la cuenta justificativa. El modo más apropiado - y efectivo- de hacerlo era con el envío de una carta. Y ese trabajo no se ha realizado, a pesar de que el mismo organismo sí ha remitido miles de misivas cuando el objetivo era exigir la devolución de las ayudas.

Esta Corporación no puede permitir que caiga sobre los afectados una responsabilidad que, nuevamente, es de la Comunidad Autónoma. Es preciso aprovechar también la ventana de oportunidad que se abre con la presentación de la citada Proposición de Ley, para plantear soluciones a otras casuísticas pendientes de resolución, de manera que hagamos posible que el máximo número de familias afectadas por este penoso proceso burocrático no convierta finalmente las ayudas en una condena que ponga en serio riesgo su economía familiar. En ese sentido, cabe hacer una interpretación de la norma lo más favorable posible a los afectados, quienes en un amplísimo porcentaje utilizaron el dinero de las ayudas para volver a hacer habitables sus hogares tras la desgracia vivida hace ya ocho años y dos meses.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida - Verdes en el Ayuntamiento de Lorca, presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia a que, de manera inmediata y urgente, dé cumplimiento al artículo 2 de la Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca y requiera, vía postal, a los perceptores de las ayudas para reparación por los terremotos de mayo de 2011 que aún no han presentado la cuenta justificativa simplificada, a que realicen dicho trámite.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a los 45 diputados y diputadas autonómicos a la presentación de una Proposición de Ley al objeto de modificar la Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca de modo que, no sólo contemple una ampliación de seis meses del plazo del que disponen los afectados para presentación de la cuenta justificativa simplificada, sino que además, incluya las siguientes enmiendas a su articulado:

2.1.- [Artículo 2, enmienda de modificación]. *"La presente ley será de aplicación a todos los expedientes de justificación de las ayudas percibidas para la reparación de viviendas que se encuentren en tramitación y no hayan prescrito, otorgando un plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley para la presentación de la cuenta justificativa en los términos establecidos en el artículo 1, incluyendo aquellos vinculados a las comunidades de propietarios".* Esto debe ser así en tanto el artículo 4.1 del Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de propietarios, usufructuarios de la vivienda siniestrada o arrendatarios con contrato de arrendamiento según establece el Real Decreto Ley 6/2011, de 13 de mayo, así como las comunidades de propietarios, cuando se trate de la reparación de elementos comunes de edificios de vivienda".

2.2.- [Artículo 3 (nuevo), enmienda de adición]. *"La presente Ley también será de aplicación a los expedientes cuyo importe de la ayuda en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o indemnizaciones, supere el coste real de las obras. Los expedientes afectados por esta casuística y que no son firmes en vía administrativa quedarán en suspenso hasta la aplicación de esta Ley." Se*

da así cumplimiento al régimen de compatibilidad de las subvenciones que establece el artículo 13 del Decreto 68/2011, de 16 de mayo.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia a que, de manera inmediata y urgente, proceda al cierre de los expedientes afectados por la prescripción del derecho de las Administraciones a exigir el reintegro de las ayudas concedidas, así como a su comunicación efectiva a los interesados.

4. El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Dirección General de Territorio y Vivienda a que, excepcionalmente, proponga a la Comisión Mixta la ampliación del plazo de doce meses para la realización de las obras de reparación si concurren razones justificadas que así lo aconsejen, tal y como contempla el artículo 8.2 del Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.

5. El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a la condonación de los intereses de demora generados por el procedimiento de reintegro de las ayudas contempladas en el Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca."

D.^a Gloria Martín manifiesta que ahora mismo se está efectuando una tramitación en la Asamblea Regional, si se aceptan los planteamientos en la Asamblea decaería la moción en el pleno.

El Sr. Alcalde manifiesta que debe de votarse la moción como está.

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En este momento se ausenta del Salón D. Isidro Abellán.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma. Tal y como comenté en la Comisión Informativa al haberse aprobado la ley regional estoy encantada de retirar el punto segundo de esta moción. Mantenemos los puntos primero, tercero, cuarto y quinto. El anterior Alcalde ha sido un gran colaborador de los afectados y esperamos que lo sea el nuevo Alcalde.

En nombre del Grupo Municipal Vox interviene D.^a Carmen Menduiña diciendo que la magnitud de los hechos requiere medidas especiales y por eso votaremos a favor.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Isabel María Casalduero Jódar diciendo que nos felicitamos por haber retirado el punto segundo de su moción, esperamos no tener que traer más a este pleno estas cuestiones, así lo entendemos desde el equipo de gobierno, así lo entiende el Alcalde, se han sacado los técnicos a la calle, se están haciendo todos los esfuerzos pero mientras que haya un solo lorquino con alguna cuestión pendiente vamos a movilizar todos los medios humanos y materiales necesarios, en este caso hemos trabajado y hemos trabajado bien, lo importante es que hemos trabajado juntos, quedan algunos flecos pendientes, ahora mismo hay un gobierno en funciones con una diputación permanente, no estamos para tapar en estas cuestiones las vergüenzas de nadie y vamos a exigir lo que veamos justo, en este caso vamos a hacer todos los esfuerzos por parte del equipo de gobierno.

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil Jódar en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que en esta cuestión dije que era una de las situaciones más complicadas a las que se puede enfrentar una administración y la solución era buscar a cuestiones concretas soluciones concretas, se ha avanzado mucho, se trataba de hacer extensiva la modificación a las comunidades de propietarios y está la cuestión del coste real de las obras, un sí rotundo a la totalidad de la moción.

D.^a Gloria Martín agradece a todos los grupos su apoyo, es hora de trabajar por la búsqueda de soluciones para los ciudadanos porque son los afectados, por concretar se retira el segundo punto.

Interviene el Sr. Alcalde y dice que hay que adaptar el convenio por el ayuntamiento y solo un matiz los técnicos municipales pueden informar si están hechas las obras pero no valorarlas, hay que concretar quienes son en estos casos los técnicos competentes para articular la solución.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad por asentimiento, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia a que, de manera inmediata y urgente, dé cumplimiento al artículo 2 de la Ley 8/2018, de 23 de julio, de ayudas de Lorca y requiera, vía postal, a los perceptores de las ayudas para reparación por los terremotos de mayo de 2011 que aún no han presentado la cuenta justificativa simplificada, a que realicen dicho trámite.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia a que, de manera inmediata y urgente, proceda al cierre de los expedientes afectados por la prescripción del derecho de las Administraciones a exigir el reintegro de las ayudas concedidas, así como a su comunicación efectiva a los interesados.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Dirección General de Territorio y Vivienda a que, excepcionalmente, proponga a la Comisión Mixta la ampliación del plazo de doce meses para la realización de las obras de reparación si concurren razones justificadas que así lo aconsejen, tal y como contempla el artículo 8.2 del Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.

4º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta al Gobierno de España a la condonación de los intereses de demora generados por el

procedimiento de reintegro de las ayudas contempladas en el Decreto 68/2011, de 16 de mayo, por el que se regulan las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos, acaecidos el 11 de mayo de 2011, en el municipio de Lorca.

En este momento se reincorpora a la sesión D. Isidro Abellán.

XX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX PARA EXIGIR EL NO CIERRE DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL CONSULTORIO DE TIATA DEL ÁREA III DE SALUD DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal de Vox que dice lo siguiente:

"El Grupo Municipal VOX, insta al Ayuntamiento para que exija al SMS (Servicio Murciano de Salud) que dote al consultorio de Tiata, del personal sanitario y administrativo suficiente para evitar su cierre durante el mes de agosto.

El número de usuarios en estas fechas de verano no disminuye, todo lo contrario, aumenta con la llegada de la población flotante. El perfil del usuario habitual son personas de avanzada edad, a los que le es muy complicado desplazarse, más si cabe, con el gran obstáculo que supone carecer de un servicio de transporte que comunique Tiata con Lorca. Esto supone, un gasto adicional en el usuario de a pie, ya que si quieren ser atendidos tienen que desplazarse en taxi.

Los vecinos, se sienten discriminados por no tener cubiertas sus necesidades perteneciendo al mismo Área de Salud. Por tanto, se debe modificar el mapa sanitario, pidiendo pertenecer al centro de salud de Lorca Sutullena, ya que actualmente pertenece al de San José- Viña.

Hoy día, este consultorio de Tiata cuenta con 800 cartillas, por ello, piden que se reabra el CUPO para conseguir ser un consultorio sólido.

Los vecinos vienen reivindicando la creación de plazas a tiempo completo de: Médico, enfermero y administrativo y evitar en la medida de lo posible la rotación de personal administrativo de forma continua. Además, también se quejan de las bajas del personal sanitario y administrativo sin cubrir a lo largo del año. Y exigen la dotación de un servicio de extracción y recogida de muestras para análisis clínicos (una o dos veces por semana).

VOX ha comprobado que el gasto sanitario en Murcia, está en niveles anteriores a la crisis por lo que pensamos, que no es un problema de falta de recursos, ni de profesionales ya que anualmente se licencian entre UCAM y UMU 300 profesionales.

Por ello el Grupo Municipal VOX, en el Ayuntamiento de Lorca, propone la aprobación de los siguientes acuerdos ACUERDOS

1.- Desde el Grupo Municipal VOX, buscamos el compromiso y apoyo de todos los grupos de la corporación para instar al Ayuntamiento de Lorca, que exija a la Gerencia del Área III de Salud, la evaluación de las carencias y necesidades que demandan los vecinos tanto de Tiata como del resto de pedanías del Área III de Salud (La Campana, Escucha, Marchena, Tercia, Cazalla y La Pulgara) y la posterior elaboración de un informe detallado. Para VOX el cuidado de nuestros mayores y los servicios sanitarios son prioritarios.

2.- Crear una comisión de seguimiento con dos representantes por cada municipio del Área III de Salud, para garantizar la continuidad en el trabajo más allá de momentos puntuales y asegurarnos de la paulatina subsanación de los problemas que viene acusando dicha Área."

D.^a Carmen Menduiña manifiesta que esto no solo afecta al consultorio de Tiata sino que hay que intentar la apertura de los consultorios en las pedanías el máximo tiempo posible, desde el ayuntamiento debemos hacer acciones conjuntas que beneficien a los ciudadanos.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida-Verdes, Vox y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Popular, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal de Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Menduiña defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín diciendo que vamos a votar a favor de esta moción porque queremos que los vecinos tengan todos sus derechos sanitarios, la prevención sanitaria no entiende de vacaciones, el servicio Murciano de Salud está ahorrando a costa de la salud de los contribuyentes, al fin y al cabo estamos viendo el desmantelamiento de la sanidad pública, me alegro que los concejales de Ciudadanos y Vox en Lorca se muestren sensibles a estas cuestiones porque la responsabilidad es compartida.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. José Ángel Ponce diciendo que suscribe en gran parte lo que se ha destacado por la Sra. Martín, no podemos pasar por alto que la Comunidad Autónoma tiene competencias en la materia, las enfermedades no entienden de calendario, ya me he reunido con la gerente y gracias a los vecinos de Tiata que se echaron a la calle. La carencia de medios de la que adolece la sanidad pública es más acuciante en esta Área III de Salud, lo vemos también en los enfermeros, vemos que falta personal pero en el Área III es donde más falta, los lorquinos no queremos ser más pero tampoco menos que el resto de murcianos, ya existe un consejo de salud que no se convoca con la celeridad que sería necesario, como propuesta de acuerdos planteamos una enmienda en el siguiente sentido:

"Instar a la gerencia del Área III de salud para la convocatoria, cuando antes, del consejo de salud del Área III ya existente, en el que se

aborde la situación de la sanidad pública en los municipios de Lorca, Aledo, Totana, Águilas y Puerto Lumbreras.”

Seguidamente interviene D.^a María Teresa Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que desde el Partido Popular siempre se han defendido las exigencias de los vecinos de Lorca, entendemos que siendo responsables es verdad que faltan facultativos en toda España, este año se han cerrado tres meses menos los consultorios de Lorca, en cuanto al mapa sanitario entendemos que son los vecinos los que lo tienen que pedir y se aprobará por la administración, es verdad que el gobierno regional ha hecho ampliaciones como el área pediátrica de San Diego, se han implantado tratamientos oncológicos, también con respecto al tratamiento de la obesidad mórbida, decir que desde la inversión municipal ha habido mejoras en los consultorios, apoyamos la moción y en cuanto al segundo punto entendemos que está creado pero es verdad que hay que instarlo, por eso presentamos una enmienda en el siguiente sentido:

“Que se inste al Consejo de Salud del Área III para que de manera urgente aborde las problemáticas que presenta dicha área de salud y muy especialmente la necesidad de mantener abierto los consultorios durante la época estival”.

D.^a Carmen Menduiña dice que el área de salud es un problema, somos conscientes los lorquinos que el área de salud está enferma, esta cuestión la vamos a solucionar por unanimidad pero hay mucha más problemática en Lorca además de la del consultorio de Tiata, se trata de ir avanzando en este sentido.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que en relación con las dos enmiendas presentadas se exponga la posición del Grupo Municipal de Vox, tienen un contenido muy similar.

D.^a Carmen Menduiña manifiesta que la redacción de la enmienda del PSOE le parece más adecuada por lo que en cuanto al segundo acuerdo acepta la enmienda del PSOE y no acepta la del Partido Popular.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Desde el Grupo Municipal VOX, buscamos el compromiso y apoyo de todos los grupos de la corporación para instar al Ayuntamiento de Lorca, que exija a la Gerencia del Área III de Salud, la evaluación de las carencias y necesidades que demandan los vecinos tanto de Tiata como del resto de pedanías del Área III de Salud (La Campana, Escucha, Marchena, Tercia, Cazalla y La Pulgara) y la posterior elaboración de un informe detallado. Para VOX el cuidado de nuestros mayores y los servicios sanitarios son prioritarios.

2º.- Instar a la gerencia del Área III de salud para la convocatoria, cuando antes, del consejo de salud del Área III ya existente, en el que se aborde la situación de la sanidad pública en los municipios de Lorca, Aledo, Totana, Águilas y Puerto Lumbreras.

XXI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX SOBRE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS GANADEROS

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal de Vox que dice lo siguiente:

"Desde nuestra llegada al Ayuntamiento de Lorca, hemos podido tomar conciencia de la situación generada en torno al sector del ganado porcino debido a su crecimiento y su creciente implantación como sector económico vital en la comarca.

Este crecimiento en parte motivado por factores de ámbito internacional, es también muestra de la excelencia que se ha alcanzado en cuanto a producción ganadera y nos anima a seguir trabajando en ella, además supone una buena oportunidad de negocio para aquellas personas que ven en la ganadería un lugar seguro y con futuro donde invertir sus ahorros.

Vox es un partido político que tiene en su ADN la defensa del mundo rural, de su gente y sus medios de vida y ello lleva implícito el respeto al medio ambiente.

Hemos visto personas que hacen un esfuerzo real y costoso para adaptar sus granjas a una normativa cambiante y estricta, que compiten en un mercado cada vez más globalizado y exigente para sacar a sus familias adelante y que con su trabajo e inversiones dan vida y esperanza de futuro a nuestras pedanías.

A pesar de esto, el sector afronta nuevos retos relacionados con la conciliación de la actividad ganadera con otros usos como el residencial y el turístico o como la gestión de residuos.

Queremos conciliar la actividad ganadera y su viabilidad económica con otros usos y con el cuidado de nuestros espacios naturales que son pulmón de Lorca y patrimonio de todos los Lorquinos y que tenemos que invitar a conocer a todos los españoles.

Queremos que la ganadería siga siendo una actividad con futuro y creemos que es una herramienta válida para luchar contra la despoblación que padecen nuestros núcleos rurales.

Los ganaderos son conscientes de que deben aplicar una serie de técnicas para la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero, enfocadas principalmente a la mejora durante el almacenamiento y tratamiento de estiércoles y purines y al ahorro de agua y de energía, como viene exigido en los compromisos europeos en materia medioambiental sobre reducción de emisiones de gases del ganado porcino.

Manejamos datos ilusionantes, como la constatación de la reducción de un 50% de estas emisiones en los últimos años, pero como señaló Miguel Ángel del Amor Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el fórum ganadero regional porcino "será necesaria la adopción de medidas adicionales por parte de las explotaciones ganaderas".

Otro problema que no podemos ignorar es la amenaza de la propagación de la Peste Porcina Africana, que podría colapsar al sector y para la que también queremos hacer mención.

Dada la importancia socio-económica del sector en la comarca, creemos que el Ayuntamiento debe involucrarse de forma activa en la consecución de estos fines relativos a la sostenibilidad y viabilidad mediante el cumplimiento de los compromisos europeos en materia medioambiental.

PROPONEMOS

Apostar decididamente por la transformación y aprovechamiento energético de los purines en el ámbito local, instando al Ayuntamiento a hacer un estudio sobre la viabilidad de la implantación en el municipio de plantas de generación de biogás.

Estudiar la viabilidad del uso del biogás como combustible en la flota de vehículos municipales, transporte público, LIMUSA, policía local...

Buscar la participación económica de las industrias transformadoras cárnicas.

Somos conscientes de la magnitud de esta propuesta que debemos enfocar como un proyecto a medio largo plazo, pero también somos conscientes de el gran beneficio que supondría si llegara a realizarse.

En relación a la prevención del contagio de la Peste Africana a la cabaña ganadera:

Que desde el Ayuntamiento, se inicien las gestiones necesarias con la Conserjería de Agua, Ganadería y Agricultura y la Real Federación Española de Caza para buscar el apoyo de la actividad cinegética como medio de control de las poblaciones silvestres trasmisoras de la enfermedad y principal foco de propagación de esta, así como la detección de posibles casos de Peste Porcina Africana en el municipio."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal de Vox y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal de Vox y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D. José Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa manifestando que su grupo no está en contra de los cebaderos y de las granjas que hay en Lorca. He oído declaraciones de Adespolorca. Igual que HICXIMOS CON EL BOOM inmobiliario, el tiempo pone a cada uno en su lugar. No estamos en contra de la ganadería. Estamos en contra de aquellas personas que están en contra de la convivencia. Se lo diré al Sr. Sánchez Román. No vale la crispación, sino los acuerdos. Aquí no se quiere buscar nada más que el acuerdo. Dejando clara nuestra postura en cuanto a la moción de Vox, saben ustedes que somos asiduos a traer mociones de este tipo. Vuelven a insistir en la participación económica de las industrias transformadoras. El Sr. Ruiz Guillén y yo nos tenemos que pelear con la empresa en el Comité de Empresa porque los márgenes son pequeños. Creo que entendiendo el espíritu de la moción vamos a hacer esta aportación y por eso hemos presentado dos enmiendas en el siguiente sentido:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca instará a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a incrementar los recursos destinados al Centro Integrado de formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de Lorca, de cara a promover proyectos de investigación destinados a la mejora de la gestión y la reutilización de purines.

2º.- Ante el progresivo acercamiento a España de los brotes de peste Porcina Africana (PPA) y la amenaza que so supone para el sector

porcino, el Ayuntamiento de Lorca instará a la Consejería de Agua, Agricultura y Pesca a que implemente, mediante la actividad cinegética, medidas de control de las poblaciones de animales silvestres que constituyen uno de los principales vectores de expansión de esta enfermedad."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro diciendo que vamos a votar en contra porque el estudio de las plantas de biogás ya está hecho, este planteamiento tendría un coste muy elevado, es inasumible, y planteamos una enmienda:

"que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Comunidad Autónoma para que a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Consejería de Medio Ambiente hagan un estudio conjuntamente de la necesidad de dar respuesta y solución definitiva a la eliminación de purines en las granjas de cerdos incluido el incremento de recursos destinados al Centro Integrado de Formación y Empresas de Lorca sobre proyectos de investigación así como a que retome la iniciativa del proyecto piloto LIFE de Barranco Hondo para ensayos en tratamiento y gestión de purines dentro de la financiación presupuestaria al respecto."

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que se ha hablado mucho. La idea no es mala, hay que hacer alusión a muchas cosas que se han hecho en el pasado. Dice actuación a través del Cifea para el uso del purín. Voy a hacer una aportación "in voce". Estamos hablando de la peste porcina africana. Hay que reconocer el trabajo de las asociaciones para la defensa sanitaria. Las competencias en materia de ganadería las tiene la Comunidad Autónoma. Invito al resto de los grupos a intentar llegar a un acuerdo. Aquí ha presentado el Partido Socialista una propuesta de enmienda y yo planteo la siguiente:

Instar a la Consejería para retener el proyecto LIFE en Barranco Hondo y sacarle rendimiento a este proyecto.

Le pediría al grupo proponente que retirase las alusiones a la peste porcina africana, recoger esas referencias.

D. José Martínez dice al Sr. Sosa que creemos que sería positivo que se involucrase la industria cárnica respecto a la falta de competencias municipales no creo que sea un impedimento. El ayuntamiento en otras ocasiones ha elevado al órgano competente, lo que planteamos al pleno es copiar lo que hacen en otros municipios donde la flota municipal se surte con biogás como en Chiclana, en Pamplona o en El Ejido. No queremos extinguir a los jabalís, sería bueno que se controlase porque la población ha crecido mucho en estos últimos años.

Interviene el sr Alcalde y dice que el Sr. Secretario tiene una propuesta de acuerdo.

Interviene el Sr. Secretario diciendo que en el respeto de la iniciativa, se podría entender el siguiente acuerdo.

El Sr. Alcalde dice que también depende de que el proyecto LIFE tenga financiación.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista:

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Comunidad Autónoma para que a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Consejería de Medio Ambiente hagan un estudio conjuntamente de la necesidad de dar respuesta y solución definitiva a la eliminación de purines en las granjas de cerdos incluido el incremento de recursos destinados al Centro Integrado de Formación y Empresas de Lorca sobre proyectos de investigación así como a que retome la iniciativa del proyecto piloto LIFE de Barranco Hondo para ensayos en tratamiento y gestión de purines dentro de la financiación presupuestaria al respecto.

XXII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX SOBRE BAJADA DE SUELDOS DEL ALCALDE Y CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Alcaldía y Presidencia conjunta con la de Administración Municipal y Asuntos Generales, la de Territorio, Infraestructuras y Gobernación, la de hacienda, Gestión Económica y Especial de Cuentas, emitido el día 24 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal de Vox que dice lo siguiente:

"Con el fin de armonizar los sueldos de la corporación con arreglo a las circunstancias económicas y sociales que vive en la actualidad el municipio, Vox Lorca propone una bajada del sueldo de nuestro alcalde y concejales con dedicación exclusiva.

Manifestamos que la reforma del art. 135 de la Constitución Española con fecha de 27 de septiembre de 2011, consagra la estabilidad presupuestaria como principio rector que debe presidir las actuaciones de todas las Administraciones Públicas.

Desde el Grupo Municipal VOX, no podemos permanecer impasibles ante la situación de exclusión social que viven unos españoles, nos referimos a los españoles con discapacidad auditiva y de expresión oral residentes en Lorca, tal y como recoge la ley 27/2007, de 23 de octubre, publicada en el B.O.E de 24 de octubre de 2007, donde en su preámbulo VI, señala que la ley 51/2003, de 3 de diciembre de igualdad de oportunidades, habla de la **"no discriminación, y Accesibilidad Universal de las personas con Discapacidad"**. Además, esta ley, exige la adopción de un conjunto de medidas que normalicen a la sociedad, en el sentido de abrirla en el mayor grado posible a toda la ciudadanía y, como no, a las personas con discapacidad, y que tengan como principal finalidad situar a éstas en una igualdad de condiciones, de oportunidades y de posibilidades para el desarrollo de los derechos fundamentales y de una vida digna, (tal y como recogen los artículos 10.1 y 14 de la Constitución Española). En este sentido, la citada Ley contempla expresamente la regulación de la lengua de signos y de los medios de apoyo a la comunicación oral.

Vox, quiere acabar con el despilfarro en el gasto político y lograr mediante el ahorro ejemplarizante una distribución justa de los

recursos públicos, y un mejor servicio a los ciudadanos, cambiando con estas iniciativas a mejor el estado de bienestar de las personas. Y, considerando que existen muchos lorquinos con diversidad funcional auditiva, los cuales carecen de **intérprete de lengua de signos española** en la actualidad que les faciliten poder llevar a cabo algo tan básico como una visita al médico, acompañar a sus hijos a una reunión del colegio o cualquier gestión que implique una comunicación verbal, consideramos que es una auténtica vergüenza que estén a día de hoy tan invisibilizados y abandonados por parte del consistorio lorquino.

Para todos los aquí presentes es público y notorio, las ayudas extremadamente generosas que reciben otros colectivos, para poder aprender nuestro idioma y favorecer con ello su integración y por consiguiente evitar su exclusión social dentro de guetos multiculturales.

En VOX, no buscamos la noticia populista, el aplauso fácil, ni la propuesta demagógica, solo buscamos el sentido común. Por eso, tendrán que ser otros también los que hoy, con su voto muestren su compromiso político con la sociedad lorquina.

Nuestro grupo municipal no permitirá, bajo ningún concepto, que durante esta legislatura se mantenga esta discriminación selectiva hacia ningún lorquino, atendiendo a los siguientes criterios defendidos por VOX:

1.- La estabilidad, el control presupuestario y la sostenibilidad financiera han de ser principios rectores en toda administración pública.

2.- En la situación económica actual, este consistorio no puede proponer nuevas subidas de impuestos a los lorquinos.

3.- Aquellas nuevas medidas finalistas, tendentes a mejorar la calidad de vida de grupos concretos o de los lorquinos en general deben ser presupuestadas y financiadas a través de ajustes a la baja sobre gastos ya presupuestados anteriormente, a fin de no incrementar el déficit de las cuentas del ayuntamiento.

4.- La conciliación entre la digna remuneración de los cargos electos y la estabilidad financiera del consistorio.

ACUERDOS:

a. Paralizar cualquier medida encaminada a practicar subidas salariales en el alcalde y concejales de este consistorio que no sean las reflejadas en el punto C de este apartado.

b. Practicar una reducción del 3,7% de forma lineal sobre los sueldos brutos del alcalde y concejales con dedicación exclusiva de este consistorio. Los fondos devenidos de esta reducción tendrán un **objetivo finalista**.

c. Acordar que durante esta legislatura se ajusten las subidas salariales de los cargos electos al mismo régimen que las subidas salariales del empleado público contratado por este Ayuntamiento.

d. Destinar el ahorro equivalente a la rebaja de los sueldos de alcalde y concejales para contratar dos intérpretes de lengua de signos española, y un asistente social que además de sus funciones coordine la actuación de éstos."

El Sr. Secretario dice que de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las entidades locales la iniciativa acerca de las retribuciones le corresponde de las tareas o cometidos al Alcalde y se acordó en el pleno anterior, hay alguna jurisprudencia que entiende legítima esta cuestión pero tiene que estar suficientemente motivada, si se pretende rebajar se tiene que hacer una valoración entendiendo que en ningún caso puede ser con carácter arbitrario ello para que el acuerdo sea viable debe encontrarse una motivación.

D.^a María Carmen Menduiña dice que la coherencia dice que hay que dar un paso adelante.

El Sr. Alcalde dice que son varias las cuestiones, ni por el Alcalde ni por los concejales ha habido subidas de sueldo y fue lo que se votó, no se trata de dar ejemplo, esas dos subidas se produjeron por aplicación de ley a primero de año de 2018 y a primeros de año de 2019, había que aplicar ahora una subida del 0,25 que se ha decidido no aplicar.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal de Vox, el voto negativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Ciudadanos, acordaron proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la moción del Grupo Municipal de Vox."

En nombre del Grupo Municipal de Vox interviene D.^a Carmen Menduiña defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa manifestando que él es un hombre de palabra con los acuerdos que se adoptan. Hace muy pocos días hubo una reunión en este pleno para fijar los sueldos de los concejales. Eso servía para que los concejales fijen la economía de sus casas. No estamos de acuerdo con lo que plantea porque no nos parece coherente, tampoco estamos de acuerdo con que esa rebaja finalista vaya destinada a un sector en concreto. Respecto de los salarios ¿es que todos somos iguales? Voy a hacer una reflexión que me hacen en mi empresa respecto de los políticos. Usted hace muy pocos días que se puso de acuerdo con el Alcalde, no quiero ganar más pero tampoco quiero ganar menos porque mi trabajo lo merece, ese cuestionamiento de que hay que castigar a los políticos, hay que castigar a los políticos que meten la mano no a los que hacen su trabajo. Es populista y no la vamos a apoyar.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Isabel María Casaldueiro manifestando que la postura de su grupo va a ser que no, tenemos motivos para decirle que no, es incoherente porque hace unos días Vox votó a favor, la moción es populista, busca el aplauso fácil, creemos que el ejercicio de las funciones de los representantes públicos es esencial para la dignificación, la estabilidad financiera del ayuntamiento no depende de que nosotros cobremos estos sueldos, creemos en la buena voluntad y de servicio público de todos los que venimos a hacer política, no nos parece aceptable que el destino vaya a un colectivo determinado, eso no es ayuda es caridad, nosotros vamos a reforzar las políticas sociales, por todo esto vamos a decir que no, si considera que cobramos demasiado en la tramitación del próximo presupuesto no hagan depender la ayuda de un colectivo de esta medida, se trata de dignificar el acuerdo de esta institución.

Seguidamente interviene D.^a María Belén Pérez en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando que las medidas que usted plantea en la moción

creemos que responden a un cierto populismo, se lo digo con cariño, y en ese apartado a) quiero trasladarle que escapa a la capacidad legal del ayuntamiento de Lorca y el resto de ayuntamientos ya que depende de la Ley de Presupuestos, ese Real Decreto Ley en su art^a 18 mandata a los ayuntamientos a que hagan una subida del 25% y lo vincula al PIB, según el Art^o. 18 las retribuciones de este ayuntamiento están por debajo del límite permitido y en ese aumento no se debe quebrantar el principio de igualdad y de proporcionalidad, establece una obligación de los entes locales, no podemos estar de acuerdo con esa moción por motivos legales y también trasladarle que desde la Concejalía de Servicios Sociales se tienen magníficos técnicos y desde allí se puede apoyar a ese colectivo y a otros.

D.^a Carmen Menduïña interviene seguidamente y dice que no es cierto Belén, que estemos planteando políticas partidistas porque si no plantearíamos una bajada del 20% de los sueldos, yo sí que veo lo que el ciudadano piensa de lo que hay metido en el Ayuntamiento, piensan que tenemos una situación de privilegio, quiero decirte Pedro que con este colectivo se ha cometido alguna irregularidad, no tienen ese nexo de unión, están invisibilizados, pedían este pequeño sacrificio aunque Isabel no opine así no es caridad es otra cosa, quiero decirlos que habéis sido muy hábiles al defender la moción y os pido que votéis en conciencia.

A continuación interviene el Sr. Alcalde diciendo que en cuanto al colectivo que menciona tienen un local cedido por el Ayuntamiento y acceso a ayudas municipales, están en el circuito de las ayudas, no debe vincularse un caso con esta decisión política.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 2 (Grupo Municipal de Vox).

Votos negativos: 23 (Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos).

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal de Vox.

XXIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. José Martínez y dice:

"Una de las novedades que plantea la nueva ejecutiva local es la creación de un área de inmigración, que será dirigida por Antonia Pérez, a la que deseamos lo mejor y ofrecemos nuestra ayuda y colaboración en este tipo de materia.

Ahora bien, teniendo en cuenta las limitaciones impuestas a las entidades locales en materia de inmigración tanto por la Constitución Española como por la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que si pueden atribuirse a las entidades locales en materia de inmigración según la ley Orgánica de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, antigua ley de extranjería. Nos preocupa seriamente que esta nueva área pueda convertirse en una duplicidad de otras

ya existentes incurriendo así en una ineficiencia notoria. Por eso nos gustaría que se definieran las competencias y actuaciones que asumirá esta nueva área."

Contesta D.^a Antonia Pérez comentarle que es área de diversidad. Lorca ha vivido en los últimos años un cambio demográfico importante, la diversidad no es un problema, es un recurso, el diálogo entre estas culturas es la base para el desarrollo de las civilizaciones, no hay duplicidades de áreas, se trata de coordinar acciones con otras administraciones, ONG'S... a través de la transversalidad. Se trata en definitiva de integrar a las personas inmigrantes, que se integren en el municipio con los mismos derechos y obligaciones, es fomentar la convivencia desde la diversidad, es necesario establecer ese cauce de debate. Se trata de trabajar de primera mano para conocer y en definitiva fomentar la convivencia de los vecinos.

De nuevo interviene D. José Martínez y dice:

"Creo que durante la pasada campaña electoral, todos los grupos municipales hemos tenido la oportunidad de tomar conciencia sobre la situación de abandono que se vive en las pedanías lorquinas, en este sentido nos gustaría saber cuáles serán las prioridades del nuevo ejecutivo con respecto a ella."

Contesta D. Antonio Navarro diciendo que por orden del Sr. Alcalde se va a dejar de mirar a los ciudadanos de las pedanías de forma distinta y van a ser ciudadanos de primera, en los presupuestos del próximo año, ahora no hay presupuestos, se procurará que no haya diferenciación entre los ciudadanos del centro y los de las pedanías.

D. José Martínez interviene seguidamente para realizar la siguiente pregunta:

"El ocho de marzo de 2018, vecinos de la pedanía de La Torrecilla presentaron alegaciones al proyecto de construcción de la plataforma del corredor Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería, tramo Lorca-Pulpí.

Alegaban, que la construcción de la plataforma por la que discurría el trazado férreo, alcanzará en algunos tramos 7 metros de altura, lo que supone un dique de contención que maximizará los efectos devastadores de una posible riada como la ocurrida en el año 2012.

Los vecinos presentaron una seria de medidas para evitar este efecto, sin que hasta la fecha a este Grupo Municipal nos conste que hayan obtenido respuesta, ni de ADIF ni de la administración.

Recientemente se anunció la creación de una mesa de trabajo para hacer un seguimiento de proyecto de Alta Velocidad, en el anuncio de esta mesa técnica se habla de la modificación inicial del proyecto a su paso por Tercia, pero no se hace mención a esta problemática.

¿Tiene la nueva ejecutiva local constancia de esta alegación?

¿En caso de que así sea, que actuaciones piensa llevar a cabo?"

Contesta D.^a Isabel María Casaldueiro diciendo que sí, el equipo de gobierno tiene constancia de esta situación y lo va a poner en conocimiento de ADIF y del gobierno central, ahora con mas ahínco, no hay ningún problema en que en esa mesa estén los vecinos de La Torrecilla a los que apoyaremos como al resto de vecinos.

A continuación interviene D.^a Gloria Martín y dice:

"En febrero de 2013 se inauguró en el barrio de La Viña una galería comercial creada con el fin de ofrecer un lugar donde desarrollar su actividad económica a los comerciantes que perdieron sus locales por los daños sufridos por los terremotos de mayo de 2011. La instalación, de 1.700m², está dividida en dos plantas, tiene capacidad para 25 comercios y tuvo un coste de 700.000€, financiados en su mayor parte por la Secretaría de Estado de Comercio del Gobierno de España, a través de la partida de Ayuda a Comercio, y de la Mesa Solidaria.

Sin embargo, a pesar de la importante inversión realizada, el proyecto sólo tuvo ocho meses de vida.

Por otra parte, en enero de este año, Izquierda Unida Verdes de Lorca elevó al Pleno municipal una moción para el fomento y el desarrollo de la agricultura y la ganadería ecológicas, que incluía ayudas al sector como fuente de empleo y riqueza.

El punto tercero de dicha moción, aprobado por unanimidad de todos los grupos políticos, establecía que el Ayuntamiento de Lorca **estudiaría la creación de un mercado específico que serviría de plataforma de distribución directa y exclusiva para productos ecológicos. La finalidad es que productores locales puedan exponer y vender sus productos directamente al consumidor particular y a centros de restauración colectiva a un precio competitivo.**

Dado que consideramos imprescindible apoyar y fomentar a los productores ecológicos como estrategia de desarrollo local, en la medida en que constituyen un potencial generador de riqueza y de empleo, a lo que hay que sumar que el mercado de productos ecológicos está creciendo a un ritmo del 10-15% por año

¿Tiene previsto el equipo de Gobierno, y en qué fecha, reunirse con Guadanatura, asociación de consumidores y productores de productos ecológicos del Guadalentín, para poner en marcha esta iniciativa?"

Contesta D. Francisco Morales diciendo que nuestro objetivo es llevar a cabo una reactivación económica del municipio, es aprovechar todo el espacio público por lo que la respuesta a su pregunta es por supuesto, abogamos por todas estas medidas, esta iniciativa la trabajaremos desde el primer momento para ponerla en marcha siempre y cuando se llegue a un acuerdo consensuado.

De nuevo interviene D.^a Gloria Martín y dice:

"Las obras de regeneración de La Viña en el entorno de La Salud y Cristo Rey, supondrán la inversión de algo más de dos millones de euros con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y tienen un plazo de ejecución que termina a finales del presente año.

Sin embargo, los trabajos en calles como la Rambla de Las Chatas, Ricardo Carrillo y Río Guadalentín, así como en las plazas circundantes, llevan meses paralizados, lo que ha supuesto ya el cierre de algunos establecimientos comerciales y hosteleros ante la imposibilidad de desarrollar su actividad normalmente.

¿Qué problemas existen para que las obras lleven meses paralizadas y cuándo está previsto su reinicio? ¿Qué medidas de apoyo a los comerciantes y vecinos afectados por las obras, tales como rebajas de las tasas municipales (por ejemplo las de recogida de basura o las relativas a

las reservas de entrada y salida de vehículos), así como de ocupación de la vía pública para terrazas, o bonificaciones en el Impuesto de Vehículos de tracción mecánica para aquellos vehículos comerciales de los negocios ubicados en estas zonas, tiene previsto poner en marcha el equipo de Gobierno?"

Contesta D.^a Isabel María Casaldueiro diciendo que voy a intentar trasladarle la información que tenemos, desde que entró el nuevo equipo de gobierno nos estamos encontrando con grandes dificultades para acceder a los proyectos de obras gestionados por la comunidad Autónoma, se han dado instrucciones para que no podamos acceder a los proyectos y eso incluye al modificado del proyecto. La Rambla de las Chatas se va a hacer por fases consensuadas por los técnicos y la Policía Local, la calle Ricardo Carrillo es una calle peatonal que podría estar terminada a principios de verano pero por el cambio de adoquines a petición vecinal se retrasa esa calle, en cuanto a la calle Rio Guadalentín esta fuera del ámbito de actuación. En el mes de junio aproximadamente se finaliza la mitad del barrio y las obras tienen un plazo de ejecución de 12 meses, con respecto al apoyo de comerciantes y vecinos estamos estudiando la manera que hay de compensar las pérdidas que les puede ocasionar estas obras.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa y realiza la siguiente pregunta:

"En noviembre del pasado año Izquierda Unida-Verdes denunciaba la existencia de un vertedero sin licencia en el que se acopian toneladas de residuos plásticos de origen agrícola. Un vertedero ubicado a 500 mts. del Hospital Rafael Méndez y muy próximo a la autovía del Mediterráneo.

Tras nuestra denuncia ante el Seprona alertando de la peligrosidad de este vertedero (que en caso de incendio podría acarrear tanto el corte de la autovía del Mediterráneo, como más que probables problemas en el centro hospitalario próximo debido a la toxicidad del humo) nos consta que se comprobó la carencia de la necesaria licencia de ese vertedero y se procedió a la apertura del oportuno expediente que debería haber culminado con su desmantelamiento.

Toda vez que a día de hoy el vertedero continúa en su lugar y sigue acumulando residuos plásticos, preguntamos al gobierno local cuál es el estado de tramitación del expediente abierto en su día y cuándo se prevé el desmantelamiento del mismo."

Contesta D. José Luis Ruiz Guillén diciendo que a través de las denuncia que usted presentó en Seprona, esa denuncia pasó en febrero a urbanismo, levantándose un acta el 13 de febrero poniendo de manifiesto en que se seguía con la actividad en las mismas condiciones a que hacía alusión el Seprona y que procedía por la clase de actividad enviar comunicación a la Dirección General de Medio Ambiente y del Mar Menor para que trasladase el procedimiento a seguir para su legalización o no, también se comunica a la Consejería de Agricultura, se da traslado a Medio Ambiente por ser residuos peligrosos, el ayuntamiento trasladó a la Comunidad Autónoma el 15 de mayo esta cuestión, nos podemos volver a interesar en el trámite del expediente.

D. Pedro Sosa y formula la siguiente pregunta:

"En los meses que suceden a la salida del verano, como es tradición, Lorca organiza varios escaparates de gran interés para nuestro municipio y para los profesionales de los sectores implicados en los mismos. Nos referimos a la SEPOR y a FERICAB. Dos importantes eventos sobre los que deseamos conocer de cara a las respectivas ediciones de 2019 qué gestiones está realizando el equipo de gobierno local para garantizar que ambas ferias mantengan los contenidos y la calidad de ediciones anteriores."

Contesta D. Antonio Navarro diciendo que los dos eventos están garantizados, comentar que Fericab va a salir adelante, la feria del caballo cruzado también y Sepor.

A continuación interviene D. Ángel Meca y formula la siguiente pregunta:

"En la reunión de febrero de 2018 mantenida por el anterior alcalde, Don Fulgencio Gil, en el Ministerio de Fomento, el Secretario de Fomento adquirió el compromiso de la renovación de los convoyes que prestan servicio de cercanías Murcia-Águilas, el cual reconoció que las actuales máquinas diésel que prestan el servicio son de las más antiguas del país.

En el mes de mayo del mismo año el Consejero de Fomento, Don Patricio Valverde, anunciaba el compromiso formal del Ministerio del cambio de las antiguas máquinas por otras más modernas.

Habiendo transcurrido más de un año desde el anuncio sin haber tenido noticias, en recientes fechas nos enteramos por la prensa de la adquisición de nuevos trenes híbridos por parte de Renfe.

Desde el Grupo Municipal Popular entendemos que la línea de cercanías de Murcia-Águilas debe de ser una de las primeras en incorporar los nuevos trenes, como así lo expresamos recientemente en los medios de comunicación.

Por todo ello, el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca realiza la siguiente **PREGUNTA:**

¿Ha realizado alguna gestión el actual Equipo de Gobierno, solicitando el cambio de trenes y la preferencia de la línea Murcia-Águilas?

En caso afirmativo, ¿en qué fecha lanzó la solicitud?

En caso negativo, ¿tiene previsto hacer la solicitud formal?"

Contesta D.^a Isabel María Casalduero diciendo que de acuerdo es tercermundista, los trenes pertenecen a un época pasada, hemos realizado gestiones antes pidiendo la modernización de la red de cercanías, nos preocupa mucho, con respecto a las preguntas hemos hecho muchas, el Secretario de Estado de Infraestructuras se comprometió de manera pública a modernizar los trenes de cercanías, no ha sido una solicitud, han sido muchas conversaciones, solicitudes y tenemos ese compromiso público, no tenemos ningún problema en hacer alguna solicitud formal en cualquier momento, podemos ratificarnos en todas las peticiones que hemos hecho con anterioridad.

D. Pedro Mondejar interviene seguidamente y dice:

"El 12 de julio, el Concejal de Juventud del Ayuntamiento de Lorca, José Ángel Ponce, presentaba una nueva edición del Campo de Voluntariado, que se ha realizado en el albergue de Casa Grande situado en la pedanía de Coy, hasta el pasado día 27 de julio.

Este campo de voluntariado que el Gobierno Regional y municipal puso en funcionamiento en 2018, y que tan buena aceptación tuvo, como bien indicó el concejal de juventud actual, el señor Ponce Díaz.

Debo recordarle que el campo de trabajo no fue cancelado por el anterior gobierno municipal, si se ha informado bien, que no creo. Fue el gobierno municipal socialista en 2007 quien no presentó la documentación necesaria y el campo internacional de trabajo no se pudo realizar ese año, aunque al año siguiente lo retomó el gobierno municipal popular.

También le informo, porque me consta a través del Director General de Juventud de la Región de Murcia, que usted no sabía que estos campos de voluntariado no los organiza el Ayuntamiento de Lorca, sino que se plantean desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual ha concedido 5 en toda la Región de Murcia, uno de ellos en Lorca.

Por todo ello, el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca realiza la siguiente **PREGUNTA:**

¿Por qué el actual concejal de juventud ha hecho propio el campo de voluntario de Coy, cuando la organización es junto a la Dirección General de Juventud de la Región de Murcia, que es quien la propone y cofinancia? Y en dicho supuesto, ¿Era necesario que lo llamará el Director General de Juventud para dar las quejas al señor Ponce Díaz de por qué no se invitó a dicha Dirección General a la presentación ante los medios de dicho campo de voluntariado y por qué tampoco apareció nadie del equipo de gobierno municipal, en la visita de dicho Director General, aludiendo un problema o excusa para no dar la cara?"

Contesta D. José Ángel Ponce el campo de voluntarios se gestiona de forma excelente por la empresa El Molino, no había ningún documento que dijese lo contrario, llamé al Director General a darle mis disculpas y ustedes estuvieron que también son concejales, vamos a vernos en multitud de acciones

A continuación interviene D.^a María de las Huertas García y dice:

"Desde el Partido Popular nos hacemos eco de la petición de los vecinos de la pedanía de Río relativa a recuperar uno de los enclaves tradicionales de esta diputación, como es el caso concreto del popularmente conocido como "El Salto". Se trata de una infraestructura hídrica ejecutada dentro de un amplio paquete de obras para el aprovechamiento del agua de riego y fechada en 1933.

Valoramos que esta infraestructura constituye un ejemplo de la cultura del agua que consideramos que sería de utilidad para que tanto las generaciones actuales de lorquinos como las futuras, sean conscientes de la enorme labor de innovación que se han ido llevando a término en Lorca a lo largo de los años con el objetivo de repartir los limitados recursos hídricos con los que contábamos. Planteamos esta iniciativa partiendo de la base de que se trata de un proyecto que nace precisamente de la propuesta de los vecinos de la zona, que no quieren que se pierda una obra con la que se sientes identificados. Somos conscientes de que, debido al paso del tiempo y al cambio de los sistemas de reparto y mejora de los caudales de agua para el regadío, "El Salto" ha perdido su funcionalidad, pero al mismo tiempo también apoyamos la iniciativa de los residentes de la pedanía, que estiman oportuno frenar el deterioro que está sufriendo, evitar una mayor degradación y hacer de la necesidad de mantener esta obra en condiciones una ocasión para ponerla en valor.

Desde el PP respaldamos el planteamiento vecinal que igualmente señala que esta pedanía dispone de escasos lugares de interés de este tipo, por lo que nos solicitan que no dejemos escapar la oportunidad de convertir "El Salto" en un enclave en condiciones de ser visitado y conservado. Estamos hablando de un elemento que formaba parte del denominado "Canal de Aguas Claras", una infraestructura ejecutada durante la primera mitad del siglo XX para comunicar del Embalse de Puentes con la Casa Mata. Tenía el objetivo de rentabilizar el agua para regadío procedente del pantano, evitando las pérdidas por evaporación que se registraban en las conducciones abiertas. La canalización, que se inició a ejecutar sobre 1929, transcurría por la margen derecha del río Guadalentín hasta la Rambla de los 17 arcos, desde donde cruzaba el lecho hacía la orilla izquierda.

El mencionado Canal de Aguas Claras contaba con un total de 3 saltos; uno en Los Cautivos, otro en La Mina y el que queremos que se recupere ubicado en La Ribera. Esta obra de ingeniería constituyó una innovación dentro de la historia hídrica lorquina, y planteamos que se sume a los importantes elementos con que contamos en nuestro municipio relacionados con el agua, como es el caso del Molino del Escarambrujo, la Casa Mata, los Sangradores del río, además de las grandes obras de los embalses de Puentes y Valdeinfierno, como principales baluartes de la cultura del agua.

Por todo ello, el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca presenta el siguiente **RUEGO**:

Que el Ayuntamiento de Lorca emprenda la búsqueda de financiación para materializar esta iniciativa, bien a través de fondos procedentes de administraciones públicas o colaboración público-privada."

Contesta D. Antonio Navarro que rogado queda.

Finalmente interviene D. Francisco Javier Martínez y dice:

"Es una evidencia que en la época estival, tanto el pequeño comercio como la hostelería tradicional de nuestra ciudad sufren un parón importante en sus ventas por la fuga de clientes, que se trasladan a una segunda residencia vacacional. Ante ello, se requiere de acciones de corte turístico, cultural y de ocio que doten a nuestras calles de nuevos visitantes que quieran descubrir nuestra ciudad, su gastronomía y su comercio.

Nuestros comerciantes y hosteleros demandan este tipo de acciones para reactivar la economía en el centro neurálgico de Lorca, que no puede resignarse a ofrecer una imagen casi desoladora, de calles vacías y establecimientos cerrados.

Por todo ello, el Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Lorca realiza la siguiente PREGUNTA:

¿Cuáles son las medidas o proyectos de dinamización del turismo, ocio y cultura en la época estival y qué se va a hacer para incentivar el comercio y la hostelería durante el periodo de verano que aún tenemos por delante?."

Contesta D. Francisco Morales manifestando que ojalá fuese únicamente en periodo estival cuando los comercios sufran la escasez de ventas. Es la situación que se está arrastrando desde hace tiempo, se trata de aprovechar las sinergias, estamos trabajando e implementando acciones en el ámbito del deporte que la reactivación del comercio se produzca a través del turismo, las acciones que tenemos aprobadas son una serie de actividades en el casco histórico de la ciudad, visitas teatralizadas, actividades en el Castillo de Lorca.

D. María Ángeles Mazuecos interviene diciendo que desde el equipo de gobierno apostamos por incentivar la cultura, nos encontramos



ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

ante una Lorca sin proyectos, nuestro objetivo es la elaboración de un plan cultural local y con el compromiso de crear una agenda cultural municipal, continuar con el cine de verano, aumentarlo en las pedanías, la música en directo, nos gustaría crear un festival nacional como los que se disfrutaban en Murcia, Cartagea y San Javier con la colaboración de la comunidad Autónoma, en cuando a las semanas que faltan de verano vamos a continuar con el cine de verano, programación del teatro guerra o escuelas de verano, me pregunto cómo iban a terminar el año con el presupuesto agotado.

Por último interviene el Sr. Alcalde para agradecer el tono empleado por los distintos grupos Municipales. Hemos estado a la altura sin perder las formas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 15,07 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy fe.